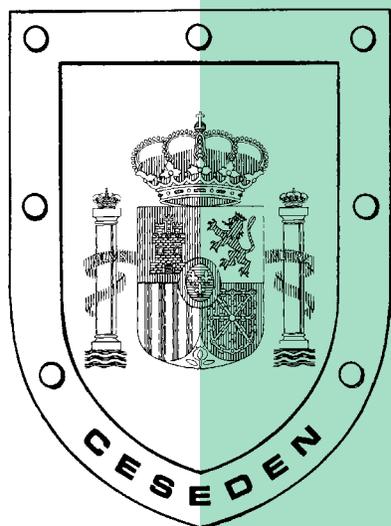


# BOLETÍN DE INFORMACIÓN

núm. 280



año 2003

## COLABORACIONES ESPECIALES

- LA REVISIÓN ESTRATÉGICA DE LA DEFENSA EN LA OTAN Y EN LA OSCE

Francisco Javier Jiménez-Ugarte Hernández  
*Secretario general de Política de Defensa.*

## COLABORACIONES

- POLONIA, UN JUGADOR CON ASPIRACIONES EN EL TABLERO EUROPEO Y MUNDIAL

Antonio R. Rubio Plo  
*Historiador y jurista.*

- LA GUERRA DE IRAK Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Romualdo Bermejo García  
*Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de León.*

- ISLAM Y DEMOCRACIA

Juan Manuel Orti Pérez  
*Teniente coronel de Infantería de Marina.*

- ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ESTADOS UNIDOS-CHINA A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE

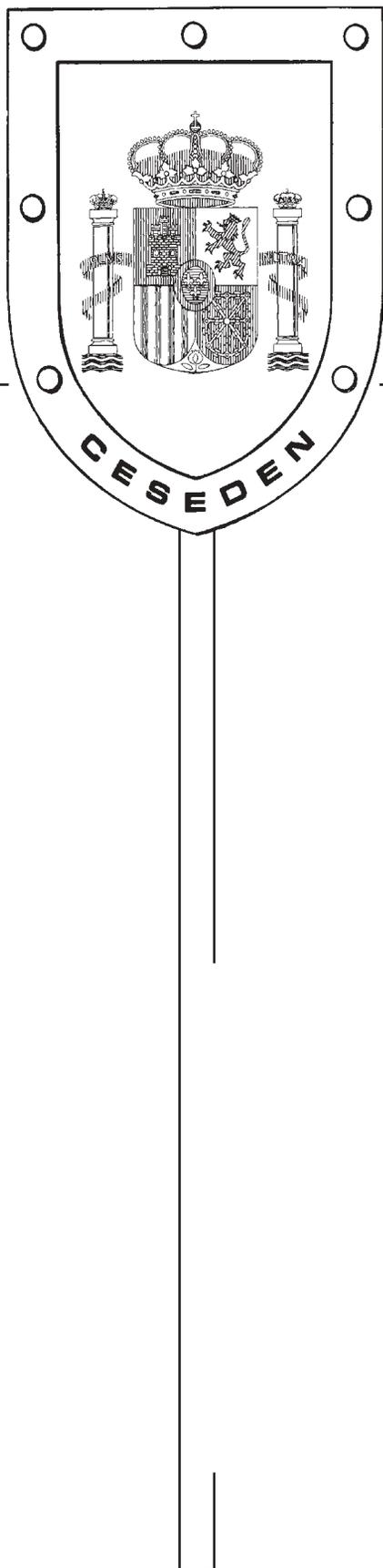
Alberto Asarta Cuevas  
*Coronel del Ejército de Tierra.*

- INCENTIVOS FISCALES A LAS ACTIVIDADES I+D EN DEFENSA

Eusebio González y José Antonio Chamorro  
*Profesores de Derecho Tributario de la Universidad de Salamanca.*

## RESEÑAS DE LIBROS Y REVISTAS

MINISTERIO DE DEFENSA



# BOLETÍN DE INFORMACIÓN

## SUMARIO

### Colaboraciones especiales

- La Revisión Estratégica de la Defensa en la OTAN y en la OSCE..... 7

### Colaboraciones

#### IV. ESTRATEGIA

- Polonia, un jugador con aspiraciones en el tablero europeo y mundial..... 17
- La guerra de Irak y el Derecho Internacional Humanitario .... 23

#### VIII. POLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA

- Islam y democracia ..... 39
- Análisis de las relaciones Estados Unidos-China a partir del 11 del septiembre ..... 65
- Incentivos fiscales a las actividades de I+D en Defensa ..... 83

### Reseñas de libros y revistas

#### XI. ACTIVIDADES DEL CENTRO

- Coloquios C-4/03 entre los Centros Superiores de Defensa de Francia, Italia, Portugal y España (CHEM-CASD-IDN-CESEDEN)..... 117
- Clausura del XXXIX Ciclo Académico..... 118
- Visita a España de la Escuela Superior de Guerra (ESDEGUE) de Colombia ..... 119
- Clausura del Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) ..... 120
- Curso de verano de la Universidad Complutense de Madrid-Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional ..... 121

*Las ideas contenidas en estos trabajos son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen necesariamente el pensamiento del CESEDEN, que patrocina su publicación.*

CORREO ELECTRÓNICO: [ceseden@oc.mde.es](mailto:ceseden@oc.mde.es)/[esfas@oc.mde.es](mailto:esfas@oc.mde.es)

Edita:



NIPO: 076-03-051-8

ISSN: 0213-6864

Depósito Legal: M-4350-1987

Imprime: Imprenta Ministerio de Defensa

Tirada: 900 ejemplares

Fecha de edición: octubre 2003

# **COLABORACIONES ESPECIALES**

# LA REVISIÓN ESTRATÉGICA DE LA DEFENSA EN LA OTAN Y EN LA OSCE

Francisco Javier Jiménez-Ugarte Hernández

*Secretario general de Política de Defensa.*

El 13 de febrero, presentó el ministro de Defensa, Federico Trillo-Figueroa, en un acto muy bien cubierto por los medios de comunicación, el texto final de la Revisión Estratégica de la Defensa.

Destacó en sus palabras aspectos que tenían que ver con el laborioso método de trabajo seguido para involucrar en el mismo al mayor número de personas, civiles y militares, y se fijó, igualmente, en el debido cumplimiento de la Directiva 1/2000 del presidente del Gobierno, que instaba al Ministerio de Defensa a buscar el «mayor consenso político, institucional y social». El acto contó con la presencia de la ministra de Asuntos Exteriores, Ana Palacio, que supo destacar de qué manera la «política de defensa» es hoy una herramienta de trabajo para el éxito de la «política exterior».

El día 14 de febrero, como coordinador de los trabajos de la Revisión Estratégica de la Defensa, procedí a una segunda presentación, de carácter más técnico, en el aula magna del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), ante un amplio grupo de civiles y militares, más o menos directamente involucrados en la Revisión. Tomaron la palabra también los responsables de los distintos grupos de trabajo, que habían contribuido a la elaboración del documento final ya debidamente impreso.

Por mi parte, destacué, una vez más, el gran esfuerzo hecho en el seno del Ministerio de Defensa. Especialmente, me referí al recurso a los seminarios de carácter nacional e internacional, a la realización de diversas encuestas, al apoyo de instituciones autónomas como el Instituto Español de Estudios Estratégicos, a través de los foros de debate, y como el CESEDEN, a través de sus *Cuadernos de Estrategia*. También agradecí las contribuciones hechas desde la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), las academias militares, y las embajadas de España ante la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

Dediqué también parte de mi tiempo a reconocer públicamente lo útil que me había sido la convocatoria periódica de «grupos consultivos» de oficiales y suboficiales que, de una manera informal, me habían hecho conocer las principales preocupaciones de las Fuerzas Armadas en los momentos actuales.

Hablé también de las sucesivas comparecencias parlamentarias, y del logro de ese importante «consenso político» que supo alcanzar el ministro de Defensa con los principales partidos de la oposición.

Hubo alusiones a los esfuerzos de coordinación que de manera continua mantuve con los jefes de los Estados Mayores de Tierra, Mar y Aire, así como con el propio jefe del Estado Mayor de la Defensa, destacando la convocatoria de la Junta de Defensa Nacional, en la que informó con todo detalle el ministro Trillo-Figueroa, a Su Majestad el Rey, y al presidente del Gobierno, de los principales puntos debatidos y de las principales decisiones adoptadas.

Terminé destacando la participación de más de 1.000 en todo este proceso, la elaboración de más de 450 documentos de distinto tipo, que ocupan hoy, en los archivos informatizados de esta Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), más de 800 megabytes.

Al mismo tiempo que se multiplicaban, por mi parte y por parte de mis colaboradores, las intervenciones ante distintos foros militares y académicos para explicar la Revisión Estratégica de la Defensa, iniciamos el proceso de distribución de la versión española, tras agotarse los primeros 500 ejemplares de la primera edición, repartidos durante los días 13 y 14 de febrero.

Una segunda edición de 3.000 ejemplares ha sido distribuida, de manera personalizada, desde esta SEGENPOL a todos los principales cargos y unidades del Ministerio de Defensa y de nuestras Fuerzas Armadas, estableciendo con ellos un diálogo de cara a satisfacer todas las futuras necesidades, para lo que se ha editado ya una tercera edición con otros 3.000 ejemplares.

Respetando el mismo formato de gran claridad y fácil consulta, asumimos también la preparación de la versión en lengua inglesa, y en lengua francesa, en tiradas respectivas de 2.000 y 1.000 ejemplares, enviados también a los centros de investigación académica fuera de nuestro país, a nuestras embajadas, a nuestros consejerías de Defensa, y a todas las organizaciones y cuarteles generales multinacionales en los que España está debidamente representada.

También «colgamos», y pido perdón por la expresión, la Red en la página *web* del Ministerio, para asegurar su continua consulta por todo el público interesado.

Gracias al apoyo de los embajadores de España ante la OTAN, Juan Prat, y ante la OSCE, Joaquín Pérez Gómez, acordé llevar también a sus órganos máximos la presentación de las conclusiones de la Revisión.

El día 10 de junio, en Bruselas, intervine pues ante el Consejo Atlántico, ampliado a los siete nuevos países admitidos por la OTAN en la Cumbre de Praga, y resumí ante los embajadores de las 26 naciones los frutos de nuestra reflexión, con apoyo de la moderna tecnología del *power point*, y tras distribuir previamente las versiones francesa e inglesa, lo que permitió, sin duda, una mejor preparación del debate.

El día 17 de junio, en Viena, en el seno de la OSCE, procedí a una similar presentación. Vivimos así un interesante debate, ante el foro de Cooperación en Materia de Seguridad, algo lógico si recordamos que participan en dicha Organización 55 naciones, que incluyen también al Estado Vaticano.

Fueron numerosas las preguntas en una y otra institución, y entre ellas querría destacar, sin duda, la referente a la falta de justificación financiera de todo el proceso de puesta

en práctica de la Revisión. Reconocí que, desde el primer momento, fuimos conscientes de la imposibilidad actual de concluir la Revisión con un programa presupuestario plurianual de incrementos dotacionales para atender las diversas necesidades previstas. Sin embargo, pude añadir que el simple hecho de la aprobación de la Revisión había generado en el Gobierno la firme conciencia de la necesidad de poder facilitar todos los recursos necesarios para la introducción de las reformas propuestas. Añadí, para debida información de los embajadores de los países aliados, de qué manera en España se logra completar los recursos financieros del Ministerio de Defensa, en capítulos tan importantes como la modernización del armamento de las Fuerzas Armadas, con aportaciones financieras en concepto de préstamos provenientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología, o de las enajenaciones de las propias infraestructuras.

Destacaron otros embajadores el acierto de acentuar el carácter conjunto de nuestras Fuerzas Armadas, a través de distintas propuestas de la Revisión, como la referente a la redefinición del jefe de Estado Mayor de la Defensa, o a la creación de un nuevo mando conjunto de apoyo al mismo. También, como era de prever, agradó el acento puesto en características especiales para las fuerzas aliadas como la «interoperabilidad», y la capacidad de asumir las iniciativas más demandantes, a través del uso de la fuerza sin, por ello, dejar de reconocer esas nuevas misiones de nuestras Fuerzas Armadas que tienen que ver con el mantenimiento de la paz, y que incluyen también la ayuda humanitaria. Sin duda, en el capítulo de las misiones, interesó a todos la gran importancia que se da en la Revisión a ese tercer grupo de misiones que tiene que ver con el «apoyo de las Fuerzas Armadas a otras instituciones del Estado» para mejor cumplir con el mandato constitucional de garantizar el bienestar de los españoles.

Tuve que dedicar bastante tiempo, tanto el día 10 de junio en Bruselas ante el Consejo Atlántico, como el día 17 en Viena ante el foro de Cooperación en Materia de Seguridad de la OSCE, al tema del terrorismo. Fue necesario replicar a algunos, bien intencionados, comentarios sobre eventuales contradicciones de la posición española sobre el terrorismo. Expliqué de qué manera el Gobierno español, y el propio documento de la Revisión, consideran el fenómeno terrorista, como la principal amenaza que pone hoy en peligro la paz mundial, y cómo, dentro de ese concepto, no proceden distinciones ni disquisiciones entre unos y otros tipos de terrorismo, ni siquiera por su proveniencia de dentro de las fronteras o de más allá de las mismas.

A continuación, y tras explicar el propio ordenamiento constitucional, y, sobre todo, lo que ha sido la aplicación del mismo, aludí a las diferentes funciones de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Reiteré que en nuestro país son sólo estos últimos los responsables de la lucha contra el terrorismo español, trágicamente simbolizado aún hoy en la ETA. No es pues necesario prever misiones complementarias de las Fuerzas Armadas de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su lucha contra este fenómeno terrorista, ya que éstas seguirán contando siempre con todos los medios necesarios para finalizar con éxito la batalla contra ETA.

En cambio destacué cómo, dentro de cada uno de los tres grupos de misiones de las Fuerzas Armadas, –Defensa Nacional, cooperación internacional y contribución al bienestar de los españoles– figuraba, en los documentos finales de la Revisión, una refe-

rencia explícita, como «cometido específico» de las Fuerzas Armadas, a la lucha contra el terrorismo exterior.

Quedó en el ambiente esta idea clave sobre la necesidad de colaborar tanto en el seno de la OTAN como de la OSCE contra todos los tipos de terrorismo, sin caer por ello en una militarización de estos cometidos. Todo ello exigirá, nación a nación, respuestas específicas atendiendo las propias situaciones políticas y jurídicas.

Especial interés tuvieron las preguntas de naciones que están empezando a asumir sus propias revisiones estratégicas, y que se interesaron por aspectos como la rápida y difícil profesionalización de las Fuerzas Armadas españolas.

El debate subsiguiente nos llevó a recordar que las soluciones no tienen por qué ser las mismas para todas las naciones, expresándose los representantes de algunos países nórdicos en términos de pleno apoyo a las fórmulas mixtas que, manejando reclutamiento obligatorio y voluntario, mantienen este último en vigor, como elemento también de integración de sociedades en las que la preocupación por la defensa ante el exterior ha sido característica básica de su reciente historia.

En temas de efectivos, pude explicar cómo Gobierno y oposición en España habían acordado superar el tradicional enfrentamiento sobre el número óptimo de efectivos con los que deben contar nuestras Fuerzas Armadas, pactando una fórmula según la cuál, con carácter anual y a través de la Ley de Presupuestos, aunque teniendo ciertamente en cuenta otros factores sociales y demográficos, se vendrá a fijar el número de efectivos de los Ejércitos y de la Armada.

También pudimos comentar la reforma en curso en muchas naciones, que lleva a igualar progresivamente el número de mandos con el número de tropa y marinería, en una fórmula paritaria que ha pasado a ser característica de los más modernos Ejércitos.

Hubo tiempo para resumir, una a una, la primera y segunda parte de la Revisión, consensuada por una amplia mayoría en nuestro Parlamento, tanto en lo referente al «planteamiento general» sobre los objetivos del ejercicio asumido, como en lo referente a las 14 principales conclusiones, presentadas a modo de mandamientos bajo el título de «Criterios Básicos de la Revisión». También pude, de manera mucho más breve, referirme a los distintos documentos anejos, que sirven para profundizar en aspectos claves, como los intereses nacionales de seguridad, los riesgos y escenarios, las misiones y cometidos, las capacidades de las Fuerzas Armadas, los recursos humanos, los recursos materiales y, por último, las consecuencias normativas y organizativas de toda la Revisión.

Tuve que reconocer, llegado este punto, que el tiempo que queda para el fin de la actual legislatura obligará a un enorme esfuerzo para llegar a hacer realidad las principales reformas legales consecuencia de la Revisión, como la nueva Ley Orgánica de Criterios Básicos sobre la Defensa, o la nueva Ley sobre Movilización y Reserva, pero también destaqué que ya se habían llevado a cabo, paralelamente al proceso de redacción de la Revisión, reformas importantes a través de los correspondientes Reales Decretos para la organización funcional de los Ejércitos frente a la tradicional organización territorial, o para dar mayor operatividad a instituciones esenciales, dentro de España, como las delegaciones de Defensa, y, fuera de nuestro país, como las consejerías de Defensa.

Terminaré diciendo que esta «exportación» de la Revisión, a foros tan destacados como la OTAN y la OSCE, ha servido de prueba de fuego del buen trabajo realizado, y a mí me ha permitido conocer aún mejor este importante Documento al tener que contestar a tantas preguntas, interrogantes y comentarios de variados especialistas extranjeros.

# **COLABORACIONES**

CESEDEN

Publicaciones

# ESTRATEGIA

IV

# POLONIA, UN JUGADOR CON ASPIRACIONES EN EL TABLERO EUROPEO Y MUNDIAL

Antonio R. Rubio Plo

*Historiador y jurista.*

Es frecuente que una amplia mayoría de la opinión pública de los países que se incorporan a la Unión Europea, y en este sentido España tampoco ha sido una excepción, centre su interés en la dimensión económica de la Unión y no tanto en los aspectos de política exterior o de seguridad. Se crea así una imagen de país «consumidor» de bienestar y de seguridad, y no tanto de país «productor» o «contribuyente». Se olvida, por tanto, que la integración en los foros internacionales responde a intereses vitales de los Estados soberanos. Estar en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Unión Europea supone para algunos países la posibilidad de encauzar en un marco adecuado sus intereses y aspiraciones que difícilmente podrían satisfacerse si estuvieran en una situación de aislamiento. A este respecto, el caso de Polonia es muy significativo. Tras varias décadas de estar bajo el imperio de la «soberanía limitada», impuesto por los soviéticos, la integración en las estructuras atlánticas y europeas supone para Varsovia la oportunidad de desarrollar una política exterior independiente y con iniciativas propias.

## **Polonia y el «triángulo de Weimar»**

Históricamente Polonia ha sido una víctima de la Geografía, acechada por poderosos vecinos que llegaron a hacerla desaparecer del mapa, si bien fue su cultura la que aseguró su supervivencia como nación. Finalizada la guerra fría, se abrió para Polonia la posibilidad de integrarse en Occidente, pues de otro modo, tal y como afirma Zbigniew Brzezinski en *El gran tablero mundial*, el país sería demasiado débil para ser un jugador geoestratégico europeo. Pero antes que la Unión Europea y la OTAN, fue el «triángulo de Weimar», integrado por Francia, Alemania y Polonia, y concebido como un foro de consultas y cooperación en ámbitos políticos, económicos, militares y culturales. Surgió en 1991, tras la firma del tratado germano-polaco que reconocía las actuales fronteras entre ambos países, y pretendía extender a Polonia el proceso de reconciliación franco-alemana iniciado en 1950. El «triángulo de Weimar» no es una institución, pues carece de un texto fundacional, de tratado y de secretariado o representación permanente. Se ha articulado en torno a una serie de encuentros periódicos entre las diplomacias francesas, alemana y polaca, y que ocasionalmente han reunido a los jefes de Estado y de Gobierno de los tres países. Algunos analistas ven en el «triángulo» una expresión del papel dominante de Alemania en Europa Occidental, pero no lo considera así la diplomacia polaca que defiende un equilibrio y una participación en pie de igualdad entre sus miembros. Puede ser una aspiración no siempre ajustada a la realidad, pero al menos

este foro tripartito supone para Polonia un vínculo directo con el motor franco-alemán, esencial en la construcción europea, una posibilidad de estar al lado de dos de los grandes de la Unión. Varsovia tiene así acceso a las reflexiones e iniciativas de Berlín y París en una serie de campos de especial interés para los polacos en los inicios de su andadura europea: política agrícola común, política de cohesión económica y social, política de transportes.

Pese a las discrepancias en la crisis de Irak, el «triángulo» y, en especial las relaciones germano-polacas, seguirán siendo extremadamente importantes. Lo demuestran los indicadores habituales (Alemania abarca el 40% de las inversiones extranjeras, y el alemán es el segundo idioma más estudiado en Polonia), pero más allá de las estadísticas, los polacos saben que el futuro de Europa guarda una estrecha relación con la estabilidad en el centro del continente, con una relación fluida entre los Estados alemán y polaco, y entre sus ciudadanos. Recordemos que el acercamiento germano-polaco no es nuevo sino que data de la época de la *Ostpolitik*, y en un ámbito práctico se ha manifestado particularmente en el hecho del hermanamiento entre municipios de los dos países (más de 300 en los últimos 25 años). Como detalles más recientes cabe citar el apoyo del presidente Kwasniewski a Joschka Fischer en su posible candidatura a la futura presidencia del Consejo o la implicación del propio Schroöder en Lodz para pedir el voto afirmativo en el referéndum sobre la Unión Europea. Son indicios que presentan a Berlín como uno de los socios más importantes de Varsovia, pero esto no condiciona otras facetas de la política exterior polaca en Europa.

De hecho, la relación con Gran Bretaña está adquiriendo una relevancia creciente, y los británicos ocupan el sexto lugar entre los inversores extranjeros. La Europa de Blair, que pone el acento sobre la voluntad soberana de los Estados en la construcción europea, tiene muchas afinidades con los intereses de una Polonia que recuperó no hace mucho tiempo su soberanía en política exterior. La sintonía anglo-polaca puede servir de equilibrio a la relación con Francia, el otro socio del «triángulo de Weimar». Tradicionalmente se han realizado los aspectos histórico-culturales de esta relación aunque las inversiones francesas han ocupado el lugar inmediato tras Alemania. No obstante, en los últimos tiempos la relación Varsovia-París ha estado afectada por divergencias sobre la construcción europea y sobre todo, por el apoyo de Varsovia a Washington en la crisis iraquí. A los polacos no les agradó demasiado la constitución del eje coyuntural París-Berlín-Moscú. Esto despertó recelos en una diplomacia como la polaca que valora bastante los aspectos históricos. Además dicha *entente* contribuía a crear en la opinión pública de Polonia el sentimiento de que Francia es un aliado natural de Rusia y que estaría dispuesta a entenderse con este país a costa de los polacos.

### **El valor estratégico de Ucrania**

Desde el «triángulo de Weimar», Polonia mira también a sus vecinos del Este, y en particular a Ucrania. Forma parte de la estrategia polaca que la expansión de la Unión Europea no se detenga en la frontera ucraniana. Condenar al aislamiento a un extenso vecino, con una superficie superior a la de Francia y con más de 50.000.000 de habitantes, entraña riesgos de desestabilización para las reformas políticas, económicas y de confi-

guración de una sociedad civil que están en curso en Ucrania. Su fracaso puede implicar riesgos para la seguridad en Europa –en esto coincide Polonia con la OTAN que ha establecido desde 1997 una relación distintiva con Ucrania– e influir negativamente en la transición de Rusia. No parece ser ésta la percepción de Bruselas, tras haber lanzado hace poco el debate sobre las fronteras de Europa al acuñar el concepto de «países vecinos» de la Unión, algo que pone al mismo nivel a Marruecos, Israel o los antiguos países soviéticos. Una Europa que termine en la frontera polaca es un factor de inseguridad para Varsovia. Como diría Brzezinski, esto es algo que convertiría a Polonia en un mero pivote geoestratégico europeo. Su condición fronteriza no favorecería sus aspiraciones en el tablero continental. La integración de Ucrania en las estructuras atlánticas y europeas se presenta todavía como un camino de largo recorrido. De ahí que una de las metas de Polonia debería de ser la asociación de Ucrania al «triángulo de Weimar», siempre y cuando se vayan consolidando las reformas internas aunque también esto podría ser un medio de alentarlas.

Todo lo anterior responde a un objetivo de un mayor alcance global: la «occidentalización» de Ucrania, que redundaría en beneficio de la seguridad europea en su conjunto. No obstante, el objetivo de incorporar a Ucrania al «triángulo» no está exento de obstáculos exteriores: si esta asociación cuenta ya con un país considerado como proamericano (Polonia), ¿por qué añadir otro que tiene también una relación especial con Washington? Pero mientras tanto, y gracias a la entrada de siete nuevos miembros, Polonia ha revalorizado su papel en la OTAN. Acaso esto haga cavilar a Turquía, pues el interés estratégico de Polonia en el flanco oriental de la Alianza hace más importante a este país a los ojos de Washington. Suscitará también esta situación alguna inquietud entre los gobernantes rusos, pues todo proceso de «occidentalización» al este de Polonia, puede convertir a Rusia en una simple potencia regional, más asiática que europea. Con todo, Moscú debería llegar al convencimiento de que las mayores amenazas a su seguridad no proceden de su frontera occidental sino de su flanco meridional, sobre todo la región caucásica.

### **Polonia y la dimensión este de la Unión Europea**

El interés polaco por Ucrania es extensivo a otros países vecinos. Una de las ventajas de Polonia en la cooperación regional es su carencia de problemas étnicos internos, que en la región tienen una dimensión transfronteriza. Esto le ha permitido desarrollar políticas de buena vecindad de las que ha sido un ejemplo importante el Grupo de Visegrado (Polonia, Chequia, Eslovaquia y Hungría). Estos países han tenido niveles de desarrollo políticos de transición similares en la era poscomunista. Sin embargo, el proceso de negociaciones con la Unión Europea fue introduciendo en las relaciones la percepción de una cierta rivalidad: el creciente peso específico de Polonia puede llevar a algunos de sus vecinos a ver en este país a su principal competidor. La integración europea, sin embargo, debería contribuir a la constitución de una comunidad de intereses aunque estaremos lejos de asistir a una especie de Benelux centroeuropeo. Pero si hay alguna zona a la que la diplomacia polaca asigne una crucial importancia, ésta es, sin duda, la región del Báltico. El Báltico es un mar interior de la Unión Europea, en el que Polonia tiene una privilegiada situación, y su principal estructura cooperativa, el Consejo de Estados Bálticos, supone también para Varsovia la oportunidad de estrechar lazos con Rusia,

único país no miembro de la Unión Europea perteneciente al Consejo. Es otro ejemplo de cómo Polonia no quiere ser la nueva frontera de Europa.

La preocupación polaca por evitar que se instaure esa frontera ya se manifestó en 1998, cuando el ex ministro de Asuntos Exteriores, Bronislaw Geremek, sugirió la creación de una dimensión este de la Unión Europea, proyecto impulsado recientemente en un *non paper* de la diplomacia polaca (<http://www.msz.gov.pl./start.php>). Para Polonia, un instrumento valioso para construir la dimensión este sería, sin duda, la iniciativa centroeuropea, formada por 17 Estados y cuya Presidencia ejercen este año los polacos. La iniciativa centroeuropea no sólo reúne a países miembros o próximos a integrarse en la Unión Europea sino también a aquellos que no están en el horizonte de la integración como los balcánicos, Bielorrusia, Moldavia y Ucrania. Si se constituyera la dimensión este, se podría implicar a las principales instituciones financieras internacionales en proyectos de asistencia, lo que repercutiría en la estabilidad de los países no pertenecientes a la Unión Europea. Esta idea coincide bastante con la del espacio económico europeo común que defiende Moscú.

Sin embargo, no hay que esperar grandes progresos en este campo mientras Bielorrusia, Rusia y Ucrania no se incorporen a la Organización Mundial del Comercio. En ese ingreso no sólo influirían los criterios económicos sino también el apoyo de Washington. La estrategia norteamericana es coincidente con la polaca. Responde al deseo de «occidentalizar» el Este, pero Bruselas se muestra mucho más cauta. La Unión Europea ha privilegiado las relaciones con otros vecinos por medio de la dimensión norte o del Proceso de Barcelona. En cambio, una posible dimensión este encuentra oposición por parte de aquellos que creen que una «Gran Europa» iría en detrimento de la cohesión del proyecto europeo y reduciría a Europa a una unión aduanera y a estructuras de cooperación meramente intergubernamentales. Quienes defienden una cooperación reforzada, un *hard core* dentro de la Unión Europea no se muestran demasiado receptivos a una dimensión este que incluyera la posibilidad de futuras integraciones. Acaso preferirían una nueva «finlandización» al otro lado de la frontera de Polonia.

### **Polonia, la OTAN e Irak**

Una de las bazas de la política exterior de Varsovia es su fuerte adhesión al vínculo transatlántico. Hoy por hoy, algunos sectores de la opinión pública polaca siguen viendo en la Unión Europea un espacio económico más que una unión. La seguridad del país la garantiza, ante todo, la OTAN y una relación bilateral privilegiada con Estados Unidos. De ahí que los norteamericanos consideren a Polonia un aliado muy especial y estén dispuestos a favorecer su emergencia tanto en el tablero europeo como en el mundial. Se ha llegado a especular con que pudiera haber una transferencia de tropas norteamericanas desde la alemana Heidelberg a la polaca Krzesiny, cerca de Poznan. Es una especulación prematura que no se ha reflejado en la nueva configuración de mandos de la OTAN.

Mas el pragmatismo del presidente Kwasniewski ha hecho que, con una casi simbólica aportación de 200 militares, Polonia aparezca entre los vencedores de la guerra de Irak. Se ha puesto en duda, sin embargo, que Polonia tenga las capacidades económicas y operacionales necesarias para asumir el mando de un sector de la fuerza de estabiliza-

ción en el Irak de la posguerra. Mas no son exclusivamente los recursos económicos los que determinan el peso político de un Estado en la esfera internacional. Si esto fuera así, Arabia Saudí u otras de las monarquías petrolíferas del Golfo, podrían ser potencias regionales. Sin embargo, no parecen tener esa voluntad, y sí la tiene Polonia, aunque cuente con recursos limitados y la OTAN tenga que proporcionarle apoyo logístico y técnico para su misión en Irak. Para que Polonia sea una potencia media, son indispensables también los factores tradicionales de la Geografía y la Demografía, aparte de la capacidad que puedan demostrar sus funcionarios civiles o militares. Pero ser potencia, siempre supondrá un coste, pues aunque pueda recibir ayuda económica norteamericana para sus tareas en Irak, Varsovia asumirá una parte de las cargas de la misión con una factura estimada en 35.000.000 de dólares anuales para los contribuyentes polacos. Ha de contemplarse, sin embargo, como una «inversión» a medio plazo: por ejemplo, la misión contribuirá a un mayor protagonismo de Polonia en el marco de la OTAN, pues en el sector que le ha sido asignado, habrá también militares de Estados miembros recientes o futuros de la Alianza (Bulgaria, Hungría y Lituania) aunque quizás sea más significativa la presencia de 1.700 militares de Ucrania y de un submando de ese mismo país. Otro ejemplo más de la importancia estratégica de Ucrania para Polonia, ya hace unos años de manifiesto, en el ámbito de la cooperación militar, por la presencia de un batallón polaco-ucraniano en Kosovo.

### **Potenciar las relaciones hispano-polacas**

Es aconsejable potenciar más todavía las relaciones hispano-polacas. El español es el tercer idioma más estudiado entre los polacos, y son bien conocidas las simpatías y afinidades entre España y Polonia desde una perspectiva histórico-cultural. No se traduce esto, sin embargo, en una mayor importancia de los contactos económicos, pues España ocupa el puesto 19 entre los inversores extranjeros, por detrás de Irlanda y sólo por encima de Portugal. Hay que reconocer que quizás exista aún una percepción de Polonia como un área de influencia alemana y que los capítulos de la agricultura y de los fondos estructurales suscitan la impresión de que Polonia puede ser un competidor de España en el marco de la Unión. Pero todo ha de plantearse desde una decidida voluntad de aumentar la presencia española, en lo político y en lo económico, en Europa Central y Oriental. Es un buen indicio que España apoye el proyecto de dimensión este de la Unión Europea, patrocinado por los polacos. Por lo demás, España ha de ver en Polonia a uno de los grandes países europeos del mañana y convertirse en uno de sus principales socios en su área geográfica. A este respecto, resulta de suma importancia la cooperación militar española con Polonia en la fuerza de estabilización de Irak, y también el hecho de que participen militares de países vecinos de Polonia. Representa una excelente oportunidad de trabajo el que en el sector asignado, los contingentes más numerosos sean los de Polonia, España y Ucrania.

### **Conclusiones**

Es evidente la voluntad de las autoridades polacas de que su país tenga un peso específico en la política europea y en la mundial. Polonia no quiere ser obligada a elegir entre

Europa y América. Su política exterior es de equilibrio, pues aspira a ocupar el sexto lugar en el espacio de la nueva Unión Europea y al mismo tiempo aparece como un firme defensor del vínculo transatlántico. En cualquier caso, y tras la expansión al Este de las estructuras atlánticas y europeas, Polonia no quiere ser un país de frontera. En el caso de la OTAN, las incorporaciones de nuevos miembros en el año 2004, potencian el papel de Polonia en materia de seguridad. Más complejo es el caso de la Unión Europea, donde Varsovia defiende una dimensión este de la Unión que contribuya a evitar la inestabilidad interna en países como Bielorrusia, Moldavia y Ucrania. En definitiva, Polonia apoya una «Gran Europa», pues considera que todo país europeo que reúna los criterios políticos y económicos exigidos, tiene derecho a integrarse en la Unión.

### **Bibliografía**

- BRZEZINSKI, Z.: *El gran tablero mundial. La supremacía estadounidense y sus objetivos estratégicos*, Editorial Paidós, Barcelona, 1998.
- CIMOSZEWICZ, W.: «Interests and Aspirations», entrevista al Ministro de Asuntos Exteriores de Polonia, *Polska Zbrojna*, 2003, <http://www.msz.gov.pl/start.php>
- Non paper* del Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia: «The Eastern Dimension of the European Union», febrero 2003, <http://www.msz.gov.pl/start.php>
- DAWSON, A. H.: «A Polish Bridge?», *Geopolitics*, volumen 6.1, 2002
- GEREMEK, B.: «Poland and the East Central Europe: The Case of New Geopolitics», *East Central European Center & The School of International & Public Affairs, Columbia University*, <http://www.polonya.org.tr/sec2-geopolitics-eng.html>
- RUBIO PLO, A. R.: «La Polonia de Kwasniewski», *La Gaceta de los Negocios*, 14 de mayo de 2003; y «Con la embajadora de Polonia», *La Gaceta de los Negocios*, 10 de junio de 2003.

# LA GUERRA DE IRAK Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Romualdo Bermejo García

*Catedrático de Derecho Internacional Público  
de la Universidad de León.*

## Introducción

La guerra de Irak fue anunciada, como una guerra que con toda seguridad tendría graves consecuencias humanitarias. Sin embargo, tanto si se examina el número de víctimas como los daños colaterales, no se puede decir que las consecuencias hayan sido catastróficas. En efecto, según datos oficiales de las autoridades del régimen de Sadam Husein, publicadas justo antes de la caída de Bagdad, las víctimas mortales civiles de la guerra eran de 1.252, cifra que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) elevaba a 5.000-10.000 el día 27 de mayo de 2003 (1). Aunque siempre son demasiadas las víctimas, hay que reconocer sin embargo que en el caso de Irak, todo parece haberse llevado a cabo de una forma más humanitaria que en el caso de la guerra de Kosovo y en la de Afganistán. En la primera, todo parecía estar viciado a partir del momento en que se decidió que las operaciones militares fuesen llevadas a cabo sólo desde el aire, con el único objetivo de conseguir cero víctimas.

Como ya señalamos en otro trabajo, si esto no es en sí reprochable, sí que pasa a serlo a partir del momento en que los daños son excesivos en relación con la ventaja militar. Esta filosofía ensució considerablemente las operaciones bélicas, sobre todo cuando se vio la conveniencia de una intervención terrestre rápida y contundente que hubiera hecho añicos el tan cacareado robusto Ejército serbio. Al no llevarse a cabo estas operaciones terrestres, todo parecía preparado para considerar que la vida de un serbio no valía lo mismo que la de un soldado de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Algo similar ocurrió en la guerra de Afganistán, aunque aquí los estadounidenses y británicos contaron con el apoyo de la Alianza del Norte, lo que les permitió desde el principio contar con el apoyo en tierra de unas fuerzas terrestres que, aunque armadas de una forma muy rudimentaria, fueron utilizadas al máximo en los combates terrestres desde el inicio de las hostilidades.

La guerra de Irak ha sido, a este respecto, muy distinta tanto por el número de fuerzas que la Coalición ha utilizado, como por las técnicas seguidas durante el desarrollo de las hostilidades. Aquí no se puede decir que americanos y británicos no hayan pateado el terreno combatiendo, como las crónicas de la guerra más difundida y comentada

---

(1) Para esta última cifra, véase ABC de 28 de mayo de 2003.

en los medios de comunicación han puesto de manifiesto (2). Las fuerzas de la Coalición atravesaron la frontera terrestre de Kuwait con Irak el 20 de marzo de 2003, al mismo tiempo que se bombardeaba Bagdad. El resultado ya lo sabemos: 20 días más tarde caía el régimen tirano de Sadam al haber ocupado las tropas estadounidenses la capital iraquí, mientras caían las principales ciudades del Norte, tomadas con la ayuda de las milicias kurdas dirigidas por paracaidistas de la LXXXI División Aerotransportada estadounidense. Nadie podrá decir, pues, que esta guerra no ha sido una auténtica guerra de a pie, es decir de esas que se retransmiten en plan aventura y en las que se ven a los soldados armados hasta los dientes y empolvados. Las *boutades* del ministro de Información iraquí, más conocido como *Alí el Cómico*, y que recibían una saludable y grata recepción en varios medios de comunicación de nuestro país, pasarán a la historia como un ejemplo de la «guerra de la propaganda». El VII Regimiento de Caballería atravesó la frontera kuwaití con Irak y llegó al aeropuerto internacional de Bagdad sin grandes contratiempos. Y es que las dictaduras son siempre más blandas de lo que aparentan.

### Reglas básicas aplicables al conflicto

Lo primero que conviene destacar a este respecto es que para Estados Unidos e Irak son aplicables los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, pero no el Protocolo I de 1977, al no haberlo ratificado ninguno de esos dos Estados. No obstante, estos Estados estarán vinculados por aquellas disposiciones del Protocolo que sean consideradas como normas consuetudinarias. En cuanto al Reino Unido, hay que resaltar que está vinculado tanto por los Convenios de Ginebra como por el Protocolo I.

Dicho esto, lo primero que conviene resaltar es que una de las obligaciones básicas que se imponen a la hora de llevar a cabo operaciones militares es la de distinguir en todo momento «entre combatientes y población civil, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares», pudiendo dirigir las operaciones militares sólo contra estos últimos (3). Esta afirmación no resuelve la cuestión de saber qué bienes son de carácter civil y qué bienes son militares. En el Derecho Internacional Humanitario (DIH), la definición de los bienes de carácter civil se hace de forma negativa, es decir, todos los bienes que no son objetivos militares (4), por lo que para saber qué bienes son civiles hay que ir a la definición que el apartado segundo del artículo 52 del Protocolo I da de los bienes militares, señalando que:

«Los objetivos militares se limitan a aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyen eficazmente a la acción militar o cuya des-

---

(2) A este respecto, Ramón Pérez-Maura, del periódico *ABC*, señalaba unos días después del inicio de las hostilidades, lo siguiente: «Me impresiona la forma en que Estados Unidos ha decidido usar sus fuerzas terrestres para avanzar, en lugar de bombardear sin más. Demuestra un gran coraje. Pone en riesgo las vidas de soldados estadounidenses y británicos. Es muy interesante que eso se haga para proteger las vidas del enemigo», *ABC* de 26 de marzo de 2003, p. 25.

(3) Artículos 48 y 52 apartado segundo del Protocolo I. Véase también el apartado segundo (b), letras (i)-v) del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

(4) Artículo 52, apartado primero del Protocolo I.

trucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida» (5).

Por lo tanto, un bien, en apariencia civil, podría convertirse en objetivo militar siempre que ofrezca «en las circunstancias del caso una ventaja militar», sin ignorar por supuesto la teoría de la necesidad militar tal y como esta recogida en el artículo 53 del IV Convenio de Ginebra, y 54 del Protocolo I, así como en el artículo 23 (g) del IV Convenio de La Haya del 18 de octubre de 1907 y *Reglamento anexo sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre*. En caso de duda a la hora de saber si un bien que se dedica normalmente a fines civiles, se utiliza para contribuir eficazmente a la acción militar, se presumirá como civil (6).

Desde esta perspectiva, se prohíben los ataques indiscriminados, es decir aquellos que no estén dirigidos contra un objetivo militar concreto y aquellos en los que se empleen métodos o medios de combate cuyos efectos no puedan limitarse. Éste sería el caso de ataques en los que se pueda prever que van a causar incidentalmente muertos y heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista (7). Además, no hay que olvidar que los artículos 57 y 58 del Protocolo I prevén una serie de medidas de precaución, tanto en el ataque como contra los efectos de los ataques (8). Precisamente, uno de los mayores reproches que se hacen en los últimos tiempos a las fuerzas que participan en las hostilidades, por ejemplo antes en Kosovo, y ahora en Irak, es precisamente el de los denominados «daños colaterales».

En efecto, si en tiempo de paz no se vislumbra el peligro que corren las personas civiles o los bienes de carácter civil que se encuentran a proximidad inmediata de los objetivos militares, en periodo de conflicto, si esto no se corrige, los ataques producirán estos daños colaterales. No hay que olvidar que los daños colaterales se producen no cuando se atacan objetivos civiles, que está en teoría prohibido, sino cuando se atacan objetivos militares cuyos efectos alcanzan también a las personas civiles o bienes de carácter civil. Además, como ya hemos señalado, bienes de carácter civil pueden en ciertas circunstancias del combate, convertirse en objetivos militares, poniendo así en peligro a las personas que se encuentren en su proximidad (9). Éste es el caso por ejemplo de construcciones o instalaciones de carácter civil que son ocupadas o utilizadas por las Fuerzas Armadas y, salvo en caso de *pérdidas excesivas* infligidas a las personas o bienes civiles, tales instalaciones podrán ser atacadas.

---

(5) Además de esto se sobreentiende que son también objetivos militares, y habría que decir que sobre todo, las Fuerzas Armadas, sus miembros, sus instalaciones, su material y sus medios de transporte.

(6) Artículo 52, apartado tercero del Protocolo I.

(7) Artículo 51, apartados cuarto y quinto del Protocolo I.

(8) A este respecto, véase BLIX, H.: «Moyens et méthodes de combat», en *Les dimensions internationales du droit humanitaire*, obra citada (nota 6), pp. 163-181, especialmente pp. 178-180. Hay que resaltar que el artículo 27 del Reglamento de La Haya ya se refería a estas medidas de precaución al señalar lo siguiente: «En los sitios y bombardeos deberán tomarse todas las medidas necesarias para librar, en cuanto sea posible, los edificios consagrados al Culto, a las Artes, a las Ciencias y la Beneficiencia, los monumentos históricos, los hospitales y los centros de reunión de enfermos y heridos, siempre que no se utilicen al mismo tiempo esos edificios con un fin militar».

(9) A este respecto, véase *Commentaire des Protocoles Additionnels*, obra citada (nota 6), pp. 634-635.

En este contexto, la cuestión clave que conviene responder es saber si las fuerzas de la Coalición han causado daños a la población civil, o a bienes de carácter civil, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista. O lo que es lo mismo ¿se ha respetado la regla de la proporcionalidad que impregna todo el DIH? (10).

La regla de la proporcionalidad, tal y como está incorporada, implica la obligación «de abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista». Por lo tanto, si se está en curso de llevar un ataque y se vislumbra que tal regla va a ser violada, habrá que anular el ataque si es todavía posible. Por supuesto, precisar y definir cuándo hay «proporcionalidad» y cuándo las pérdidas civiles podrán ser «desproporcionadas», reviste una cierta dosis de ambigüedad y de subjetividad, pero es obvio que los tribunales y la opinión pública mundial no se tragarían los excesos.

Dicho esto, conviene preguntarse si las fuerzas de la Coalición, que han intervenido en Irak, han respetado estas reglas o no. Pues bien, a la luz de las informaciones de las que se disponen hasta el momento, no parece que se hayan producido violaciones graves del DIH, por mucho que pese a algunos de que esto no haya ocurrido. Es posible, aunque no seguro, que en el futuro se nos diga que ocurrió esto o lo otro, pero por el momento esa es la conclusión más acertada, compartida en gran medida por algunos expertos del CICR. Y es que la guerra ha sido rápida, precisa y al mismo tiempo contundente, poniendo en combate sólo las fuerzas necesarias para romper las líneas enemigas y avanzar por dos o tres frentes hasta llegar a Bagdad. Obviamente, ha habido incidentes como el del misil que cayó en un mercado causando numerosas víctimas. Nada más conocerse las numerosas víctimas civiles, las autoridades militares reconocieron el hecho, explicando que se había debido a una desviación inexplicable del misil. Pero quizás el incidente más grave fue el de los bombardeos sobre Hilla, el 1 de abril, en los que más de 30 personas murieron y unas 300 fueron heridas, entre ellas muchos niños, lo que causó un cierto estupor en el portavoz del CICR en la capital iraquí, Roland Huguenin-Benjamin. ¿Se hubiera podido evitar esta masacre con una mayor dosis de proporcionalidad? Quizás sí... (11).

Sin embargo, no han sido estas muertes las que han desatado mayor polémica, a pesar de ser numerosas, sino el incidente del carro de combate que disparó al hotel *Palestina*, en el que se hospedaban numerosos periodistas. Este incidente, en el que murieron el cámara español José Couso y otro cámara ucraniano, ha quedado resuelto, según la investigación llevada a cabo por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, al actuar en defensa propia, ya que «las fuerzas estadounidenses, dispararon ante la posibilidad de una amenaza de fuego hostil» (12). Por otro lado, los soldados que dispararon desde el tanque no sabían que en aquel hotel se hospedaban periodistas. ¿Por qué no

---

(10) Conviene destacar que la regla de la proporcionalidad está recogida, como no podía ser menos, en manuales militares de muchos Estados, y se deduce implícitamente del apartado segundo (iii) del artículo 57 del Protocolo I.

(11) A este respecto, véase *El Mundo*, de 2 de abril de 2003.

(12) Véase *ABC* de 13 de agosto de 2003, p. 23.

se va a poder confundir durante una patrulla con carros de combate a un cámara con un francotirador? (13). ¿Qué interés iban a tener las fuerzas estadounidenses en matar a periodistas, considerados por el artículo 79 del Protocolo I como personas civiles, sin más, en el sentido del párrafo primero del artículo 50? (14). ¿Por qué el Hegemón americano no iba a aceptar un eventual error?

En una guerra abierta estos incidentes son posibles, ya que los soldados no son fuerzas de policía y tienen en general la orden de disparar contra todo elemento hostil. Pensar que lo han hecho por mero capricho o por venganza (15) no sólo puede revelar mala fe, sino también un antiamericanismo barato. Sobre todo cuando por parte iraquí se recurrió en bastantes ocasiones a la perfidia como medio de combate, algo terminantemente prohibido por el DIH consuetudinario (16). Tal fue el caso del oficial iraquí que simuló ser un taxista que necesitaba ayuda, hizo explotar el coche cuando se acercaron los *marines* estadounidenses, causando cuatro muertos entre ellos. Al mismo tiempo, las autoridades de Bagdad aseguraban recurrir con más frecuencia a estos métodos prohibidos, mientras condecoraban póstumamente al *kamikaze*, considerándole un «mártir» de la nación (17).

## La cuestión de los prisioneros de guerra

El estatuto jurídico de los prisioneros o detenidos durante las hostilidades ha adquirido un gran interés a raíz del traslado a Guantánamo por parte de las autoridades estadounidenses de unos 650 detenidos en Afganistán, suscitando vivas polémicas entre los internacionalistas en relación con su estatuto jurídico y, por lo tanto, con las normas apli-

---

(13) Para un análisis más amplio sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados, véase JAR COUSELO, G.: «La protección de los periodistas en los conflictos armados», *Tiempo de Paz* número 68, pp. 65 y siguientes, 2003. Hay que reconocer que la protección de los periodistas presenta ciertos problemas, como este autor pone de manifiesto al señalar lo siguiente: «... muchos periodistas optan por correr riesgos y poder así transmitir información más objetiva. El problema puede agravarse cuando el periodista se encuentre en plena zona de operaciones o en las proximidades de unidades combatientes o de objetivos militares, o vistiendo ropas que se presten a confusión con los uniformes militares, pues, si bien no pierde nunca su estatuto de persona civil, sí puede peligrar la protección de hecho, en la medida que esas unidades u objetivos pueden ser objeto de ataques lícitos que afecten a su seguridad». En estos supuestos se entiende que el periodista actúa por cuenta propia y asume los riesgos que se deriven de esa decisión, ya que, como afirma Gasser: «renuncia a la protección *de facto* que le es debida», p. 73. Sobre la protección de los periodistas, véase además, los trabajos de estos tres autores publicados en la *Revue Internationale de la Croix-Rouge* número 832, 1998: BOEGLI, U.: «Les relations entre organismes humanitaires et médias: quelques réflexions», p. 677; GUTMAN, R. W.: «Les violations du droit international humanitaire sous le feu des projecteurs: le rôle des médias», p. 667 y SANDOZ, Y.: «Existe-t-il un "droit d'ingérence" dans le domaine de l'information? Le droit à l'information sous l'angle du droit international humanitaire», p. 683.

(14) Es cierto que en la Conferencia de plenipotenciarios en la que se elaboraron los dos Protocolos de 1977, se presentó un proyecto que recogía un estatuto especial para los periodistas, pero no fue aprobado.

(15) En nuestro país se oyeron varias voces que iban en este sentido, tanto por parte de algunos medios periodísticos, como por parte de algunos políticos de los partidos de la oposición.

(16) Sobre la perfidia, véase el artículo 37 del Protocolo I.

(17) Véase *La Razón* de 30 de marzo de 2003, p. 12.

cables (18). Los recelos hacia la Gran Potencia en este ámbito estaban a flor de piel, recelos que, en algunos casos, pueden estar justificados, pero que en otros parece que salen de un auténtico cuento de hadas, al tratar a las autoridades estadounidenses como si fueran auténticos sátrapas. Y es que la guerra contra el terrorismo que este gran país ha emprendido no parece ser del gusto de todos, al estar algunos más preocupados por los verdugos, que quieren terminar con nuestros valores y libertades, que con las víctimas.

En relación con los prisioneros, conviene destacar que no todos los prisioneros de guerra son combatientes, pues existen determinadas categorías de personas civiles, que sin ser combatientes tienen el estatuto de prisionero de guerra. Tal es el caso de las personas civiles que siguen a las Fuerzas Armadas sin formar parte integrante de ellas, las tripulaciones de la Marina mercante y de la Aviación civil, la población civil de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, toma espontáneamente las armas para combatir a las tropas invasoras si llevan las armas abiertamente y respeta las leyes y costumbres de la guerra, o los corresponsales de guerra, etc. (19). Por lo tanto, todo «combatiente» tiene el estatuto de prisionero de guerra pero no todos los prisioneros de guerra son combatientes (20). Además, el estatuto de prisionero de guerra sólo es aplicable en los conflictos armados internacionales, sin que exista tal figura en el caso de conflictos armados no internacionales.

Dicho esto, hay que resaltar que el artículo 4 del III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra recoge sin embargo, una serie de requisitos en relación con los combatientes que se presumen cuando se trata de los miembros de las Fuerzas Armadas regulares, y que se exigen, por el contrario, de forma expresa cuando se trata de milicias, de cuerpos de voluntarios o de movimientos de resistencia organizados, siendo en este último caso de dos tipos: los de orden colectivo, que son la existencia de un mando responsable y dirigir las operaciones de conformidad con las leyes de la guerra, y los de orden individual, es decir, tener un signo distintivo fijo y reconocible a distancia y llevar las armas a la vista, aspectos estos últimos que

---

(18) A este respecto, véase POZO SERRANO, P.: «El estatuto jurídico de las personas detenidas durante el conflicto armado internacional en Afganistán», *Anuario de Derecho Internacional*, pp. 171-206, 2002. Más tarde han ido apareciendo entre nosotros otros trabajos sobre los detenidos en Guantánamo, entre los que cabe citar: PÉREZ GONZÁLEZ, M. y RODRÍGUEZ VILLASANTE PRIETO, J. L.: «El caso de los detenidos de Guantánamo ante el Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos», *Revista Española de Derecho Internacional*, pp. 11-40, 2002 y ABRIL STOFFEL, R.: «Las Comisiones militares y el enjuiciamiento de los supuestos responsables de los atentados del 11 de septiembre», *Tiempo de Paz* número 68, pp. 93, y siguientes 2003. Fuera de nuestras fronteras puede consultarse, sin ánimo de exhaustividad, los trabajos publicados en el *American Journal of International Law*, pp. 320-358, en donde bajo la rúbrica «Agora: Military Commissions», los autores DARYL A. MUNDIS, RUTH WEDGWOOD, HAROLD HONGJU KOH, JOAN FITZPATRICK y MICHAEL J. MATTESON analizan, desde diversos puntos de vista y con opiniones diferentes, muchos de los problemas relacionados con este tema; y WECKEL, PH.: «Le statut incertain des détenus sur la base américaine de Guantánamo», *Revue Générale de Droit International Public*, pp. 357-370, 2002.

(19) Véase artículo 4, apartado A, párrafo segundo del III Convenio de Ginebra.

(20) A este respecto, véase SWINAROSKI, CH.: *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, CICR. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pp. 31-33, 1984.

les permite distinguirse de la población civil con el fin de no poner en peligro la seguridad de ésta que podría ser confundida con esos grupos de resistencia o fuerzas irregulares (21).

Respecto a la delicada cuestión de los combatientes irregulares, hay que partir de la premisa de que el trato que se tiene que otorgar a los combatientes irregulares nunca se ha resuelto de forma satisfactoria hasta el momento. Esto se debe en gran parte a que, como señala la profesora Pozo Serrano, las nociones de «combatiente legítimo» e «ilegítimo», aunque son usadas por la doctrina, no aparecen definidas expresamente en los Convenios de DIH (22). En realidad, la definición legal de combatiente aparece por primera vez en los artículos 43 y 44 del Protocolo Adicional I de Ginebra (23), instrumento que, como sabemos, no vincula ni a Estados Unidos ni a Irak.

Hechas estas consideraciones, no parece que haya habido problemas a la hora de considerar a los detenidos durante las hostilidades como prisioneros de guerra, aplicando estrictamente el artículo 4 del III Convenio de Ginebra. Es más, muchos de los que se rendían, eran liberados inmediatamente, mientras que los oficiales, y otros militares pertenecientes al Partido Baaz, eran retenidos e interrogados antes de ser llevados al único campamento de prisioneros, denominado *Camp One*, de todo Irak, cerca de la ciudad sureña de Umm Qasr.

En este campamento, con una capacidad para 24.000 prisioneros, fueron internados los aproximadamente 8.000 prisioneros detenidos por las fuerzas estadounidenses y unos 6.500 por las fuerzas británicas, siendo visitados y registrados poco a poco por el CICR. Todos los internados tenían el estatuto de prisionero de guerra. No obstante, por razones de diversa índole, los suníes y los chiíes fueron mantenidos aparte del resto de prisioneros, así como los soldados regulares y los *fedayin*. Estos últimos eran los más problemáticos, al tratarse en un buen número de ciudadanos extranjeros que vinieron a combatir a Occidente.

Si nos centramos ahora en el trato dado a los prisioneros, todo parece apuntar a que, en general, se han respetado las reglas del DIH. Sin embargo, sí que se ha señalado para ambos bandos una violación flagrante del artículo 13, párrafo segundo, que prevé que los prisioneros de guerra deben estar protegidos «contra la curiosidad públicas», algo que no se ha respetado. Todos recordamos esas tristes imágenes transmitidas por televisión por el mando iraquí de los primeros prisioneros estadounidenses, algo que se

---

(21) Para más detalles, véase DOMENCH OMEDAS, J. L.: «Los sujetos combatientes», en Curso de Derecho Internacional Humanitario, Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, Cruz Roja Española, Ciudad Real, pp. 90 y siguientes, 1999. Véase también DINSTEIN, Y.: «The Distinction Between Unlawful Combatants and War Criminals», en *International Law at a Time of Perplexity. Essays in Honour of Shabtai Rosenne*, editado por Y. Dinstein, Nijhoff, pp. 105 y siguientes, 1989.

(22) Véase POZO SERRANO, P.: «El estatuto jurídico...», *obra citada*, p. 298. A este respecto, véase también DORMANN, K.: «The Legal Situation of Unlawful/Unprivileged Combatants», *Revue Internationale de la Croix-Rouge* número 849, pp. 45-74, particularmente p. 46, marzo 2003.

(23) A este respecto, conviene mencionar que el párrafo sexto del artículo 44 recoge una cláusula de salvaguardia destinada a dejar claro que dicho artículo no tiene por objetivo reemplazar al artículo 4 del III Convenio de Ginebra.

repetiría días después, aunque no con tanto morbo, respecto a prisioneros iraquíes en algunas cadenas de televisión de Estados Unidos.

Respecto al trato dado a los prisioneros, conviene resaltar que al principio del internamiento, todos los prisioneros recibían una pastilla de jabón, una cuchilla de afeitar, una taza, un plato, una caja con comida y una toalla, lo que equivale en el argot castrense a todo lo que uno necesita en ese momento, tomando en consideración que se está en guerra. A este respecto, no ha habido pues quejas ni del CICR, ni de ningún otro organismo, lo que no implica que no haya habido casos aislados vejatorios, como ha ocurrido con un oficial británico que fue acusado y juzgado por malos tratos a los prisioneros a los que recibía con golpes y patadas. Este hecho, que fue denunciado por sus propios compañeros, demuestra que el código ético de conducta reinante en las Fuerzas Armadas de estos países es el apropiado y además respetado. Ciertos reproches que se han hecho al respecto por el mero hecho de vendar los ojos a ciertos prisioneros no están en absoluto justificados, ya que puede haber razones de seguridad que justifican esas medidas, sobre todo antes de haber sido interrogados. Por lo tanto, no se pueden considerar sin más estas medidas como contrarias al artículo 13 del III Convenio de Ginebra, que impone tratar a los prisioneros de guerra en todas circunstancias humanamente, ya que el artículo 20, que trata de la evacuación del prisionero, prevé expresamente que la potencia en cuyo poder se encuentre el prisionero «tomará cuantas precauciones resulten útiles para garantizar su seguridad durante la evacuación...». No hay pues que guiarse por la opinión pública, que puede ver en estas medidas algo extraño, e incluso un trato inhumano, a la hora de interpretar y aplicar el DIH. Así pues, hasta el momento, no existen pruebas de que haya habido violaciones *graves* al III Convenio de Ginebra, entendiendo por infracciones graves aquellas a las que hace alusión el artículo 130 de dicho Convenio.

### **Irak bajo el régimen de ocupación y las obligaciones de las potencias ocupantes**

No siempre resulta fácil establecer con claridad cuando estamos ante una ocupación militar (24). Hay que reconocer que en ciertos casos una parte rechaza negociar un tratado de paz, buscando así en la ocupación ciertas ventajas políticas. Ésta es una de las interpretaciones que da, por ejemplo, Israel al imputar a los países árabes a que se prolongara la ocupación de los territorios conquistados en junio de 1967 durante la guerra de los Seis Días (25), una vez que en la Cumbre de Jartum el mundo árabe pronunciara el 1 de septiembre de ese mismo año los tres famosos noes: no al reconocimiento de Israel; no a la paz con Israel; no a la reconciliación con Israel (26).

---

(24) A este respecto, véase ROBERTS, A.: «What is a Military Occupation?», *British Yearbook of International Law*, pp. 249-305, 1984.

(25) *Ibidem*, p. 272.

(26) Véase nuestro trabajo «Los territorios “ocupados” o “administrados” por Israel, la Intifada de Al-Aqsa y el Derecho Internacional Humanitario», en RAMÓN CHORNET, C. (coordinador): *El Derecho Internacional Humanitario ante los nuevos conflictos armados*, p. 53, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.

En realidad, el régimen de la «ocupación militar», tal y como está recogido en el IV Convenio de Ginebra, y éste era el espíritu original, está pensado para ser una fase provisional, mientras la suerte de las armas dirige el conflicto, o a transformarse en otro estatuto a través de las negociaciones que se establecerán después del final del conflicto (27). Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, los ejemplos de una ocupación prolongada son considerables (28), suscitando todos ellos serias cuestiones sobre la aplicación de las normas internacionales en la materia. No es lo mismo, una ocupación que tenga por fin perpetuarse y mantener el *statu quo*, que aquella que se lleva a cabo para apoyar un cambio político en ese territorio. Además, ¿qué ocurre si la ocupación es aceptada con agrado por la población o si continúa de forma pacífica? (29).

Dicho esto, es obvio que una prolongada ocupación militar presenta problemas que no tienen una fácil respuesta jurídica, como la doctrina ha puesto de una forma o de otra, de manifiesto. En efecto, en esta materia se parte de la premisa de que los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 forman parte del Derecho Internacional consuetudinario (30). Por lo tanto, cuando el artículo 2, del citado IV Convenio de Ginebra, se refiere a que «el presente Convenio se aplicará, en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las altas partes contratantes...», está aludiendo a una situación distinta de la que tenemos en algunos conflictos recientes, como el israelo-palestino.

En el caso que nos ocupa tampoco han faltado voces para poner en duda que Estados Unidos y Gran Bretaña fueran potencias ocupantes, ya que, según algunos, iban en una «misión liberadora», mientras que otros han argumentado que como había todavía combates sobre el terreno, aunque éstos fueran de baja intensidad, no se podía hablar estrictamente de ocupación de territorios (31). En nuestra opinión, aunque esta última opinión sea bastante cierta, y esto a pesar de la declaración del fin de las hostilidades militares hecha por el presidente Bush el 1 de mayo de 2003, no impide que Estados Unidos y Gran Bretaña puedan ser consideradas como «potencias ocupantes» en virtud de los

---

(27) Sobre estos aspectos, véase HAGGENMACHER, P.: «L'occupation militaire en droit international: Genèse et profil d'une institution juridique», *Relations Internationales* número 79, pp. 285 y siguientes, 1994.

(28) La ocupación de Alemania por parte de las potencias aliadas, la de Japón por Estados Unidos, la de Austria, desde 1945 hasta 1955, Namibia por Suráfrica, la ocupación de la zona norte de Chipre por Turquía, la de Marruecos del Sáhara Occidental (ex Sáhara español), etc. son algunos ejemplos destacables.

(29) Para más detalles sobre estos aspectos, véase ROBERTS, A.: «Prolonged Military Occupation: The Israeli-Occupied Territories since 1967», *American Journal of International Law*, pp. 47 y siguientes, 1990, y «Decline of illusions: The Status of the Israeli-Occupied Territories over 21 Years», *International Affairs*, volumen 64, pp. 345-35, 1988. Sobre la «occupatio pacífica», véase también BOTHE, M.: *Encyclopedia of Public International Law*, volumen III, Max Planck Institute, pp. 767-768, 1997.

(30) Véase MERON, T.: «The Geneva Conventions as Customary Law», *American Journal of International Law*, pp. 348 y siguientes, 1987, de este autor, véase también «Applicability of Multilateral Conventions to Occupied Territories», *American Journal of International Law*, pp. 542-557, 1978.

(31) Para más detalles, véase PAUST, J. J.: «The U.S. as Occupying Power Over Portions of Iraq and Relevant Responsibilities Under the Laws of War», *The American Society of International Law Insight*, abril 2003 (<http://www.asil.org/insights/insigh102.htm>)

artículos 2, 4 y 6 del IV Convenio de Ginebra (32) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (33).

Respecto al periodo de un año recogido en el precitado artículo 6 del IV Convenio de Ginebra conviene resaltar que el artículo 36 del Protocolo Adicional I (34) retoma el proyecto que la Conferencia Diplomática de 1949 no retuvo en relación con el periodo de un año. Esta disposición del Protocolo I refleja evidentemente el deseo de las partes de mantener el régimen de ocupación mientras dure ésta. No obstante, ya hemos señalado que ni Irak ni Estados Unidos son partes en este Protocolo.

El entorno jurídico planteado por la ocupación de Irak no se iba a quedar ahí, ya que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud del capítulo VII de la Carta, adoptaría el 22 de mayo de 2003, la resolución 1.483, en la que se reconoce a Estados Unidos y Reino Unido la calidad de «potencias ocupantes» bajo un mando unificado, al que se denomina la «autoridad». Esto no impide sin embargo que la Organización de Naciones Unidas (ONU) desempeñe un papel humanitario de primer orden, a quien se pide que nombre para estos fines un representante especial, siendo el brasileño Sergio Vieira de Mello el elegido para cumplir estas funciones, quien moriría en el terrible atentado del 19 de agosto de 2003 contra la misión de las Naciones Unidas en Bagdad. Pero esta resolución se muestra además favorable a que con la ayuda de la autoridad y en colaboración con el representante especial se establezca una administración provisional iraquí «que actúe como autoridad de transición dirigida por iraquíes, hasta que el pueblo de Irak establezca un gobierno reconocido internacionalmente y representativo que asuma las funciones de la autoridad». Esto implica obviamente que la autoridad participa directamente en el establecimiento del régimen político iraquí de transición hasta que los iraquíes establezcan su propio gobierno. Por lo tanto, Estados Unidos y Reino Unido no sólo son potencias ocupantes, sino que también administran provisionalmente el territorio. Por otro lado, resulta significativo que en el párrafo quinto de esta resolución sólo se mencionen «las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho Internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y el Reglamento

---

(32) Han de recordarse igualmente los artículos 42-56 de la sección tercera del Convenio de La Haya del 18 de octubre de 1907 y *Reglamento anexo sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre* (IV Convenio de 1907), disposiciones que el Tribunal Supremo de Israel declaró aplicables a los territorios ocupados en 1979 en el caso Beth-El.

(33) De estas tres disposiciones, la más importante para el caso que nos ocupa es el artículo 6, cuyos párrafos 1-3 rezan así: «El presente Convenio se aplicará desde el comienzo de todo conflicto u ocupación mencionados en el artículo 2. En el territorio de las partes en conflicto, la aplicación del Convenio terminará con el cese general de las operaciones militares. En territorio ocupado, la aplicación del Convenio terminará un año después del cese general de las operaciones militares; no obstante, la potencia ocupante estará obligada mientras dure la ocupación –si esta potencia ejerce las funciones de gobierno en el territorio de que se trata–, por las disposiciones de los siguientes artículos del presente Convenio: 1 a 12, 27, 29 a 34, 47, 49, 51, 52, 53, 59, 61 a 77 y 143.

(34) Según esta disposición, la aplicación de los Convenios y del presente Protocolo cesará, en el territorio de las partes en conflicto, al término general de las operaciones militares y, en el caso de territorios ocupados, al término de la ocupación, excepto, en ambas circunstancias, para las personas cuya liberación definitiva, repatriación o reasentamiento tenga lugar posteriormente. Tales personas continuarán beneficiándose de las disposiciones pertinentes de los Convenios y del presente Protocolo hasta su liberación definitiva, repatriación o reasentamiento.

de La Haya de 1907», dejando sin mencionar al Protocolo I. En nuestra opinión, esto viene a corroborar lo que ya hemos señalado al respecto, de que sólo serían aplicables aquellas disposiciones que hayan sido reconocidas como normas consuetudinarias.

Hechas estas consideraciones, habrá que insistir sobre el hecho de que Estados Unidos y Gran Bretaña están obligados a cumplir especialmente con lo previsto en los artículos 47-78 del IV Convenio de Ginebra que tratan específicamente sobre los territorios ocupados, aunque no únicamente, ya que los artículos 27-34 se aplican igualmente en esos territorios (35). También son aplicables los artículos 42-56 del *Reglamento sobre las leyes y usos de la guerra terrestre* de 1907 y otras normas de Derecho consuetudinario.

Hay que reconocer que estos Estados tienen, por diversas razones, una gran experiencia al respecto (36), sin que esto quiera decir que cumplan a rajatabla con las disposiciones precitadas (37). Aparte de los problemas de todo tipo que están teniendo las potencias ocupantes a la hora de imponer el orden y controlar el territorio, lo cierto es que en ningún momento han dado indicios de que no tengan que asumir su responsabilidad por ciertos hechos, o que reconozcan que se están enfrentando a una resistencia inesperada. Los saqueos que se han venido cometiendo, incluyendo el de los bienes culturales, como el saqueo del Museo de Bagdad no han sido negados por las fuerzas de ocupación. Pero, ¿se puede achacar sin más la responsabilidad a las fuerzas de ocupación por no haberlo impedido o se trataba de dar prioridad a ciertas cuestiones sobre otras? (38). Es posible, pero esto no impide que ahora se revela sumamente necesario, de conformidad con el párrafo séptimo de la resolución 1.483, de que todos los Estados miembros adopten las medidas que corresponda para facilitar el retorno seguro de los bienes culturales, arqueológicos, etc. que fueron sustraídos ilícitamente del Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y otros lugares de Irak desde la aprobación de la resolución 661 de 6 de agosto de 1990 (39).

---

(35) Véase 4 Commentary, Geneva Convention Relative to the Treatment of Civilians in Time of War, ICRC, p. 272, 1958.

(36) No hay que olvidar que tanto Japón como Alemania, que estuvieron bajo un régimen de ocupación después de la Segunda Guerra Mundial, al final el resultado fue un gran éxito tanto en el ámbito económico como en el político.

(37) Ya en el caso de Estados Unidos contra List y otros, el Tribunal Militar que se ocupó del caso después de la Segunda Guerra Mundial, afirmó lo siguiente: «A commanding general of occupied territory is charged with the duty of maintaining peace and order, punishing crime, and protecting lives and property within the area of his command. His responsibility is coextensive with his area of command. He is charged with notice of occurrences taking place within that territory... dereliction of duty rests upon him...». Véase 11 *Trials of War criminals* 757, pp. 1.270-1.271, 1948.

(38) A este respecto, se han señalado cuestiones de diversa índole, como las siguientes: «Would the looting of artifacts from the National Museum in Baghdad involve violations of the law concerning occupied territory? Important questions would include: When exactly did main looting take place? Was the museum within an area of Baghdad under effective control of U.S. military forces at that time? When a tank stopped near the museum and apparently fired into the air causing some looters to temporarily flee could those in the tank or their unit have stopped large numbers of looters, and were they still on a combat mission? Was the local commander in the area still engaged in combat actions? Were other commanders able to send in other U.S. military personnel for public order and protection of property in that particular sector at that time? Véase PAUST, J. J.: «The U.S. as OCCupying Power...», *obra citada*, p. 1.

(39) Para más detalles, véase KHAN, A.: «The Obligation of the Coalition Provisional Authority to Protect Iraq's Cultural Heritage», *The American Society of International Law (ASIL Insights)*, July 2003 (<http://www.asil.org/insights/insigh113.htm>)

El caos que surgió una vez que las tropas entraron en Bagdad se fue poco a poco controlando en la medida de lo posible, ya que las circunstancias reinantes en la sociedad iraquí no eran las más favorables. Lo mismo ha ocurrido a la hora de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 55-56 del IV Convenio de Ginebra de 1949 que señalan la obligación de la potencia ocupante, en la medida de sus recursos, de asegurar el aprovisionamiento de la población en víveres y otros servicios públicos de primer orden como el sanitario, etc. Pero, ¿es responsabilidad de las potencias ocupantes los sabotajes a las infraestructuras del país llevadas a cabo por la resistencia contra las infraestructuras que impiden en alguna medida el buen funcionamiento de los establecimientos encargados de distribuir esos bienes o servicios? (40). ¿Son responsabilidad de las potencias ocupantes los atentados terroristas que se están cometiendo? Evidentemente no.

Por otro lado, se habla de una cierta enemistad, o si se quiere odio, de determinadas capas de la población iraquí hacia las tropas ocupantes, pero no se habla de que hay un amplio sector dispuesto a colaborar. A este respecto, es significativa la declaración que ha hecho últimamente monseñor Jacques, arzobispo emérito católico-caldeo de Arbil, quien ha recalcado lo siguiente:

«Cuando se escucha que un soldado estadounidense ha sido asesinado, quizá se da la tendencia a generalizar, como si se diera una resistencia por todos los sitios contra los estadounidenses. Pero esto me parece una exageración, pues el que se den casos aislados no quiere decir que haya una revuelta general. He visto en Bagdad a los soldados estadounidenses jugando con los niños por las calles. Además, me parece que todos están convencidos de que no es el momento de que los estadounidenses abandonen el país» (41).

Y en relación con el régimen de ocupación, no se dice públicamente que haya violaciones flagrantes de las disposiciones pertinentes aplicables al régimen de ocupación, algo que hay que reconocer. Y es que, guste o no guste, las fuerzas ocupantes pertenecen a dos países que al fin y al cabo tienen no sólo una alta preparación y cualificación en el combate, sino también una ya más que conocida tradición humanitaria. Podrá haber incidentes aislados desgraciados, pero esos no provienen de la cadena de mando. Sin embargo, no creo que el régimen derrocado pensara demasiado en ello, ni lo siguen pensando ahora los que están patrocinando la resistencia que recurren al terrorismo como arma de guerra.

Por lo demás, cabe hacer una última reflexión. Tanto en el artículo 6 del IV Convenio de Ginebra como en el artículo 3 del Protocolo I se alude al «cese ("término" dice el Protocolo) general de las operaciones militares». Sin embargo, a pesar de que el presidente Bush diera por terminada la guerra el 1 de mayo de 2003, es decir 26 días después de iniciarse las hostilidades, ¿se puede decir realmente que la guerra ha terminado? A la luz de las bajas que están teniendo las fuerzas ocupantes desde entonces, a día de hoy ya más que durante el desarrollo de la guerra *stricto sensu*, uno podría tener serias

---

(40) Los organismos humanitarios reconocen que ha habido una amplia mejora en la situación humanitaria de julio a septiembre, aunque todavía sigue habiendo obviamente problemas

(41) Véase *La Razón*, de 4 de septiembre 2003, p. 30.

dudas (42). Y es que estos conflictos, a los que se denomina de baja intensidad, no dejan de plantear serios problemas jurídicos a la hora de calificarlos con el fin de aplicar las normas pertinentes.

## Conclusiones

Este somero análisis del conflicto pone de relieve que no siempre resulta fácil juzgar ciertas acciones bélicas como contrarias sin más al DIH sin tener todos los elementos de juicio pertinentes. Lo que puede parecer a determinados periodistas una acción en toda regla injustificada, puede ser simplemente un daño colateral. Lo que sí que está claro es que nadie podrá reprochar a estadounidenses y británicos no haberse mojado en los combates, ya que esta guerra no ha sido como la de Kosovo. Esto no quiere decir que ambos contendientes tuvieran los mismos medios o la misma tecnología, pues hemos presenciado una guerra en cierta medida de las que se consideran «asimétricas», al afectar a toda la sociedad iraquí, a la que se ha utilizado como base logística para llevar ataques contra las fuerzas de la Coalición muy superiores desde el punto de vista militar (43). Pero esto, obviamente, no quiere decir que no se respete el DIH por las fuerzas que son tecnológica y militarmente superiores. Algunos esperaban grandes matanzas que no han visto, y miles de refugiados que por diversas causas no ha habido. ¿Estarán decepcionados? Quizás sí, aunque a lo mejor todavía puedan alegrarse.

---

(42) No hay que olvidar que el secretario de Defensa, Donald Rumsfeld, no ha tenido reparo en afirmar estos días durante su visita a Irak los pasados días 5 y 6 de septiembre que la guerra no había terminado, señalando «que la caída del régimen iraquí antes de la destrucción de la totalidad de su aparato militar explica la continuidad de los ataques contra las fuerzas de la Coalición», *La Razón*, de 7 de septiembre de p. 25, 2003.

(43) Sobre este concepto de guerras «asimétricas», véase MÜNKLER, H.: «The Wars of the 21st Century», *Revue Internationale de la Croix-Rouge* número 849, pp. 7-22, particularmente p. 20, marzo 2003.

CESEDEN

Publicaciones

# **POLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA**

**VIII**

# ISLAM Y DEMOCRACIA

Juan M. Orti Pérez

*Teniente coronel de Infantería de Marina.*

*El islam es un cuerpo extraño  
en la vía general de afianzamiento  
de la democracia.*

GILLES KEPEL

## Introducción

A tan sólo unos días de camino al norte de La Meca, se encontraba el poblado de Yazrib, que luego fue nombrado Medina en la tradición islámica. Allí fue llamado Muhammad en el año 622 d. C. por algunos de los habitantes del lugar para que actuara como mediador en una disputa entre facciones rivales. El Profeta y sus seguidores se trasladaron de La Meca a Yazrib durante varias semanas. Esta hégira (*hiyra*) marcó un antes y un después para los musulmanes, puesto que según la tradición supuso el inicio de la era islámica y la fundación de la *umma* (1) en Medina. Desde el momento en que se estableció la comunidad en Medina, Muhammad se erigió en el responsable de defenderla no sólo de agresiones externas sino también de disidencias internas. Los combates de diferente intensidad que se produjeron entre las distintas facciones constituyeron las experiencias formativas de la entonces naciente comunidad musulmana. A partir de aquellos modestos orígenes, el islam se extendió rápidamente por Oriente Medio y Próximo y por el sureste asiático, para convertirse en nuestros días en una religión de ámbito mundial que reúne gentes de muchas culturas y naciones, y que supera actualmente los 900.000.000 de fieles.

De ellos, el 30% de los musulmanes habitan en el subcontinente hindú, el 20% en África Subsahariana, el 17% en el sureste de Asia, el 18% en el mundo árabe, el 10% en lo que fue la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y China y el resto diseminados por el mundo. Turquía, Irán y Afganistán comprenden el 10% del Oriente Medio no árabe. Aunque existen muchas minorías musulmanas en casi todas las partes del planeta, las más numerosas se encuentran en la antigua URSS, en la India y en el África Central. En Estados Unidos hay 6.000.000 de musulmanes y 27.000.000 en Europa (2).

La sociedad árabo-islámica de nuestros días está organizada en diversos Estados-nación cuyos gobiernos propugnan la consecución del Estado islámico (a través de la *umma*) con los matices que luego expondremos. Estos Estados-nación están sometidos a tensiones y problemas de distinta naturaleza, que en la mayoría de los casos no

---

(1) Comunidad musulmana.

(2) Fuente: [www.webislam.com](http://www.webislam.com)

encuentran su origen en los propios gobiernos sino en una combinación de factores endógenos y exógenos a la sociedad islámica.

El problema que se plantea desde bien entrado el siglo XX, es si los sistemas políticos modernos principalmente arraigados en Occidente, pueden funcionar también en aquellos países en que la religión islámica es predominante. Es decir, si la actual sociedad árabo-islámica, que en muy pocos Estados árabes se rige por una democracia como se entiende ésta desde Occidente, puede llegar a constituirse. He aquí el debate y el problema que pretendemos acometer (3).

Para Jordán Enamorado, con cuyo planteamiento coincidimos, el problema definido no se halla tanto en el hecho de que el pueblo participe en los asuntos de gobierno, como en los límites de carácter religioso (fundamentalmente, añadimos) que pesan sobre tal participación (4).

Para Menéndez, el problema planteado no es nimio, puesto que representa la confrontación de los valores universales con los particulares, la del patrón generalmente aceptado frente a las posturas individuales (5).

Para Escobar, los conceptos «islam» y «democracia» no pueden compararse de forma mecánica, sin tener en cuenta las diferentes dinámicas históricas que han acompañado a cada uno de ellos. Es preciso tener en cuenta también –aclara este autor– que la «tercera ola de la democratización» no alcanzó por igual a Oriente y a Occidente: apenas llegó al mundo árabe (6).

Es precisamente en torno a la democracia donde más se acentúan las diferencias entre Occidente y el islam. La opinión generalizada entre los analistas de ambas culturas –y en eso sí que coinciden– es que no en todos los países se dan las condiciones para que la democracia se establezca y perdure. La división de las sociedades árabes –por ejemplo– en clases integradas en el sistema productivo y clases marginadas, dificulta de forma extraordinaria la vía democrática. Así lo entiende Martín Muñoz al afirmar que en las sociedades magrebíes:

«Aunque existen procesos de democratización, éstos son todavía consecuencia más de una coyuntura que de la consecución definitiva de una madurez política y social» (7).

Incluso los autores occidentales que podríamos denominar «promusulmanes» que hemos consultado, admiten las limitaciones a la democracia y a la pluralidad con las que se encon-

---

(3) Tal como argumenta Menéndez del Valle, no se trata ya de que la democracia sea deseable en los países árabes por ser el «menos malo» de los sistemas políticos, sino que además es la condición más adecuada para un entendimiento de la sociedad internacional y para su estabilidad. MENÉNDEZ DEL VALLE, E.: *Islam y democracia en el mundo que viene*, Los libros de la Catarata. Madrid, 1997.

(4) JORDÁN ENAMORADO, J.: «Islam y democracia», *Monografías del CESEDEN* número 31, p. 43. Junio de 1999.

(5) MENÉNDEZ.: *obra citada*, p. 19.

(6) ESCOBAR STEMMANN, J. J.: «Las múltiples caras del islamismo», *Política Exterior* número 84, p. 202. Noviembre/diciembre 2001.

(7) MARTÍN MUÑOZ, G.: «Obstáculos a la democracia en el Próximo Oriente», *I Seminario Internacional sobre Oriente Medio*. ICMA, p. 210. Salamanca, diciembre de 1988.

traría en el mejor de los casos el Estado-islámico. Y no sólo eso, sino que matizan el «tipo de democracia» que podría tener lugar en las distintas culturas musulmanas.

Rizando el rizo, otros afirman que la propia cultura política innata podría llegar a destruir la opción democrática que muchos creen que quieren, salvo que la igualdad económica y la evolución cultural les permitan valorar en su justa medida las opciones de que disponen (8).

Con este trabajo pretendemos analizar los factores que influyen en el problema y estudiar sus consecuencias para poder inferir conclusiones de valor.

La importancia y la actualidad del tema no pueden ser mayores en los tiempos que corren. Tiempos en los que se utiliza el argumento democrático para considerar a los Estados como aliados y, en su ausencia, ponerlos «bajo sospecha». En consecuencia, tiempos en que la democracia trata de imponerse por la fuerza –sin más paliativos– cuando se trata de ganar la «afinidad» del régimen en cuestión. Tiempos también en los que la democracia no puede entenderse como un dogma por cuanto la ponen en peligro de retroceso la ausencia de garantías de desarrollo sostenido, las diferencias culturales e incluso un potencial conflicto de corte «huntingtoniano». Tiempos en que los derechos humanos han adquirido un valor inusitado en Occidente mientras son prácticamente desconocidos en buena parte del llamado Tercer Mundo.

## **Factores que afectan al problema**

### *Historia y tradición*

La implantación de la democracia como sistema político paradigmático es relativamente reciente incluso en los países occidentales de mayor tradición democrática. Podemos afirmar que, incluso hoy, ya comenzado el siglo XXI, existen numerosos grupos de cierta entidad en los países más progresistas que mantienen teorías políticas, no ya diferentes, sino radicalmente opuestas a las democráticas.

Quizás se pueda decir, como mucho, que en grupos sociales reducidos se ha seguido desde antiguo un sistema de toma de decisiones que podríamos denominar «de consenso», más que democrático.

Si queremos encontrar en la Revolución Francesa el origen del sistema liberal que dio lugar a la democracia como se entiende hoy día en las sociedades occidentales, habremos de avanzar hasta mediado el siglo XIX para poder identificar en Europa un sistema parlamentario de carácter democrático.

Es imprescindible no perder de vista el contexto de las revoluciones liberales libradas en Occidente, para poder analizar las especiales condiciones que requiere una aproximación a la democratización del mundo islámico.

En la historia del islam existen suficientes imágenes y conceptos que permiten conformar la visión que en él se tiene de cómo debe ser la sociedad. En ellos se pueden encon-

---

(8) MENÉNDEZ.: *obra citada*, p. 20.

trar las percepciones islámicas sobre la democracia. Las perspectivas políticas tradicionales del islam se sustentan según Espósito en tres pilares, en los que –dice– coinciden la mayoría de los autores: *tauhid* (doctrina de la unicidad de *Allah*), *risalat* (mensaje del Profeta) y *kilafat* (califato) (9). Estos tres pilares son fundamentales para comprender las perspectivas políticas tradicionales islámicas y la forma –como ya se ha dicho– en que puede ser enfocada la democracia en el momento actual.

Cualquier tradición musulmana acepta que el *tauhid* es el concepto principal de la fe islámica y de la práctica religiosa, por ello, en el islam se afirma que sólo puede haber un soberano que es *Allah*. Según Espósito, tanto algunos analistas no islámicos como otros islámicos ortodoxos llegan a afirmar que la primera implicación del *tauhid* es que no puede existir una verdadera «democracia islámica» puesto que se produce un conflicto entre el concepto soberanía del pueblo y soberanía de *Allah*. En el seno de semejante sistema teocrático, nadie –ni siquiera la *umma* al unísono– tiene derecho a modificar una orden explícita de *Allah*; sin embargo –y ahí es donde se encuentra el posible resquicio democrático– cabe una interpretación de la ley divina, de la que nos ocuparemos más adelante.

Otro de los argumentos basados en el *tauhid* para defender la tesis de que la democracia es incompatible con el islam es que la soberanía absoluta de *Allah* hace inviable la existencia de cualquier jerarquía humana. Sin embargo, Espósito defiende que cualquier sistema dictatorial ha sido identificado como no-islámico, puesto que el propio *tauhid* proporciona los fundamentos para enfatizar en la igualdad dentro del sistema político (10). El término *maliq* (rey) en la tradición –dice este autor– se asocia con la dominación arbitraria de un dictador (11).

No encontramos mayor trascendencia sobre la democracia en el concepto de *risalat*. Sin embargo, para una mejor comprensión de cuanto decimos, conviene aclarar algunas ideas. La existencia de un profeta y su mensaje es común a las tres grandes religiones monoteístas, sin embargo, adquiere un carácter especial en la islámica. Para los mahometanos, la existencia de un profeta que propague en términos inteligibles la palabra de *Allah* en cada nación, es la forma en que el hombre puede conocer y llevar a cabo sus cometidos a través de unas instrucciones claras y prácticas, transmitidas por aquél, de lo que *Allah* espera de cada uno. Sin ese conocimiento, el mahometano sería incapaz de contestar a las cuestiones fundamentales de la existencia humana. Entre otros conceptos contenidos en la revelación divina, el que resulta más interesante para nuestro trabajo, es la clara explicación de cómo ordenar la sociedad según los deseos de *Allah*. Esto incluye la puesta en práctica de una ley que, aplicada correcta y rectamente, tiene como resultado una sociedad feliz e ideal (12).

En cuanto al *kilafat*, ha sido tradicionalmente un concepto relacionado en el pensamiento político islámico con el liderazgo de la comunidad musulmana (*imama*). A la muerte del Profeta, la sucesión en el caudillaje de dicha comunidad recayó en el «califa» (sucesor

---

(9) ESPÓSITO, J. L. y VOLL, J. O.: *Islam and democracy*, p. 23. Oxford University Press. Nueva York, 1996.

(10) *Ibidem*, p. 25.

(11) *Ibidem*, p. 25.

(12) Editorial «Prophethood in Islam», *WAMY Series on Islam* número 7. Edición electrónica.

del Profeta) y el sistema político general vino a denominarse «califato», que se materializó a través de dos grandes dinastías: omeyas y abasíes (13). Aunque el califato tradicional desapareció en el siglo XIII, el título de califa permaneció como designación del líder político-religioso, honor que compartió con el de sultán a partir del siglo XIX, término este último introducido tiempo atrás por los turcos selyúcidas. Hasta el siglo pasado se han llevado a cabo intentos de restaurar el califato.

Desde siempre, el término *kilafat* ha sido asociado por algunos analistas con una sucesión de tipo monárquico. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XX, a las connotaciones sucesorias tradicionales del término, se ha sumado un sentido de «diputado» o «representante», a través el cual se ha tratado de encontrar una nueva rendija por la que poder recibir cierto aire democrático. Para Espósito, la implicación que este término aporta de forma específica al sistema político es que la autoridad del califato se concede a la comunidad como un todo, lista para cumplir con las condiciones de representación tras suscribir los principios del *tauhid*. La responsabilidad, por lo tanto, recae sobre toda la comunidad, y cada uno de sus miembros comparte el Divino Califato. Cada persona en la sociedad islámica –añade el texto de Espósito– disfruta del poder y los derechos del Califato de Dios, por lo que en este sentido son todos iguales, y éste es el punto en que comienza la democracia en el islam (14).

No nos apartamos del texto citado de Espósito para añadir a lo dicho que la identificación del «califa» con la humanidad en su conjunto, en lugar de con una institución concreta, se encuentra recogida en la Declaración Islámica Universal de los Derechos del Hombre, y en ese contexto, en una primera fase de la materialización del califato sociopolítico se encuentra la creación de la comunidad de creyentes, y en una segunda fase el objetivo de alcanzar un nivel de autogobierno. Esta percepción –añade Espósito– es fundamental para basar los conceptos de responsabilidad humana y de oposición a los sistemas de dominación, y proporciona la base para establecer la diferencia en la democracia en términos occidentales y en términos islámicos (15).

En las manifestaciones de la democracia en el mundo islámico en general, Espósito menciona aspectos sociales y políticos que considera de gran importancia (16). En concreto, apunta que la democracia se percibe como la afirmación de los conceptos tradicionales de *shura* (consulta, en concreto entre un gobernante y sus consejeros principales) y *majlis al shura* (asamblea consultiva); *ichma* (consenso en la jurisprudencia islámica) (17); *ichtihad* (esfuerzo, esfuerzo personal, ejercicio de la capacidad de emitir juicios independientes sobre el derecho islámico para lograr así una nueva interpretación del tema en discusión, normalmente emitido por los *muchtahidun*) (18). Estos términos han sido interpretados de formas diferentes a lo largo de los años y no siempre se han

---

(13) Sobre el califato, véase WAINES D.: *El Islam*. Cambridge University Press. Madrid, 1998, pp. 121 a 123 y también VARELA, M.<sup>a</sup> I. y LLANEZA, Á.: *La expansión del Islam*, pp. 42 a 51, El Sol. Madrid, 1991.

(14) MAWDUDI, citado por ESPÓSITO: *obra citada*, p. 20.

(15) ESPÓSITO: *obra citada*, p. 26.

(16) *Ibidem*, p. 27.

(17) Generalmente significa el acuerdo de los juristas sobre un punto determinado del derecho, al que se alude explícitamente en el Corán y la *sunna*.

(18) A menudo se utiliza con el mismo significado que *qiyas* o razonamiento por analogía

visto asociados a las instituciones democráticas, sin embargo, han de ser tenidos en cuenta forzosamente en el análisis que efectuamos.

La necesidad de consulta (*shura*) (19) es una consecuencia política –dice Espósito– del principio de califato, que como apuntábamos anteriormente no es otra cosa que la «vice-regencia» que ostentan los humanos –hombres y mujeres musulmanes indistintamente– de *Allah* en la tierra, y que a su vez delegan en el gobernante, por lo que la opinión de los creyentes ha de reflejarse en las líneas de acción del Estado a través de la consulta. Algunos analistas sin embargo, entienden la consulta como un medio del gobernante para canalizar las decisiones de gobierno sin que ello suponga participación alguna del musulmán. Desde el siglo XIX –añade Espósito a este respecto– se han hecho esfuerzos en el islam para ampliar el sentido del término «consulta» y en cualquier caso –apostilla este autor– la *shura* es un elemento clave en la relación entre islam y democracia (20). Waines hace mención a la época colonial en que los países colonizadores eran referencia social y política para los colonizados, para afirmar que los apologistas musulmanes de la época, al igual que los reformistas, utilizaron conceptos tradicionales del pensamiento islámico identificándolos con las ideas europeas del momento. Así, asociaron la *shura* con la democracia parlamentaria (21).

Waines parece inclinarse por una interpretación de la *shura* próxima a la consulta democrática, pero dentro de los límites de la *sharia*. Así, afirma que el gobernante que debe actuar de acuerdo con ésta, sólo puede hacerlo con el consentimiento de toda la comunidad. Para Waines la *shura* garantiza el control humano de los asuntos de la *umma*, pero como decimos, dentro de los límites de la ley sagrada. Según él, debe haber consulta para la elección del jefe del Estado y para cualquier decisión adoptada por el gobierno (22). Jordán es más directo al afirmar que la *shura* constituye un concepto de la tradición islámica muy cercano a la democracia (23).

El segundo de los conceptos tradicionales cuya afirmación según Espósito apunta la democracia es el *ichma* o consenso en cuestiones esenciales del derecho islámico (24). La noción de *ichma* existió en el islam desde los primeros tiempos y tradicionalmente ha sido objeto de debate la determinación sobre si al consenso debe llegarse por la comunidad como un todo, por los Compañeros del Profeta, por los *ulemas* (25) en su totalidad, o por un grupo de estos últimos.

La razón religiosa en la que Waines encuentra el origen del consenso fue la necesidad que sintió la comunidad de volverse hacia sí misma como fuente de autoridad para unir a los fieles mediante un *corpus común legal* y doctrinal tras la crisis disgregadora y centrífuga entre los califas rivales Ali ibn Abi Talib y Mu'awiya (26).

---

(19) Corán, pp. 42 a 38.

(20) ESPÓSITO: *obra citada*, p. 28.

(21) WAINES: *obra citada*, p. 276.

(22) *Ibidem*, p. 291.

(23) JORDÁN: *obra citada*, p. 42.

(24) La tradición citada con más frecuencia para respaldar el consenso es el *hadiz*: «Mi comunidad nunca estará de acuerdo en un error».

(25) En la sociedad islámica, se trata de los estudiosos de las ciencias religiosas.

(26) WAINES: *obra citada*, p. 102.

En el islam suní especialmente, el consenso o juicio colectivo de la comunidad se constituyó en la piedra angular para el desarrollo de la ley islámica y contribuyó de forma significativa en el desarrollo de un *corpus legal* y de la interpretación de la ley. Algunos analistas de la tradición islámica afirman que esta asociación de consenso y ley estaba reservada para unos pocos eruditos y que el consenso se refería únicamente al acuerdo unánime (o a la ausencia de desacuerdo) de los ulemas suníes (*mughtahidun*), restando importancia a la participación popular como fuente de la ley islámica. Para Waines, el concepto de consenso se aplicaba al acuerdo anónimo sobre aspectos legales entre *ulemas* de un lugar determinado o de una generación dada (27), o, en otra línea de pensamiento, de los Compañeros del Profeta (28).

De nuevo el pensamiento islámico moderno trata de flexibilizar el término dotándolo de un carácter más amplio, de forma que dé cabida a la comunidad en general. En este sentido, Espósito afirma que el concepto de consenso proporciona la base para la aceptación de sistemas que reconozcan el papel de la mayoría. El consenso –añade Espósito– puede llegar a ser a la vez la legitimación y el procedimiento para una democracia islámica (29).

También Waines hace referencia a autores que estiman que el *ichma* significa «consenso general», apoyado en el Corán y en la *sunna* (práctica normativa del Profeta), sobre una verdad general (30).

El tercero de los conceptos tradicionales relacionados por Espósito como fundamentales para entender la democracia en el islam es la *ichtihad* que, como dijimos, ha sido traducido como «esfuerzo» y que encuentra su origen según Waines en la deducción que un jurista hacía de un aspecto del derecho a partir de las fuentes, o a su intento por encontrar una conexión entre las fuentes y la costumbre local. El experto que realizaba la tarea era el *mughtahid* quien ejercía su talento libremente y sólo era responsable ante *Allah* (31). La necesidad de acudir a las fuentes no era otra que la causada por la variedad de costumbres locales que se encontraban fuera de Arabia pero bajo control de la autoridad musulmana.

Para muchos pensadores musulmanes –apunta Espósito– este concepto es la clave para la implementación de la voluntad de *Allah* en determinado momento o lugar: *Allah* reveló unos principios generales y otorgó a los humanos la voluntad de aplicarlos en cada momento, según las condiciones de ese instante histórico. A través e la *ichtihad*, las gentes de cada época tratan de poner en práctica las directrices divinas para los problemas de cada momento.

De acuerdo con muchos analistas, este concepto –como otros antes vistos– constituye uno de los factores dinámicos del islam y permite junto con ellos abrir nuevas avenidas de exploración, de innovación y de creatividad, en torno a la fe.

---

(27) *Ibidem*, pp. 83 y 94.

(28) *Ibidem*, p. 92.

(29) ESPÓSITO: *obra citada*, pp. 28 y 29.

(30) WAINES: *obra citada*, p. 89.

(31) *Ibidem*, p. 83.

Para Espósito, *shura*, *ichma* e *ichtihad* son conceptos cruciales para la articulación de la democracia islámica, dentro del marco de la unicidad de *Allah* y las obligaciones representativas de los humanos (32). Estos términos definen las percepciones de lo que representa para los musulmanes la legítima y auténtica democracia según ellos la conciben. De ahí la importancia de tenerlos en cuenta.

Otros conceptos también tradicionales en el islam como el de *baia*, se ha interpretado como sinónimo de derecho universal de sufragio (33). En la tradición islámica, este término adoptó varios sentidos: uno general, de juramento de fidelidad a alguien con autoridad (práctica de fidelidad de los *sahaba* a *Rasulullah*), y más tarde acto de adhesión al nuevo califa realizado por los notables de la sociedad; y otro específico relacionado con el pecado y la gracia.

La consecuencia inmediata del planteamiento tradicional de la sociedad islámica, es que la democracia en términos occidentales encontraría serios obstáculos en la tradición para ser implantada en el islam. No existe tradición democrática, no ha existido una revolución liberal y determinados conceptos parecen antitéticos con los democráticos.

No lo ve así Jatami, quien entiende que para alcanzar el desarrollo, para embarcarse en la modernidad y para conseguir la modernización de la sociedad islámica, no es preciso renunciar a la tradición. Para el dirigente iraní, la tradición es propia de la humanidad puesto que pertenece a las predisposiciones emocionales y mentales de un pueblo, es el reflejo de una cultura pasada en la vida actual aunque haya cambiado la civilización. Jatami considera que el lugar central de la sociedad moderna, a diferencia de la tradicional, no lo ocupa *Allah* sino el ser humano. Para él, hay todavía partes de la cultura islámica que permanecen acordes a una civilización pasada y que la civilización moderna es incompatible con la basada exclusivamente en la tradición, aunque ésta sea la esencia de los logros socio-históricos de su pueblo y por ello, no ha de ser tomada a la ligera (34).

### *La ley islámica del Corán sharia*

El contexto del texto sagrado islámico –marco absoluto de referencia para el musulmán– se ha congelado en la Historia. La relación de cualquier persona con un texto está siempre sujeta a interpretación, máxime si el texto es percibido como eterno. Si a ello añadimos que el contexto interpretativo del documento no es el propio contexto actual, difícilmente puede encontrarse significado y sentido para su aplicación a las formas de vida actuales. Las interpretaciones puramente históricas, referidas como es el caso del Corán a épocas idealizadas y a hechos que quizás nunca se produjeron, provocan una fuerte dependencia emocional a unos principios que no permiten una visión moderna del mundo ni conforman un sistema de valores hábil para la vida diaria.

La mayoría de los musulmanes consideran la *sharia* como una ley divina, sin embargo, tal como expone Sardar, a pesar de que habitualmente se traduce el vocablo como tal,

---

(32) ESPÓSITO: *obra citada*, pp. 29 y 30.

(33) WAINES: *obra citada*, p. 276.

(34) JATAMI: «Tradición, modernidad y desarrollo». *Jatami habla*. [www.webislam.com](http://www.webislam.com)

lo único que se puede considerar divino en sí mismo en el islam es el Sagrado Corán (35). Es decir, lo es el continente pero no el contenido. El grueso de la *sharia* está constituido –dice– por el *fiqh* o jurisprudencia y aquella no es otra cosa que el intento de comprender la voluntad divina en diferentes ámbitos. Añade Sardar que:

«Cada vez que un país musulmán pide aplicar o imponer la *sharia* (...), las contradicciones propias de la evolución y el desarrollo del *fiqh* saltan a la vista. Es por eso que donde quiera que se ha impuesto la *sharia* –es decir, que se aplica la legislación del *fiqh* fuera de su contexto histórico y fuera de lugar en muchos casos de nuestra situación actual– las sociedades musulmanas adquieren un característico aspecto medieval» (36).

Para Sardar, la *sharia* es un marco de referencia, un conjunto de principios fundamentales, una metodología en definitiva para resolver los problemas, más que una codificación legal. Para este autor, la *sharia* exige a los creyentes una constante y atenta interpretación del Corán y de la vida del Profeta que les permite extraer los principios para la vida diaria y actual. De hecho –añade– el Corán es un texto escrito para ser interpretado de época en época, lo que significa que la *sharia*, y por extensión el mismo islam, ha de ser reformulado para ponerlo al día. Lo único que para él permanece constante es el texto mismo del Corán, y son los conceptos en él contenidos la base para las cambiantes interpretaciones (37). Pero el islam no es un conjunto de «respuestas preparadas» para cada uno de los problemas que se presentan al hombre, sino que ofrece la perspectiva adecuada y el marco moral en el que el musulmán ha de moverse para encontrar esas respuestas.

Si –como apuntábamos anteriormente– consideráramos la *sharia* como divina, es decir, si todo nos viniera dado de antemano, el islam quedaría reducido a una ideología totalitaria. Ésta es precisamente la interpretación que hacen los movimientos islámicos, interpretación que aplicada a un Estado-nación, lo convierte automáticamente en un Estado-islámico, del que nos ocuparemos más adelante.

### *Interpretación de la ley islámica*

El islam constituye un universo que a lo largo de su historia se ha autoimpuesto un elevado rasero de ideal ético, pero que con el paso de los años se ve obligado a rebajarlo para no paralizar los aspectos humanos de la vida diaria y las pautas que guían la comunidad (*ummat al-islam* o simplemente *umma*) hacia la perfección, que corren el riesgo de bloquearse a causa de su excesivo rigor.

Para Menéndez, el islam se estancó judicial, social, política y económicamente, a pesar de la flexibilidad de la que poco a poco se intentó dotar a su práctica, que no a su norma (38). En la época actual, diversos intelectuales intentan llevar a cabo desde den-

---

(35) SARDAR, Z.: «Repensar el islam». [www.elcorresponsal.com](http://www.elcorresponsal.com)

(36) *Ibidem*.

(37) *Ibidem*.

(38) MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 70. Este autor llama la atención sobre la curiosidad del mundo islámico, que no sólo distingue entre teoría y práctica, ideal y realidad, sino que además institucionaliza los medios para hacer que la práctica resulte menos traumática sin renegar de la letra (*hiyal*).

tro una transformación ideológica y normativa de la *sharia* para acercar la práctica a la teoría.

Los *ulemas* han sido tradicionalmente los estudiosos de la ley islámica y de alguna manera sus intérpretes y custodios. Para algunos autores estos personajes han enrarecido y obstaculizado la ley islámica durante siglos (39). Como en otras religiones, los hay que se dedican a su oficio, esto es, a los rezos, los matrimonios, los entierros y las mezquitas, pero también los hay perniciosos, casi siempre politizados, que se dicen intérpretes del Corán y emiten *fatuas* condenando a quienes no comparten su interpretación intolerante de la religión. Son estos últimos los que quieren preservar su poder de decisión cultivando el temor a Occidente: son los guardianes del miedo a la democracia.

Desde la época del Profeta existe en el islam el concepto de *ichma*, del que antes hemos hablado. Generalmente –como vimos– significa el acuerdo de los juristas sobre un punto determinado del derecho, al que se alude expresamente en el Corán y la *sunna* (40). Pues bien, cuando Muhammad deseaba tomar una decisión convocaba a toda la comunidad en la mezquita. Allí se procedía a discutir el asunto hasta llegar a un consenso. Podemos decir pues, que las decisiones políticas o de corte social se adoptaban de forma colegiada, o lo que es lo mismo, la comunidad se regía por unos principios en cierta medida democráticos. Pero con el paso de los años, los estudiosos de la religión fueron eliminando al pueblo del escenario de la *ichma*, reduciéndola al consenso de las propias autoridades religiosas. De esta manera, la sociedad musulmana así concebida es tremendamente proclive a los regímenes autoritarios, constituyéndose en caldo de cultivo del despotismo y la teocracia. Es por ello, y puesto que el ámbito político ha seguido el dictado de las autoridades religiosas, que muchas sociedades musulmanas están dominadas por *mullahs* que las oprimen fanáticamente bajo la apariencia que les confieren los hábitos de *alim* (41). Han conseguido que la sociedad no sienta la obligación de pensar por sí misma porque ellos darán respuesta a todas sus preguntas. Y como dichas repuestas se dan en nombre del islam, el mero hecho de cuestionarlas o contradecirlas, se convierte en un gravísimo pecado.

Una herramienta importante en la manipulación de las interpretaciones a la ley islámica lo constituye el empleo –hoy día muy frecuente– de simplificaciones de citas y hechos del Profeta. Cualquier acción puede justificarse con un fragmento de *aleyas* (versículo del Corán) sacado de contexto (42).

A mayor abundamiento sobre lo antedicho, dice Menéndez que una parte de la doctrina es radical en su enfoque de la relación entre islam y poder. Para este sector, la *sharia* marca lo que es correcto y lo que no lo es según un marco legal y moral. El poder político –añade– hace respetar la *sharia* y dispone el castigo para los infractores (43).

---

(39) *Ibidem*, p. 71.

(40) WAINES: *obra citada*, pp. 101 y siguientes.

(41) *Alim*: en la sociedad islámica, el término designa a un estudioso de las ciencias religiosas (plural *ulemas*).

(42) SARDAR: *obra citada*.

(43) MENÉNDEZ.: *obra citada*, p. 89.

Podemos decir por tanto, que la interpretación de la ley islámica está en manos de grupos –más próximos ideológicamente al siglo XI que al XXI– con una educación muy rudimentaria y con una gran falta de comprensión del mundo actual y un gran rechazo y desprecio hacia la cultura y los avances de todo tipo.

Los conceptos fundamentales del islam no están a disposición de los musulmanes de a pie y por lo tanto no pueden ser utilizados como marco en el que moverse en la búsqueda de progreso, bienestar y soluciones a la situación actual.

El sistema antes descrito no permite unas cotas mínimas de participación de los ciudadanos en la vida política.

### *Islam y política*

Tras la muerte de Muhammad, en el mundo musulmán se insiste en recordar que el islam se fraguó bajo la dirección del Profeta a la par como fe y como sistema sociopolítico. Ambos aspectos han sido considerados tradicionalmente –salvo periodos que ahora mencionaremos– como inseparables. No siempre fue así. En las fuentes consultadas encontramos todo tipo de versiones de lo que Menéndez denomina «vaivenes en la historia islámica». Y es precisamente en la obra repetidamente citada de este autor, en la que hallamos suficientes argumentos para poder afirmar que si religión (*din*) y Estado (*dawla*) nacieron unidos, vivieron una época de divorcio desde el siglo IX (con la excepción de algunos regímenes) en que la *sharia* quedó relegada a la regulación del estatuto personal y de cuestiones sociales, hasta principios del siglo XIX en que diversas fuerzas sociales y políticas emprendieron el camino de regreso del islam a la política que pervive en gran medida en nuestros días (44).

Este camino ha llevado a un sector de la doctrina a una postura radical en su enfoque sobre *din* y *dawla*. Para este sector, la *sharia* indica claramente cuáles son las acciones correctas dentro de un sistema de moral. Para ellos, el poder político hace respetar la *sharia* y dispone las sanciones para los infractores de la ley divina, defiende a la *umma* de sus enemigos y lleva el islam más allá de sus fronteras mediante la *yihad*. Para este sector, la *umma* estará incompleta hasta que se asiente sobre un Estado, el que fuera original en Medina y actualmente quimérico: el Estado islámico, que tendrá como fin último de su política servir a *Allah* (45).

Es fácil comprender que esta imbricación de *din* y *dawla* beneficia a quienes utilizan la religión para fines políticos, a quienes prefieren los partidos religiosos para poder mono-

---

(44) *Ibidem*, capítulo IV, pp. 89 y siguientes. Gómez distingue tres conceptos trascendentales en la teoría política islámica originaria, que designa con las tres «D», a saber: *din*, *dunyá* (mundo secular) y *dawla*. GÓMEZ GARCÍA, L.: *Marxismo, islam e islamismo: el proyecto de Adil Husayn*, p. 5. Cantarabia. Madrid, 1995.

(45) Todos los autores consultados coinciden en que las características de lo que se conoce como «Estado islámico», esto es, la organización política, social, económica y cultural que correspondería adoptar a la *umma*, sólo se dieron durante la época de los cuatro primeros califas. Míguez lo define como «un Estado que nunca existió sino como una ilusión milenarista e irracional que historiadores y científicos han intentado desacreditar en Occidente, y que los teólogos y predicadores del islam han exaltado y convertido en verdad revelada». MIGUEZ, A.: «¿Cabe un islam liberal?» *Nueva Revista* número 86, p. 24. Marzo-abril 2003.

polizar el islam a través de ellos, y a los gobernantes que legitiman su acción de gobierno a través de la religión, en suma, a los conocidos como fundamentalistas.

Esta apropiación de la religión con fines legitimadores ha sido denominada por Khalidi como «contraataque de los *ulemas* al Estado». Para este autor, los *ulemas* –de los que ya hemos hablado– se empeñan en enfatizar que el islam es tanto *din* como *dawla*, en un intento de adueñarse del Estado (46).

Para Menéndez, el hecho de que el gobernante y el hombre de religión traten de desvincular sus respectivos campos funcionales y de influencia, en beneficio de que no se produzcan interferencias, no puede sino reportar beneficios a ambas, pero dice Menéndez:

«No corren en *Dar el Islam* vientos propicios para tamaña empresa» (47).

Los partidarios de la separación radical de *din* y *dawla* son minoría y, por supuesto, tienen una visión del islam completamente opuesta de los partidarios de la convergencia de ambos conceptos, quienes plantean el islam en términos de civilización y como ideología (48). Existen también –cómo no– posturas moderadas intermedias. Pero lo cierto es que sobre este asunto hay una gran controversia en el mundo islámico y una permanente sensación de «querer y no poder». Un ejemplo del peso que tiene la doctrina clásica, es que a pesar de la voluntad de adaptación al mundo moderno, solamente Turquía ha sido capaz de separar formalmente ambos parámetros.

Visto el problema desde fuera, algunos autores plantean que las sociedades más ricas tienden a considerarse portadoras de la razón universal, mientras que las más pobres tratan de potenciar su identidad a través de la religión. De ser cierto este planteamiento, no se está haciendo sino ahondar aún más las diferencias Norte-Sur, y en el futuro, el concepto de «etnicidad» tendrá una relevancia añadida con relación al de «clase», y los factores emocionales entrarán en juego con los materiales en mayor medida (49).

Podemos decir por lo tanto que la transformación del islam en una ideología política centrada en el Estado, concepto que se ha venido en llamar «Estado islámico», no sólo lo priva de su contenido moral y ético, sino que además traslada la mayor parte de la historia del islam a la categoría de «no islámica». Invariablemente, cada vez que los islamistas descubren una época dorada en el pasado, lo hacen para restar crédito al presente e ignorar el futuro (50). El Estado islámico constituye para la mayoría de los autores un modelo idealizado, quimérico, que pudo haber existido en los primeros tiempos del islam. Hoy día tiene mucha más fuerza el concepto de Estado-nación, aunque se reserva un papel especial a la *umma*.

Para algunos autores en el islam no existe actualmente una separación *de facto* entre lo religioso y lo profano. El ámbito de lo religioso abarca cada faceta de la conducta del

---

(46) KHALIDI, T.: «Religion and citizenship in islam». Citado por MENÉNDEZ, *obra citada*, p. 108.

(47) MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 109.

(48) En este grupo podemos incluir a TAMIMI, autor de un interesante artículo sobre la posible secularización del islam. TAMIMI, A.: «¿Es viable secularizar el islam?» *Vanguardia Dossier* número 1, pp. 56 a 60. Abril-junio 2002.

(49) MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 17.

(50) SARDAR: *obra citada*.

musulmán (51). Existe según ellos una relación orgánica entre religión, política y sociedad, que a nuestro juicio no aporta nada beneficioso para cada una de esas esferas por separado.

Otro aspecto a considerar para el análisis de la concepción del Estado en el mundo islámico es que el islam –como exponen muchos autores– implica la sumisión absoluta del individuo a la voluntad de *Allah*, planteamiento que intentan refutar unos pocos intelectuales. Una buena muestra de cuanto decimos es el estudio comparativo que realiza Menéndez, del que se puede concluir que gobernante y súbdito están ligados por ciertas obligaciones que les impone la ley sagrada, tanto hacia *Allah*, como del uno hacia el otro, y que la mayoría de la doctrina admite la interpretación del islam como sumisión absoluta a la voluntad de *Allah*, hecho que afecta considerablemente, no sólo a la relación entre gobernantes y gobernados, sino a la aproximación del islam a la democracia (52).

«El radicalismo que se desprende de los movimientos llamados integristas habría que situarlo (...) en el marco de un proceso de descolonización» (53). El caso argelino, que luego veremos con más detalle, es –para Abdussalam– un ejemplo de lo dicho: antes de que los hechos pudieran probarlo, Europa aprobó el golpe militar, aduciendo que la victoria del Frente Islámico de Salvación (FIS) con abrumadora mayoría en las urnas era un peligro para la democracia. Con ello –dice Abdussalam– se ha difundido la falsa idea de que el islam y la democracia son conceptos excluyentes (54).

Buena parte de los musulmanes no comprenden la separación entre lo que consideran las realidades que conforman el universo existencial del ser humano. Tampoco admiten que la modernidad, como referencia doctrinal, plantee como dogma tal separación. Según ellos, tal separación no tiene sentido puesto que *Allah* es creador de todo lo existente y referencia última de todas las normas que rigen la vida. Para ellos, la política, como ejercicio de intervención en los asuntos comunitarios, se hace siempre en base a un ideario, a un modelo social, a unas normas de comportamiento y a unas fórmulas sociales. Sin estas referencias –dice Abdussalam– la política está abocada a la corrupción y a la arbitrariedad. El modelo de individuo y de sociedad basado en la creencia en *Allah* y en sus profetas, se encuentra en las Revelaciones que se han sucedido a diversos pueblos que han conservado una tradición unitaria. Pretender alterar este modelo de la forma que fuere, es para Abdussalam la expresión de un integrismo laico que, no por solapado, es menos feroz que el que se pretende atribuir a los pueblos que tratan de sacudir un dominio colonial de siglos (55).

### *Estructura social y estatal: los clanes y las tribus*

Resulta de gran importancia para el análisis que realizamos, matizar las diferentes acepciones que determinados términos y conceptos pueden encontrar en la sociedad árabe

---

(51) ABDUSSALAM ESCUDERO, M.: presidente de la Junta Islámica. «Consideraciones en torno al islam y la contemporaneidad». Entrevista realizada por Luis Vicente Moro. [www.verdeislam.com](http://www.verdeislam.com)

(52) MENÉNDEZ: *obra citada*, pp. 38 y siguientes.

(53) ABDUSSALAM: *Entrevista citada*.

(54) ABDUSSALAM: *Entrevista citada*.

(55) ABDUSSALAM: *Entrevista citada*.

como contraposición a la occidental. Un buen ejemplo, imprescindible por otro lado para continuar nuestro estudio, es el de la palabra «libertad». No puede contemplarse el contenido que encierra dicho término para el mundo islámico, si no es a la luz de las condiciones históricas y actuales de ese mundo. Luego veremos por qué.

Históricamente, el nómada beduino ha jugado un papel fundamental en la articulación de la sociedad y en la configuración de la cultura árabo-islámica. Incluso en nuestros días, este papel no ha perdido importancia en algunos países del norte de África y de Oriente Próximo y Medio. Para estas gentes, el clan es una institución clave. Por un lado permite la transmisión –desde tiempos remotos– de la tradición y las costumbres de una generación a otra. Por otro, contrarresta el efecto de los gobernantes tiranos por el peso político y social que supone. El individuo de estas sociedades se siente fuerte en el clan, mientras que en solitario es vulnerable y se siente indefenso.

La tribu resulta imprescindible para sobrevivir en las precarias condiciones del medio en que se desarrolla la vida del beduino. La lucha por la vida se impone y sólo se puede salir adelante en el seno –solidario ante la adversidad– del grupo, del clan y de la tribu (56).

Salamé se manifiesta sobre este asunto en los siguientes términos:

«En las sociedades en vías de desarrollo con una cierta complejidad, los derechos de la colectividad, étnicos o sectarios, son tan importantes como los derechos humanos o individuales (...). El comunitarismo es aún válido como escudo contra el gobierno autoritario y arbitrario» (57).

A ello añade Ben Jelloun:

«... en el mundo árabo-islámico están más reconocidos el clan, la tribu o la familia que los sujetos que la componen...» (58).

El dirigente libio Gadafi declaró en el rotativo *La Stampa* en 1991 que:

«El multipartidismo no es una solución para nuestro continente. El África real no es la de los Estados sino la de las tribus» (59).

Y es que realmente, en estos países de fuerte arraigo tribal, el criterio dominante del voto no es la afinidad a un grupo o ideología política, sino la pertenencia a la tribu y a la familia.

Con semejante vinculación del clan, tal y como apunta Menéndez, el individuo escapa al Estado para sentirse sólo vinculado al suelo y al grupo al que pertenece. Su lealtad se debe a la familia y al clan, no al Estado. Su concepto de libertad al que antes nos referíamos es más amplio que el de la organización estatal. Sólo se siente:

«Sometido a leyes geográficas inmutables –dice Menéndez– y mantiene viva la idea de una libertad natural» (60).

---

(56) MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 30.

(57) SALAME, G.: «Islam and the west», *Foreign Policy*, p. 34. Nueva York, primavera de 1993. Citado por MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 141.

(58) BEN JELLOUN, T.: «Las paradojas de la democracia», *El País*, 25 de enero de 1992. Citado por MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 143.

(59) Citado en MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 128.

(60) MENÉNDEZ: *obra citada*, p. 128.

Menéndez amplía estas ideas afirmando que el beduino siente un cierto desapego hacia el Estado al que considera algo abstracto, que cree que el actor político ideal es el grupo, cuyo marco de referencia lo establece la tradición y al que sí consideran como algo tangible (61).

Como consecuencia, difícilmente puede hacerse compatible una masiva participación en comicios con las servidumbres que impone la estructura tribal y las lealtades familiares o patriarcales que aún existen en la sociedad árabo-islámica. La cultura árabo-islámica y el Estado-nación no encajan armónicamente. Este último parece en principio contrapuesto al modelo histórico tomado como patrón en el mundo islámico, esto es, la *umma*.

El mundo árabe está sufriendo importantes cambios en este sentido arrastrado por el influjo de Occidente. El individuo siente cada vez más el peso del Estado y cada vez se encuentra menos protegido por el clan para ignorar las órdenes de los políticos y hacer valer sus derechos. Es ahora a nuestro juicio cuando se cuestiona –al contrario de lo que se pueda pensar desde Occidente– el concepto de libertad. Es ahora que desaparece la consulta asambleísta o *shura al majlis* basada en la costumbre tribal cuando se disipa su forma de entender la democracia.

Otro de los aspectos a considerar al estudiar la sociedad islámica, es el nivel de desarrollo que encontramos en los países que la conforman. No es difícil comprender la relación que existe entre este nivel de desarrollo y la mayor o menor facilidad para asimilar la cultura democrática.

*El estado del mundo*, prestigioso anuario económico geopolítico mundial, aporta datos que nos permiten situar el nivel de desarrollo de los países en estudio, de los que hemos recogido en el cuadro 1, los que hemos creído más significativos (62).

En la primera columna del cuadro se ha establecido –siempre con datos obtenidos de la publicación mencionada– el puesto relativo que ocupan los países analizados de la

**Cuadro 1.** Nivel de desarrollo.

Posición según IDH	Países	IDH	Índice de alfabetización de adultos (porcentaje)	Índice bruto de escolaridad (porcentaje)	PIB real por habitante (PPA)
1	Noruega	0,942	99,0	97	29.918
21	España	0,913	97,6	95	19.472
59*	Malasia	0,782	87,5	66	9.068
64	Libia	0,773	80,0	92	7.570
71	Arabia Saudí	0,759	76,3	61	11.367
75	Libano	0,755	86,0	78	4.308
98*	Irán	0,721	76,3	73	5.884
106*	Argelia	0,697	66,7	72	5.308
115*	Egipto	0,642	55,3	76	3.635
138*	Pakistán	0,499	43,2	40	1.928
139*	Sudán	0,499	57,8	34	1.797

(61) *Ibidem*, pp. 153 y siguientes.

(62) Datos extraídos de *El estado del mundo 2003*. Ediciones Akal. Madrid, 2002.

segunda columna, en la clasificación general sobre 173 países del mundo. Hemos seleccionado a Noruega y España como puntos de referencia por ser Noruega el país con mayor desarrollo y por considerar a España –por conocido– como un buen punto de comparación para este análisis.

En la tercera columna se recoge el Índice de Desarrollo Humano (IDH), dato aportado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que trata de reflejar el grado de bienestar alcanzado, teniendo en cuenta no solamente la renta *per cápita*, sino otros factores que influyen en la calidad de vida, como la esperanza de vida al nacimiento, el nivel de instrucción y la renta, algunos de ellos también recogidos en el cuadro.

La cuarta y quintas columnas nos aportan ese nivel de instrucción a que nos referimos, ya que recogen respectivamente el índice de alfabetización de adultos y el índice bruto de escolaridad.

En la sexta columna figura el Producto Interior Bruto (PIB) real por habitante, a Paridad de Poder Adquisitivo (PPA), cuyos valores mínimo y máximo se encuentran entre 100 y 40.000 dólares estadounidenses.

Si nos fijamos en el puesto relativo de los países estudiados en cuanto al IDH, observamos que la mayoría de los islámicos se encuentra entre el 50% de los países del mundo con más bajo índice de desarrollo. Sudán y Pakistán ni siquiera alcanzan un índice de 0,5 por lo que pueden considerarse entre los países del mundo con «muy bajo índice de desarrollo».

En cuanto al nivel de instrucción –de acuerdo con la publicación citada– mientras Noruega y España superan el 50% de escolarización de tercer grado, Egipto sólo alcanza el 38,8 %, Libano el 38,2%, Libia el 19,8%, Arabia Saudí el 19,4%, Irán el 18,3%, Argelia el 14,8%, Malasia el 11,4, Sudán el 7,3% y Pakistán 3,6%. El índice bruto de escolaridad de estos dos últimos países, tal como se refleja en el cuadro, está además, muy por debajo del resto. En Pakistán, el 70% de las mujeres son analfabetas y el índice de alfabetización de adultos ha descendido en dos puntos porcentuales en el último año.

Es muy significativa la diferencia de alfabetización de hombres y mujeres en los países islámicos. Mientras que en los países europeos apenas es perceptible, en la mayoría de los países islámicos de los estudiados, el número de mujeres analfabetas duplica al de hombres sin instrucción y en algunos como Libia y Líbano la triplica.

En cuanto al acceso a Internet –otro de los indicadores con los que trabaja la publicación referida– mientras en Noruega tienen acceso alrededor de 600 de cada 1.000 habitantes, en Argelia, Sudán y Pakistán no se alcanza la cifra de dos habitantes de cada 1.000 con acceso a este medio.

Si nos referimos a otro dato que puede ser ilustrativo, como es el número de libros (títulos) publicados al año, mientras en España se supera la cifra de 50.000, en Libia no se llega a 30 títulos.

Del análisis precedente es fácil inferir la enorme dificultad que supone para el arraigo de la democracia en los países estudiados el desapego del Estado en beneficio del grupo cercano y los bajos niveles cultural y de desarrollo que se dan en ellos.

## Casos particulares

### *Irán*

Irán es una república como tantos otros Estados, pero con una importante peculiaridad, como es la de que se asienta sobre un sistema bicéfalo que se materializa con un líder religioso y otro político. Al primero de ellos lo nombra la denominada Asamblea de Expertos, mientras que al segundo, que equivale al presidente de la República, lo eligen los ciudadanos por sufragio universal. Los miembros del Parlamento son también elegidos en las urnas, y en él, las minorías religiosas tienen reservados cinco escaños.

Existen dos bloques políticos, el conservador y el reformista (63). Ambos bloques están muy fraccionados debido a su heterogeneidad, y ninguno de ellos pretende abandonar los principios inspiradores de la revolución islámica. Para algunos autores, la diferencia entre los dos grandes bloques consiste en que los conservadores enarbolan la bandera de la defensa de los valores revolucionarios, mientras que para los reformistas esos valores están ya suficientemente consolidados en la sociedad iraní y persiguen una mayor democratización del país (64). Es preciso añadir que la participación de la mujer en la vida pública es cada vez mayor.

Naturalmente, lo dicho hasta ahora no retrata por sí solo un Estado democrático perfecto, basado en las libertades y en la garantía de los derechos de los ciudadanos. Ciertamente, Irán no sufre una dictadura como la que hasta hace poco sufría Irak, pero tampoco está cerca de una democracia a la occidental: no existe un sistema de partidos políticos como se entiende en Occidente ni existe libertad de expresión. Sí podemos decir, sin embargo, que Irán está más cerca de la democracia –aunque sea islámica– que otros países como Egipto, Jordania, y por supuesto que Arabia Saudí, a pesar de lo cual estos últimos se encuentran menos aislados que Irán, quizás por sus buenas relaciones con Estados Unidos.

Coincide con este planteamiento Martín Muñoz quien afirma que, aunque Irán no se democratizará siguiendo monolíticamente los esquemas occidentales, sí lo hará institucionalizando la soberanía de la ley y de los derechos humanos, sin renunciar a principios simbólicos de legitimidad islámica, propios de su herencia cultural e histórica (65). De este modo, Irán se debate actualmente entre Estado-islámico y Estado-nación. Un ejemplo palpable de ese «estar entre dos aguas» es su Constitución, que está repleta de contradicciones: por un lado exige que el jefe religioso sea elegido por la Asamblea de Expertos, y por otro, el presidente de la República, de origen y nacionalidad iraní, lo sea por soberanía popular; por un lado habla de la «inspiración divina de las leyes» y, por otro, de la «participación de todo el pueblo, en cuanto artífice de su propio destino». En Irán, no obstante, es la Constitución la que define el papel de la *sharia* y no al contrario.

---

(63) La reformista es una corriente que agrupa a muy diferentes formaciones: nacionalistas, izquierdistas, liberales radicales, liberales moderados, etc.

(64) RENUNCIÓ ROBA, M.: «Irán y democracia». [www.webislam.com](http://www.webislam.com)

(65) MARTÍN MUÑOZ, G.: «Democracia islámica en Irán». [www.webislam.com](http://www.webislam.com)

Hoy día, los reformistas se encuentran ante la oportunidad histórica de darle al país un nuevo aire de libertades dentro del sistema surgido de la revolución. De esta forma, Irán se convertiría en un modelo para los musulmanes que creen que islam y democracia pueden ir de la mano. Modelo también, porque su transición se ha promovido y llevado a cabo desde dentro, no por una oposición excluida por el régimen revolucionario.

Tras estos años de celebración de comicios, los más democráticos de todos los países de su entorno regional y, gracias a su nueva política de apertura e integración regional e internacional, Irán está rehabilitando su imagen y estableciendo cada vez mayores relaciones con Europa y Estados Unidos.

No obstante, como apunta Martín Muñoz:

«El proceso político iraní plantea una cuestión sustancial de largo alcance para la imagen del islam en el mundo occidental: su capacidad para inventar una modernidad democrática» (66).

Una de las peculiaridades que más destaca del caso iraní analizado con relación a otros países islámicos, es la existencia de un islam chií, que ha permitido adaptar una fórmula que podríamos denominar «democratizante» desde la cúpula del poder. El islam suní, cuya fuerza se encuentra en la base social –el mensaje y la organización en torno a la mezquita local– implica la asimilación y puesta en práctica de un conjunto de conceptos y hábitos mucho más difíciles de arraigar entre la población, sin embargo, una vez alcanzados deberían resultar mucho más duraderos. Lo que Keppel distinguía como la «revolución islámica desde arriba», frente a la «revolución desde abajo».

### *Sudán*

Con una población de más de 31.000.000 de habitantes sobre una superficie cinco veces superior a la de España, la República de Sudán se rige por un sistema federal, cuya realidad está fuertemente cuestionada. El pueblo sudanés vive bajo una dictadura que mantiene una cruenta guerra civil –más virulenta en el sur del país, donde habita la mayoría cristiana– que no permite actividad política alguna que no sea la estrictamente oficial y que se encuentra bajo sospecha por acusaciones de prácticas de esclavitud.

La experiencia sudanesa, tal y como apunta Espósito, aporta un importante ejemplo de las complejidades existentes actualmente en la relación entre el islam, los movimientos islamistas y la democracia (67).

La definición de un sistema democrático en Sudán, no es sencillamente una elección entre las alternativas laicas y las islamistas, fundamentalmente como consecuencia del peso de las asociaciones islámicas clásicas. La alternativa multipartidista, que Espósito denomina «sistema parlamentario estilo Westminster», se ha llegado a identificar con políticas sectarias, dando así lugar una tercera opción. El fracaso de estas últimas en el intento de conseguir la unidad nacional trajo consigo el golpe militar seguido por gran

---

(66) *Ibidem*.

(67) ESPÓSITO: *obra citada*, p. 100.

parte de la población, y, como resultado, una gran variedad de alternativas no sectarias bajo el control de los militares. En estas condiciones es en las que se podría establecer actualmente un sistema político completamente laico.

Si se diera a elegir a los sudaneses en referéndum, la mayoría –según Espósito– optaría por un sistema político identificado en cierta medida con el islam. Sin embargo, para este autor, un sistema político completamente islámico habría de ser impuesto por la fuerza en el sur del país, salvo que se convenza a sus habitantes de que semejante régimen garantizaría la igualdad de derechos y de oportunidades que con anterioridad no han sido garantizados por un Estado islámico.

El interés de dos de los partidos políticos de mayor relevancia, la Revolución para la Salvación Nacional y el Frente Nacional Islámico se esfuerzan por establecer un sistema no sectario pero claramente islámico, sistema que no parece ser admitido en el sur cristiano, a la vista de la guerra civil que antes mencionábamos.

Pero, aunque pueda parecer lo contrario, la democracia y el islam de Sudán no están en conflicto, como muestra la participación política en términos democráticos de los islamistas sudaneses. El conflicto real, según Espósito, existe entre las diferentes opciones para definir la relación entre islam y democracia en el contexto del país. Por un lado falló la política sectaria, por otro, la opción de una política secular parece poco probable en las condiciones actuales. Sólo queda articular un sistema no sectario que se mantenga entre los parámetros islámicos y que admita a los seculares y a los no musulmanes del país (68).

### *Pakistán*

La República Islámica de Pakistán es un Estado federal gobernado por militares, aliado de Estados Unidos desde que tomaron posiciones de su lado contra el terrorismo tras el 11 de septiembre de 2001.

Para Espósito, a la hora de analizar la situación en Pakistán es preciso tener en cuenta que nunca existió ni podrá seguramente existir en este país un Estado ni una sociedad completamente seculares, puesto que la religión como causa del nacimiento de este Estado, es una parte fundamental de su historia, es un componente imprescindible para entender tanto su identidad como su ideología y su política. Sin embargo, aunque la religión siempre ha jugado un papel relevante, en la movilización política de las masas, con frecuencia, el islam ha actuado más como elemento de división entre las distintas facciones religiosas que como elemento aglutinante. Por estos motivos –según Espósito– el nacionalismo paquistaní se puede entender en términos no simplemente ideológicos sino también religiosos. La ley islámica juega un papel importante en el sistema jurídico, y la cabeza del Estado y sus principales dirigentes son siempre musulmanes. Pakistán constituye un Estado que, a pesar de su adaptación al sistema democrático será siempre un defensor y promotor del islam (69).

---

(68) ESPÓSITO: *obra citada*, p. 101.

(69) *Ibidem*, pp. 121 a 123.

En cuanto a la situación actual, el referéndum-plebiscito –tildado de irregular– de abril de 2002, en el que la participación popular no superó el 10%, legitimó la revalidación de Musharraf como presidente de la República para los siguientes cinco años, y siembra la duda en cuanto a la posibilidad de reestablecer la democracia. La oposición no consiguió movilizar a la población en las legislativas del pasado mes de octubre de 2002.

El número de escaños de la Asamblea Nacional y de las provinciales se ha incrementado en un 50%, con 60 escaños reservados para mujeres y 25 para tecnócratas en la nacional. Estas reformas han tenido como finalidad garantizar que ningún partido pueda alcanzar la mayoría, instaurando así asambleas consagradas al presidente. Se han suprimido los colegios electorales que estaban reservados para las minorías no musulmanas.

A pesar de las promesas de reformas, el Gobierno no ha conseguido reestablecer el orden ni garantizar la seguridad de los ciudadanos y la situación ha empeorado en los dos últimos años, fundamentalmente debido a la violencia religiosa de los grupos extremistas, acrecentada desde la lucha contra los talibán afganos.

Los principales partidos políticos pueden clasificarse en laicos (socialdemócratas, socialistas y liberales), regionales (balutche, pathán), inmigrados hindúes musulmanes en el Sind (MQM) y religiosos (incluidos los de corte fundamentalista).

### *Malasia*

La Federación de Malasia es una monarquía federal que goza de un sistema de gobierno constitucional. Según un sistema de rotación entre las diferentes familias reales de los nueve Estados de la federación, el trono es ocupado por periodos de cinco años por los diferentes sultanes y rajás.

Aunque Malasia es considerada un país musulmán, se trata de un Estado plural con una minoría muy significativa de población no musulmana. El islam ha sido parte fundamental de la identidad, de la historia y de la cultura malayas. Sin embargo, algunos aspectos demográficos cambiaron como consecuencia del colonialismo británico, por la influencia de chinos e indios. Esta evolución ha dejado su huella en la sociedad, puesto que hay una creciente presencia de no malayos en el poder. A pesar de que estos sectores tienen un poder económico importante y una formación sólida, el islam y los malayos gozan de una posición privilegiada.

Al contrario que en Oriente Medio y Próximo, el islam de Malasia ha sido más flexible y más propenso a reconocer el poder de las minorías. Esto se ha traducido en que aunque el Gobierno esté regido por las principales leyes del islam, se ha evitado aplicar la *sharia* de una forma taxativa, dando cabida a una sociedad multirracial y multirreligiosa como es la malaya.

Aunque existen tensiones en las relaciones entre las comunidades malayo-musulmana y las no musulmanas, en comparación con otros países del mundo islámico, Malasia se caracteriza por un alto grado de libertad religiosa y su población es en gran medida tolerante (70).

---

(70) *Ibidem*, pp. 147 a 149.

## Argelia

Pocos de los países que fueron antiguas colonias vivieron –según Espósito– una experiencia tan singular como la argelina, en la cual se pasó de una completa hegemonía francesa al total control árabe de la vida política y cultural, a través de una de las guerras de independencia más sangrientas que han tenido lugar en el mundo islámico. Esta circunstancia determinó que el islam se convirtiera en la fuerza de unificación popular a la vez que en el movimiento de resistencia y autodeterminación.

Sin embargo, Argelia ha mostrado tras su independencia –añade Espósito– como muchos otros países musulmanes, un perfil enormemente complejo en el cual la voluntad popular y la religión han estado siempre sujetas a la autoridad de un partido único dominante basado en la triple alianza del Frente de Liberación Nacional (FLN), el Gobierno y los militares. Junto a la unidad y estabilidad proporcionadas por el programa socialista, se conservaron profundas diferencias culturales y de clases. Estas diferencias salieron a la luz a finales de los años ochenta cuando se produjo el colapso de la economía y de la política del FLN (71).

Diez años después de la interrupción de la transición democrática, la República Democrática y Popular de Argelia soporta un casi permanente estado de violencia. La transición que comenzó en 1989 se vio truncada en junio de 1991, momento a partir del cual el Ejército adquirió plenos poderes. Tras el golpe de Estado de enero de 1992 seguido a la victoria del FIS en las urnas, los militares –que esconden su poder tras un civil elegido formalmente como jefe de Estado– se oponen a cualquier paso que se de encaminado al levantamiento de las medidas de excepción, incluso aquellos que intenten retomar la senda del relanzamiento de la legitimación y democratización de las instituciones.

Actualmente quedan serias dudas sobre si realmente fue un error el interrumpir la trayectoria democrática que tomaba Argelia proporcionando la victoria a un partido islamista a través de un sistema electoral, o si por el contrario, hubiera sido preferible respetar la presencia del FIS en el poder, por contar con toda la legitimidad democrática. Autores como Ahmed se muestran de forma clara a favor de la opción salida de las urnas, independientemente de las consecuencias que hubiera tenido la institucionalización de fundamentalismo, poniendo incluso a Occidente bajo sospecha de posibles responsabilidades de la situación argelina tras el golpe (72).

La cuestión reside en saber si el FIS realmente hubiera proporcionado un hábito verdaderamente democrático. Al no seguirse el curso político marcado por los acontecimientos, no podemos saber si este partido hubiera funcionado realmente dentro del sistema. Desconocemos si hubiera respetado los derechos individuales y colectivos, y si hubiera dejado el control del sistema político al pueblo a través del sufragio universal.

Esta forma represiva de controlar el fundamentalismo islámico argelino –situación creada a raíz del golpe de Estado– ha dejado soterrada a esta fuerza religiosa, provocando una situación de enorme violencia, como dijimos, que ha impedido realmente la evolución

---

(71) *Ibidem*, p. 170.

(72) AHMED, N.: «Argelia y la paradoja de la democracia». [www.webislam.com](http://www.webislam.com)

democrática de la sociedad civil que sigue manejada por los designios de los militares a pesar de su apariencia de normalidad.

En realidad lo que viene a cuestionarse es si realmente las propias elites de poder seculares están comprometidas en la liberalización política, la democratización, el pluralismo de partidos y la división de poderes.

En definitiva, más de 40 años después de la independencia de Argelia, todavía quedan por resolver cuestiones que ya se plantearon en los dramáticos años de la guerra acerca del Estado y la realidad política de los argelinos. Cuestiones tales como la implantación de un Estado laico o uno islamista, diferencias entre árabes y beréberes, y discrepancias entre los valores de las clases francófonas y arabófonas.

### *Egipto*

El impacto del islamismo en la República Árabe de Egipto ha sido creciente en los años noventa, sin embargo, no es un fenómeno nuevo, sino que esconde raíces profundas y muy variadas, aunque habitualmente se identifica –minimizándolo– con el islamismo radical de los Hermanos Musulmanes. Ello se explica porque, en efecto, este sector islamista ha llegado a ser con los años una de las voces dominantes en las organizaciones y colectivos profesionales. Estos sectores sociales de las clases medias constituyen una elite capaz de ofrecer a la sociedad alternativas políticas y sociales diferentes a las occidentales. Los componentes de esta elite hacen sus críticas y presentan sus pretensiones a favor de una mayor democratización y representación política, y el respeto a los derechos humanos.

El movimiento islamista contemporáneo proporciona un sistema alternativo y una crítica al fracaso y la imposibilidad del Estado para responder a las necesidades de la población. Por ello, es capaz de movilizar el voto de aquellos que creen que en el islam está la solución. Estos sectores emplean en su discurso la retórica y los símbolos islamistas, incluso apelan a la implantación de la *sharia*, pero no definen con precisión lo que ello significa en términos políticos. Sus programas sociales y educacionales sí demuestran sin embargo el impacto del orden islámico. Estas circunstancias hacen que en Egipto –al igual que en otros países musulmanes– proliferen los movimientos islamistas en lugar de disminuir.

El clima de permanente crisis socioeconómica y de alienación cultural constituye el perfecto caldo de cultivo para que ello ocurra. Las clases gobernantes aparecen con poca legitimidad frente a la oposición, muy efectiva entre los activistas islámicos y muy bien organizada. Con frecuencia, el resultado es que las clases en el poder recurren a la represión que a corto plazo parece frenar estos movimientos, pero a la larga sólo contribuye a la inestabilidad y a la radicalización (73).

### **Conclusiones**

La primera cuestión que quisiéramos dejar clara antes de dar fin a este trabajo, es que el análisis de la interrelación entre islam y democracia que precede, no parte del

---

(73) ESPOSITO: *obra citada*, pp. 189 a 191.

supuesto que consideremos la democracia como imperativa para el islam. No hemos entrado en esta cuestión con anterioridad ni lo haremos ahora. De lo que sí estamos convencidos es de que en caso de implantarse la democracia en el islam no ha de ser por la fuerza y de que las diferencias entre las sociedades musulmanas y europea son lo suficientemente marcadas como para que la difusión de los modelos políticos europeos no generen réplicas de estos modelos en los Estados musulmanes. Dicho esto, pasemos a las conclusiones que este modesto análisis permite.

La mayoría de los intelectuales, políticos y líderes de opinión musulmanes cuestionan o matizan el concepto occidental de democracia, o incluso se oponen a él abiertamente. Sólo determinados reformistas que constituyen una minoría, apoyan abiertamente y sin reservas este concepto. Este rechazo al modelo occidental lleva consigo el de los partidos políticos. Una parte de los que así piensan proponen la *shura* y la *shura al majlis* en lugar de la democracia parlamentaria multipartido. Lo que parece claro es que para entrar en la modernidad, en el Estado de Derecho y en la legitimidad política, es preciso ir pensando en la democracia como condición fundamental para ello.

Algunos plantean el problema en términos de plazos. Así, los más optimistas creen que ha llegado el momento de la democratización del mundo islámico y los más pesimistas –la mayoría– creen que no llegará a corto plazo. Jelloun, Espósito, Mahmoud y Mernissi, autores citados por Menéndez, se quedan en un plano intermedio en lo que este último denomina «escuela de dar tiempo al tiempo» (74). Todos ellos acuden en sus argumentaciones al tiempo que Europa necesitó para acceder y aceptar la democracia.

Existe una opinión generalizada de que la democracia y el islam son incompatibles porque mientras la primera está fundamentada en la soberanía del pueblo, en el islam sólo se puede justificar la existencia del Estado si *Allah* es el soberano. Sin embargo, la Historia demuestra que, tanto naciones como tradiciones religiosas, han sido capaces de adaptarse a diferentes interpretaciones y reorientaciones religiosas.

Frente a la percepción generalizada que contrapone sin paliativos islam y democracia, nosotros sostenemos que la vinculación entre ambos, aunque difícil, es posible. Naturalmente, semejante afirmación como resultado del análisis realizado, requiere las siguientes matizaciones:

- La tradición supone en términos generales un freno para la implantación de la democracia en el mundo islámico. En concreto, conceptos como la «soberanía de *Allah*» y la «inviabilidad de una jerarquía humana» son obstáculos difícilmente salvables para la articulación del esquema democrático. Sólo si se permite la interpretación de la ley divina, la igualdad en términos políticos y la responsabilidad mancomunada entre todos los fieles del Divino Califato, se podría abrir una vía a la modernización política.
- Los conceptos tradicionales de *shura*, *ichma*, *ichtihad* y *baia*, pueden ser herramientas de gran valor para dar a la tradición islámica una interpretación aperturista.
- El peso de la tradición en el islam no debe llevar a los musulmanes a buscar los modelos occidentales de desarrollo y modernización destruyendo su legado histórico.

---

(74) MENÉNDEZ: *obra citada*, pp. 144 a 147.

- Debe entenderse que el único texto divino es el Corán y que la *sharia* debe interpretarse en el contexto adecuado como un marco de referencia o como un conjunto de principios. Sólo así el islam se dotaría de la suficiente flexibilidad para dar cabida a los principios democráticos.
- Los conceptos fundamentales del islam han de ponerse al alcance de la comunidad musulmana para que puedan ser utilizados en la búsqueda del progreso y los ciudadanos puedan participar en la vida política.
- La existencia de partidos religiosos, la utilización de la religión con fines políticos, el afán expansionista a través de la *yihad* en busca de la consecución del Estado-islámico, y la sumisión absoluta del individuo a la voluntad de *Allah*, no abonan en nada la adaptación del islam al mundo moderno.
- Es difícil hacer compatible una masiva participación política con las elevadas tasas de analfabetismo o con las servidumbres tribales y las lealtades familiares que abundan –principalmente en países árabes– a pesar de los efectos de la globalización y de los medios de comunicación.
- El bajo nivel de desarrollo y cultural reinante en el mundo islámico dificulta considerablemente la asimilación de la cultura democrática.
- El modelo de Estado-nación laico no es tan universal como creemos desde Occidente. Existen otras formas de organización política que han de ser admitidas como válidas, al menos tanto como aquél. Es preciso pues ejercer una visión más amplia para poder aceptar la realidad de un mundo plural. Esta visión debe despojarse además –como dice el profesor Escobar– de una concepción uniforme de la cultura política islámica, que es enarbolada por islamistas y abona el terreno al conflicto de civilizaciones (75).
- La explosión demográfica, la pobreza y la carrera de armamentos no ayudan en nada a que prospere un islam liberal.
- La mejor manera de conseguir una convivencia en calma sería dentro de una política de respeto entre las culturas y no tratando de imponer un modelo por la fuerza de las armas o de la propaganda. Hemos visto a lo largo de este trabajo que no es fácil la implantación de la democracia «a la occidental» en el islam. Son muchas las barreras. Pero no decimos con ello que sea imposible, sólo que nos abonamos a la escuela de «dar tiempo al tiempo».
- En algunos países como Argelia o Egipto, de haber elecciones libres, las ganarían por aplastante mayoría los partidos islamistas. Esto, que ya ocurrió en Argelia, demuestra la complejidad del problema y, nos lleva a la siguiente cuestión: con la caída de Sadam Husein y el establecimiento del régimen democrático anunciado y tutelado por Estados Unidos, ¿se admitirá una más que posible victoria electoral de un partido de corte islamista?

---

(75) ESPOSITO: *obra citada*, p. 202.

## Bibliografía

### Libros y artículos

- AHMED, N.: «Argelia y la paradoja de la democracia». *www.webislam.com*
- BILAL, A.: «Glosario de términos islámicos». *www.webislam.com*
- ESCOBAR STEMMANN, J. J.: «Las múltiples caras del islamismo», *Política Exterior* número 84. Noviembre/diciembre 2001.
- ESPÓSITO, J. L. y VOLL, J. O.: *Islam and democracy*. Oxford University Press. Nueva York, 1996.
- GÓMEZ GARCÍA, L.: *Marxismo, islam e islamismo: el proyecto de Adil Husayn*, Cantarabia. Madrid, 1995.
- JATAMI.: «Tradición, modernidad y desarrollo», *Jatami habla*. *www.webislam.com*
- JORDÁN ENAMORADO, J. J.: «Islam y democracia», *Monografías del CESEDEN* número 31. Junio de 1999.
- MARTÍN MUÑOZ, G.: «Obstáculos a la democracia en el Próximo Oriente», *I Seminario Internacional sobre Oriente Medio*. ICMA. Salamanca, diciembre de 1988.
- «Democracia islámica en Irán». *www.webislam.com*
- MENÉNDEZ DEL VALLE, E.: *Islam y democracia en el mundo que viene*, Los libros de la Catarata. Madrid, 1997.
- MÍGUEZ, A.: «¿Cabe un islam liberal?» *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte* número 86. Marzo-abril 2003.
- RENUNCIO ROBA, M.: «Irán y democracia». *www.webislam.com*
- SARDAR, Z.: «Repensar el Islam». *www.elcorresponsal.com*
- TAMIMI, A.: «¿Es viable secularizar el islam?», *Vanguardia Dossier* número 1. Abril-junio 2002.
- VARELA, M.<sup>a</sup> I. y LLANEZA, Á.: *La expansión del Islam*. El Sol. 1991.
- VV.AA. *El estado del mundo 2003*. Akal, Madrid 2002.
- WAINES, D.: *El Islam*. Cambridge University Press. Madrid, 1998.

### Editoriales

- «¿Son compatibles islam y democracia?» *www.webislam.com*
- «Prophethood in Islam» WAMY *Series on Islam* número 7.
- Editorial. Verde Islam. *Revista digital de información y análisis* número 0. *www.verdeislam.com*

### Entrevistas

- ABDUSSALAM ESCUDERO, M.: presidente de Junta Islámica. «Consideraciones en trono al Islam y la Contemporaneidad». Entrevista realizada por Luis Vicente Moro. *www.verdeislam.com*

### Fuentes digitales

- www.islamweb.net*  
*www.islamonline.net*  
*www.islamworld*  
*www.al-shia.com*  
*www.sultan.org*  
*www.webislam.com*  
*www.cisislamica.org*

# ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ESTADOS UNIDOS-CHINA A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE

Alberto Asarta Cuevas  
*Coronel del Ejército de Tierra.*

## Introducción

En el *Boletín de Información del CESEDEN* número 277, se publicó el artículo titulado «Análisis de las relaciones Estados Unidos-China hasta el 11 de septiembre de 2001» en el que se obtenían algunas conclusiones y las posibles claves para el futuro de dichas relaciones.

Transcurrido algo más de año y medio desde los atentados terroristas sufridos por Estados Unidos el 11 de septiembre (11-S), este trabajo trata de analizar lo sucedido en las relaciones entre ambos países de forma que se puedan valorar, comprobar y confirmar o no, las conclusiones y claves obtenidas en lo que podríamos llamar la primera parte del trabajo.

El desarrollo del análisis parte de la influencia que el 11-S ha supuesto para la lucha contra el terrorismo internacional liderada por Estados Unidos y continúa con el análisis de los acontecimientos más importantes que han jalonado las relaciones entre Estados Unidos y China desde aquella fecha hasta marzo de 2003, tales como, el ingreso de China en la Organización Mundial de Comercio (OMC), las tres reuniones mantenidas por los mandatarios de ambos países, los resultados del XVI Congreso del Partido Comunista chino y la influencia de la crisis/guerra de Irak en las relaciones entre ambos países.

## El 11-S y la lucha antiterrorista

Los atentados terrorista sufridos por Estados Unidos en su propio territorio el 11-S de 2001 han marcado, sin duda, un antes y un después en su política exterior pues como dijo el presidente Bush sobre las ruinas de las Torres Gemelas de Nueva York al día siguiente de los atentados: «América está en guerra» en guerra contra un enemigo que no actúa con reglas convencionales, que no es un Estado en concreto, al que se le puedan exigir responsabilidades y actuar contra él por los cauces diplomáticos, económicos o militares, que no le ha declarado de forma oficial la guerra, que puede actuar en cualquier espacio geográfico sin más precaución que la de que no se manifiesten abiertamente sus intenciones, que aprovecha para actuar todas las ventajas que le ofrece el mundo libre (libertad de movimiento, personas, mercancías, dinero, etc.) y por ello se encuentra confundido entre la población siendo extremadamente difícil su localización,

no se identifica fácilmente y cuando lo hace, es para adjudicarse la autoría de sus acciones y cuyo objetivo no es otro que el de sembrar el terror y alterar con ello el desarrollo normal de la convivencia ciudadana para terminar, por el miedo, imponiendo sus sistemas y formas de vida, este enemigo, a partir del 11-S de 2001, se ha ganado el adjetivo de internacional, siendo considerado en la actualidad como un fenómeno global que ha de ser tratado, por lo tanto, globalmente.

Lo que importa en este trabajo, es tratar de averiguar cuales serán las estrategias de China y Estados Unidos para enfrentarse a esta amenaza tanto individualmente como en colaboración y en qué grado estas estrategias pueden afectar a las relaciones entre ambos países.

China está interesada en la lucha contra el terrorismo por muchas razones: primero, porque la gran brecha social que existe entre el Este y el Oeste junto con los nacionalismos existentes (caso Tíbet), son caldo de cultivo para la proliferación de grupos terroristas, segundo, por la creciente actividad de los movimientos separatistas islámicos, el MITO, en la provincia de Xinjiang al suroeste del país y fronteriza con Afganistán y tercero, por la proliferación del arma nuclear en la región y la probabilidad de que dichas armas puedan ser conseguidas por grupos terroristas apoyados por países irresponsables.

Antes de los atentados del 11-S, China se había presentado siempre como una víctima de los poderes imperialistas extranjeros. Durante años, el Gobierno chino, a través de sus medios de comunicación, ha vendido para consumo interno la idea de que Estados Unidos es el culpable de privar a China de su derecho a la grandeza que tuvo en otro tiempo.

El profesor Madhav Nalopal, experto en relaciones de China con la India, manifestó que los ataques terroristas del 11-S han despertado a China y realizó la siguiente observación:

«Los gobernantes chinos han comprendido que lo ocurrido en Estados Unidos puede ocurrir también en ese país.»

En teoría, tanto Estados Unidos como China tienen preocupaciones e intereses comunes en relación con el terrorismo internacional y la campaña mundial contra el mismo puede producir y de hecho ya ha producido, cambios en la presencia norteamericana en Asia Central así como en el diálogo entre Estados Unidos y China. Aunque a nivel superficial, el Gobierno chino respondió de manera inequívoca al desafío planteado por el presidente Bush después de los atentados del 11-S:

«Si no están con nosotros, están con los terroristas.»

Las autoridades chinas han puesto condiciones a su apoyo a Estados Unidos afirmando que Washington debería respaldarles en su propio combate contra el terrorismo y separatismo en Xinjiang, Tíbet y Taiwan.

Por otra parte, la presencia estadounidense en la región ya no es sólo en el este de China (Japón y Corea del Sur), con un contingente aproximado de 100.000 hombres, sino que en la actualidad, también tiene tropas en Afganistán cuyo país es fronterizo con China en unos 78 kilómetros sobre su flanco oeste.

Esta situación representa para algunos estrategas y pensadores chinos como Yuang Zheng del Instituto de Estudios Estadounidenses de la Academia China de Ciencias Sociales, el deseo de Estados Unidos de fortalecer su presencia política y militar en Asia Central, reemplazando el régimen talibán por un gobierno prooccidental y así controlar los importantes recursos petrolíferos de esa región, lo que impediría una eventual expansión china hacia el Oeste que le permitiera tener acceso a esas reservas, fundamentales en cualquier estrategia de seguridad petrolera para nutrir su pujante economía.

Xulio Rios, en su artículo «Política exterior china: orientaciones y ajustes en un mundo en cambio» (*Revista CIDOB d'Afers Internacionals* número 60) escribe:

«El antiterrorismo, se dice en Pekín, brinda a Estados Unidos el argumento incuestionable para viabilizar su condición de líder mundial, irrumpiendo en ámbitos geográficos de los que estaba ausente y extendiendo su esfera de influencia a todo el planeta, sin rivalidad posible. La cooperación antiterrorista, con matices en la definición de la raíz del problema y sin concesiones al multilateralismo, no tiene suficiente consistencia como para borrar viejas rivalidades. El 11-S y la búsqueda de la hegemonía por parte de Washington ha precipitado ante la diplomacia china el mayor desafío estratégico del presente: evitar la erosión de su ámbito de intereses y de tradicional influencia.»

En ese mismo artículo, Xulio Rios concluye que:

«Para China, su desarrollo seguirá primando como primer objetivo y que para ello prestará un apoyo mitigado a la estrategia antiterrorista de Estados Unidos. Ello se debe a la percepción de que está destinada a justificar una intervención norteamericana en la región que, de otro modo no sería admisible en ámbitos considerados de interés estratégico o de influencia. El antiterrorismo de la Administración Bush no es inocente y en su cara oculta permite y facilita el avance de las fuerzas estadounidenses en todo el mundo. China no desea un orden americano en Asia.»

Por otra parte, el riesgo que puede representar una colaboración entre ambos países en materia antiterrorista es que, bajo la máscara de la guerra contra el terrorismo se ataque a la oposición política en el interior de China.

A pesar de estas últimas observaciones, que evidencian puntos de vista diferentes y que ponen de relieve posibles riesgos para las relaciones entre ambos países y por lo tanto para la región, China y Estados Unidos comparten intereses comunes en el ataque al terrorismo y ello podría conducir a una nueva relación entre ellos pues al igual que durante la guerra fría se unieron contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), en esta ocasión lo harán contra el terrorismo.

Lo anterior no será óbice para que ambos países mantengan sus diferencias en cuanto a Taiwan, la hegemonía y presencia de Estados Unidos en el mundo, la creación del Escudo Antimisiles, la expansión de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) hacia los países del este de Europa, los derechos humanos, etc.

Una buena señal de esta nueva relación se produjo una semana después del 11-S cuando el canciller Tang Jiaxuan viajó a Washington en una visita programada para preparar la reunión entre Jiang Zeming y Bush con ocasión de la cumbre del foro de Cooperación

Económica Asia-Pacífico (APEC); durante esta visita, ambos países acordaron compartir información de inteligencia que pueda ayudar a combatir el terrorismo. Pocos días después, el Gobierno chino envió a Washington una delegación de expertos antiterroristas para analizar formas de cooperación.

Esta cooperación es vista por el Gobierno chino como una buena oportunidad para realzar la imagen internacional de China, para mejorar sus relaciones con Estados Unidos y para legitimar su lucha contra el separatismo islámico en la provincia de Xinjiang.

## **Acontecimientos más importantes desde el 11-S**

### *Ingreso de China en la OMC*

La aprobación definitiva del ingreso de China en la OMC se realizó durante la cuarta conferencia ministerial de dicha organización en noviembre de 2001 en Qatar tras un proceso que ha durado 15 años. La adhesión de China significa un cambio de fuerzas en la organización tratándose de la quinta potencia comercial del mundo, tras Estados Unidos, la Unión Europea, Japón y Canadá, creando con ello un nuevo equilibrio en el comercio mundial.

Las negociaciones para la adhesión de China fueron un proceso largo que pasó puntos muertos y no pocas dificultades. Formalmente, la entrada en la OMC no impedirá a Washington analizar cada año los avances chinos en materia de derechos humanos y libertades sindicales, materias que, en teoría, han servido de excusa durante 20 años para impedir un ingreso planteado por Pekín al poco de iniciarse la reforma.

El ingreso de China en la OMC significa elevar la política de apertura hacia el exterior al plano de institucionalización. Esta elevación ejercerá una repercusión profunda y de largo alcance en la vida política, económica, cultural y social de China y supone una prueba para la estructura, los mecanismos y el sistema del país.

El Gobierno chino considera que deben continuar, sin vacilación alguna, en «el sistema socialista con peculiaridades propias de China», aunque la entrada en la OMC les obligará a realizar reformas encaminadas hacia una mayor liberalización económica y una mejor integración en la economía mundial, lo que a la larga debe repercutir en beneficio del pueblo chino.

Seis meses después del ingreso de China en la OMC. El viceministro de Comercio Exterior y Cooperación Económica de China y negociador para el acuerdo de adhesión, Long Yongtu, manifestó que:

«Con el ingreso se ha demostrado que China y el mundo son “ambos ganadores” y señaló que China ha conquistado un derecho de total igualdad en la palestra económica y comercial internacional. Anteriormente, con el problema de la concesión a China del tratamiento de nación más favorecida, la mayor potencia y socio comercial más poderoso en el mundo llevaba a cabo la práctica discriminatoria de examinarlo cada año, interviniendo en las políticas chinas en lo político, económico y comercial. Tras la incorporación de China a la OMC, Estados Unidos canceló el examen anual a China, de modo que las relaciones comerciales de ambas han

podido establecerse sobre una base más estable y sólida, a favor del desarrollo económico y comercial bilateral, siendo ambos países "ganadores". Ahora, como miembro de la OMC, China, sentada en el edificio de esta organización en Ginebra, examina las políticas comerciales de otros miembros, incluida la Unión Europea, para fomentar las relaciones comerciales con ellos.» Long Yongtu agregó que: «con el objeto de que la economía china y la economía mundial sean "ambas ganadoras" en mayor grado, China debe continuar llevando adelante y profundizando la reforma del mecanismo económico y seguir ensanchando la apertura al exterior. El Gobierno chino cumplirá decididamente los compromisos que asumió en las negociaciones para su entrada en la OMC. Los chinos siempre realizamos lo que prometemos. "Ser fiel a la palabra y resuelto en la acción" es una de las normas morales primordiales de China y lo que es más importante, el cumplimiento de los referidos compromisos beneficia antes que nada a China misma, y también beneficia a otros países del mundo. El viceministro expresó su deseo de que otros países actúen también conforme a las reglas internacionales en el tratamiento con China, en un plano de "igualdad y beneficio mutuo".»

Sin embargo, la economía mundial ejercerá una influencia mucho más amplia en la sociedad china que en los últimos años; como consecuencia de la integración, China tendrá que acabar con las políticas proteccionistas, principalmente en el sector de empresas estatales, reduciendo de manera significativa determinados derechos aduaneros, suprimiendo las barreras no tarifarias (licencias, cuotas y restricciones discriminatorias en general), aquellas que afecten a las importaciones agrícolas y tendrá que reforzar la protección legal de la propiedad intelectual. La implantación de estas medidas propiciará un incremento del comercio exterior chino hasta alcanzar la cifra de 600.000.000 de dólares en 2005 (360.693.000 millones en 1999). Otro tanto podrá ocurrir con las inversiones directas extranjeras, que podrían aproximarse a los 100.000.000 de dólares (41.200.000 en 1999). Según fuentes oficiales, la entrada en la OMC provocará una mejora de 1,5% en los índices de crecimiento chino hasta el año 2005, así como un aumento del 27% en las exportaciones y del 26% en las importaciones. Las previsiones no chinas son más modestas, admitiendo el efecto globalmente positivo del ingreso en la OMC, pero reduciendo a la mitad esas expectativas.

En definitiva, las expectativas de China es que se produzca un incremento sustancial de las exportaciones e inversiones exteriores, especialmente norteamericanas, como consecuencia de la nueva ola de apertura. Como datos concretos de lo anteriormente expuesto y según Long Yongtu:

«En la primera mitad del año 2002, tanto las importaciones como las exportaciones de China registraron un gran crecimiento, llegando el volumen total de las importaciones y exportaciones a más de 270.000.000 de dólares. Merece particular mención la atracción de capitales extranjeros. En el primer semestre las inversiones foráneas se incrementaron en 44.000.000 de dólares, un aumento de 31,5%. El sector de servicios experimentó en el primer semestre un aumento de inversiones foráneas por valor de 10.200.000 de dólares en toda China, lo que supone una cuarta parte del total de dichos capitales atraídos. Todas estas inversiones extranjeras deben de promover el desarrollo económico y crear nuevas fuentes de empleo.»

Sin embargo, no todo son ventajas desde el comienzo, Xulio Rios, director del Instituto Gallego de Análisis y Documentación Internacional en su artículo «De Mao a la OMC» escribe un interesantísimo artículo en noviembre de 2001 que se reproduce a continuación y que pone en evidencia las dificultades sociales y problemas de todo tipo por los que deberá pasar China para adaptarse a la economía de mercado:

«Desde el inicio de la política de reforma y apertura, hace ya más de 20 años, China se ha beneficiado de un crecimiento espectacular, con un promedio anual aproximado del 10% y un 14% sorprendente en 1992. La entrada en la OMC abre una nueva etapa en el proceso de modernización y desarrollo, pero puede también agudizar las tensiones sociales y políticas internas. Sectores importantes de la economía china (automóvil, construcción naval y petroquímico) acusarán un importante impacto al entrar en la competencia internacional. También el sector primario, especialmente la industria cerealícola, deberá digerir la irrupción de la potente y competitiva agricultura americana. El horizonte de quiebras y despidos parece inevitable. El principal reto se localiza en las industrias estatales y en la propiedad colectiva, especialmente en las empresas de Cantón y poblado de las áreas rurales. A pesar de todos los cambios producidos, el sector estatal representa aún hoy el 70% de los activos, el 62% del capital, el 60% del empleo, el 50% del valor de la producción o el 44% del empleo urbano. El primer ministro Zhu Rongji inició en 1997 un impetuoso plan de saneamiento del sector estatal, pero sin obtener resultados espectaculares. Es verdad que de las 6.600 grandes o medianas empresas estatales que en aquel año registraban pérdidas, el 63% se habían recuperado en el año 1999, pero en su conjunto, el volumen total de pérdidas sólo se ha reducido un 13% en dicho periodo. Las empresas estatales absorben casi el 80% de los préstamos de la banca oficial y la mayor parte de ellos –que representan un 25% del Producto Interior Bruto (PIB)– son incobrables.

Zhu Rongji y el Partido Comunista chino presentan la reestructuración de estas empresas como un imperativo y una exigencia de la entrada en la OMC. Y después de Qatar, constatado el relativo fracaso de las fórmulas experimentadas hasta la fecha para lograr el saneamiento, impulsarán una nueva aceleración de la reforma en el sector público. Pero no le va a resultar nada fácil. En primer lugar, tendrá que vencer la resistencia de los poderes provinciales y locales y de los “directores rojos” que no asumirán de buenas a primeras medidas drásticas. Las dificultades, además, alcanzarán a numerosos colectivos sociales. El desempleo y la precariedad afectan ya a uno de cada siete empleados urbanos. El número de despedidos del sector público desde el inicio de las reformas en 1997 se eleva a 13.000.000 y solamente la mitad han podido ser recolocados. Mientras la pobreza rural se había reducido a 50.000.000 de personas en 1997, hoy deambulan en los medios urbanos 32.000.000 de desamparados que antes no existían. El empleo crece mucho menos que la economía y difícilmente ese problema encontrará una solución con la entrada en la OMC. China confía en que la enorme envergadura de su economía le permita sortear las dificultades, pero el equilibrio social y político, máxima del proceso de reforma, pende de un hilo. China carece de un sistema de protección capaz de amortiguar la crisis social que se avecina.

La entrada en la OMC, por último, agudizará el debate político sobre la orientación final del proceso de reforma. Hasta ahora, los llamados pragmáticos aseguraban que el sentido final de la actual política no era la destrucción del sistema socialista, sino su mejora y perfeccionamiento a través del llamado socialismo de mercado, garantizando el dominio de la propiedad pública (estatal y colectiva), la atenuación de las desigualdades sociales y la construcción de un país fuerte y próspero. Pero ¿hasta qué punto se podrá mantener en el futuro esa defensa de una perspectiva hipotéticamente socialista con la integración en un sistema mundial dominado por el capitalismo? ¿Permitirá la entrada en la OMC profundizar el contenido potencialmente socialista del sistema o culminará el lento tránsito al capitalismo “cruzando el río y sintiendo cada piedra bajo los pies”? La entrada de China en la OMC bien podría significar no sólo el principio del fin de los últimos vestigios del maoísmo sino también una profunda reorientación del denguismo, abriendo paso a una opción capitalista y autocrática sin restricciones. No lo tendrá fácil Hu Jintao, el llamado a suceder el año próximo a Jiang Zeming.»

Por otra parte, Taiwan formalizó su ingreso en la OMC un día después de que lo hiciera China Continental, que había puesto como condición previa al ingreso de la isla que ésta lo hiciera después. La admisión de China y Taiwan sienta precedente en la expansión de la organización que incluye a la mayoría de las principales economías del mundo. Hay más de 20 países en la fila que esperan unirse a la OMC. El ingreso de ambas partes ayudará, si el ambiente es de reconciliación y buena voluntad, a normalizar las relaciones económicas y comerciales entre los dos lados del estrecho de Taiwan y a promover una interacción y cooperación más cercanas dentro del sistema multilateral del comercio.

En un plano global y centrándonos un poco más en sus relaciones con Estados Unidos, la entrada de China en la OMC así como los éxitos económicos alcanzados por China en los últimos años, han hecho crecer la confianza nacional y configuran una situación de moderada prudencia en lo que afecta a su participación en los asuntos mundiales en los que tenderá a buscar un mayor protagonismo, pero siempre dentro de ese contexto de moderación de quien es consciente de sus limitaciones profundas, no solamente en el plano estrictamente defensivo sino en el económico, pues, como ya se ha comentado, aún tiene inmensas bolsas de subdesarrollo y pobreza que impiden un mayor poder a nivel global. Así pues, China parece que continuará mejorando y elevando su bajo perfil internacional pero sin capacidad, por el momento, para liderar ni ser bandera de nada ni de nadie que pueda poner en peligro las siempre delicadas relaciones con Estados Unidos por su importancia económica y comercial y por la presión que éstos pudieran ejercer en el tema de Taiwan.

Volviendo a la crisis de la colisión de aviones y recordando que no hubo ni vencedores ni vencidos, se habló de los poderosísimos intereses del capital norteamericano en China y de los todavía más importantes que se abrirían con el ingreso de China en la OMC, intereses que, no se pondrían en peligro por ninguna de las partes ante un tipo de guerra fría como el que se vivió en aquellos momentos.

En efecto, detrás de los negocios con China están empresas tan importantes como General Motors, ATT, Boeing y IBM y en el plano financiero, el 50% del comercio exte-

rior está financiado por bancos occidentales instalados en China, como el Citybank. Ya en el año 2000 se firmó un acuerdo por el que las grandes petroleras Exxon, BP, Amoco y Shell se hicieron con la principal compañía petroquímica china y también con la principal empresa de transporte marítimo de petróleo de China.

Para Estados Unidos el ingreso de China en la OMC ha supuesto ampliar enormemente las posibilidades del capital americano especialmente en sectores tan importantes como las telecomunicaciones, la informática, la banca y las finanzas.

Para muchos analistas políticos, las posibilidades de que el sistema político liberal eche buenos frutos en un sistema político no liberal, parece remota aún a largo plazo, pues no hay que olvidar que en China existe una deuda importante: la democracia. El pueblo chino todavía no es dueño de elegir libremente su gobierno y por lo tanto, tampoco son dueños de elegir su propio destino.

Por su parte, desde su ingreso en la OMC, China está recibiendo nuevos fondos del mundo y como dijo el presidente Jiang Zeming en su visita a Estados Unidos en noviembre de 2002:

«Aceptando que China es el país en vías de desarrollo más grande del mundo y que Estados Unidos es el mayor país desarrollado, sus respectivas economías son sumamente complementarias.»

A este respecto, conviene recordar lo ya tratado en la primera parte de este análisis en el sentido de que la balanza comercial entre Estados Unidos y China es deficitaria para los primeros pues Estados Unidos compra el 40% de las exportaciones chinas y su déficit comercial con aquélla, que es el mayor en el mundo, está aún creciendo.

En conclusión, China va a seguir primando el desarrollo como primer objetivo, consciente de que su desarrollo económico es muy vulnerable a las crisis exteriores (inversiones, exportaciones, aprovisionamiento energético) para lo que incrementará su presencia en el mundo con la finalidad de intentar tener una mayor capacidad de control de la evolución económica y financiera mundial actual, pero siempre procurando demostrar su perfil de potencia responsable y discreta con vocación regional en la que la estabilidad sea lo prioritario.

### *Reuniones de presidentes en Estados Unidos y China*

#### REUNIÓN DESPUÉS DE 11-S EN EL FORO DE LA APEC

En su primera visita a un país extranjero desde los ataques del 11-S el presidente Bush llegó a Shanghai para intentar dar un nuevo impulso a las relaciones con China y vender la «guerra al terrorismo». Su secretario de Estado, Colin Powell, lo había precedido en su llegada a la ciudad para la cumbre de APEC y dijo que la relación con China estaba «creciendo». Los funcionarios chinos han visto en los atentados terroristas una «oportunidad única» para reconstruir las relaciones entre Pekín y Washington que estaban en uno de sus puntos más bajos.

Las reuniones bilaterales de Bush con el presidente de China Jiang Zeming, el de Rusia Vladimir Putin y el primer ministro japonés, Junichiro Koizumi, centraron la atención de

la conferencia. En esta ocasión, por fuerza mayor e interés común, Washington parece haber olvidado las violaciones de derechos humanos por parte de Pekín y los chinos parecen haber borrado de su lista agravios como el bombardeo de su Embajada en Belgrado, el incidente del avión-espía estadounidense ocurrido en el mes de abril o las decisiones estadounidenses de vender armas a Taiwan.

El Gobierno chino fue menos crítico con los bombardeos aliados sobre Afganistán que muchos de sus ciudadanos, porque además de que una mejora en las relaciones con Estados Unidos es una buena noticia para la economía, para China constituye un apoyo a su propia agenda antiterrorista, estableciendo un paralelo entre la amenaza terrorista a Estados Unidos y los «separatistas» musulmanes en la región noroccidental de Xinjiang. «Nos alentó la respuesta que obtuvimos de ellos», dijo Powell.

El ministro de Relaciones Exteriores chino, Tang Jiaxuan, dijo que las relaciones «habían avanzado» y que se está buscando un mayor nivel de «consulta y cooperación» con Estados Unidos.

El presidente Bush aprovechó la cumbre para buscar el apoyo de otros 20 líderes mundiales presentes en la misma, entre ellos el presidente Putin, con la idea de que también se puede ayudar a derrotar al terrorismo internacional haciendo crecer la economía mundial.

Los observadores dicen que China puede proveer una cooperación limitada a las operaciones norteamericanas a través de su trabajo de inteligencia en Asia Central, un área que cada vez preocupa más a Pekín. Desde el punto de vista de Washington, la ayuda más poderosa que puede ofrecer Pekín consiste –simplemente– en estar del lado correcto.

El ministro de Relaciones Exteriores chino, Tang redactó un pronunciamiento, que fue aprobado por la cumbre, de características tales como para que Estados Unidos pudiera decir que fue un éxito diplomático. «El antiterrorismo es la lucha del bien contra el mal, de la civilización contra la barbarie», dijo Tang, resumiendo las discusiones entre los ministros de la APEC.

Esta reunión significó el regreso a unas relaciones más afables con Estados Unidos, deterioradas desde la llegada de Bush a la Casa Blanca, cuando habían alcanzado, hasta entonces, su cenit con la última visita presidencial norteamericana, cuando Jiang Zeming y Bill Clinton escenificaron en Pekín lo que se conoció como el *Bill and Zeming show*.

El presidente Bush dijo antes de llegar a Shanghai que estaba ansioso de que Jiang «pueda mirarlo cara a cara y apreciar la medida del presidente norteamericano». El borrador de la declaración sobre el terrorismo transita por una línea media, condenando el terrorismo y expresando comprensión por «el pueblo y el gobierno» de Estados Unidos, aunque evitó referencias específicas a Afganistán o Bin Laden.

EL PRESIDENTE BUSH VISITA CHINA LOS DÍAS 21-22 DE FEBRERO DE 2002

Exactamente 30 años después de que el ex presidente norteamericano Richard Nixon visitara China para comenzar a trabajar juntos con el fin de poner fin al alejamiento y abrir las puertas a los intercambios y la cooperación entre ambas naciones, Bush llegó a Pekín

e inició su segunda visita al país el 21 y 22 de febrero, cuatro meses después del encuentro que mantuvieron con ocasión del foro de la APEC realizado en Shanghai, considerándose como una continuación del celebrado allí.

Ambas partes analizaron el desarrollo de los lazos bilaterales en los últimos 30 años y entablaron discusiones de fondo sobre relaciones bilaterales y sobre la actual situación internacional.

Ambos presidentes compartieron la opinión de que, ante la complicada y cambiante situación internacional, China y Estados Unidos, dos países con gran influencia en el mundo, deben reforzar el diálogo y la cooperación, manejar en forma apropiada sus diferencias y promover de manera conjunta el desarrollo de lazos de cooperación bilaterales constructivos.

En este contexto, aceptaron reforzar el diálogo estratégico de alto nivel y los contactos en diferentes niveles y entre distintos departamentos con el fin de incrementar el entendimiento y la confianza mutuos. Se acordaron realizar intercambios en las áreas de economía, comercio, ciencia, tecnología, protección ambiental, prevención y tratamiento del sida, cumplimiento de la ley, etc. y entablar diálogos estratégicos sobre temas económicos y financieros regionales. Concretamente, en el transcurso del año 2002 se realizaron tres reuniones conjuntas sobre economía, comercio y ciencia y tecnología.

Los dos jefes de Estado entablaron una discusión conjunta sobre la campaña internacional contra el terrorismo y acordaron intensificar las consultas y la cooperación en este sentido sobre una base que beneficie a ambas partes así como reforzar los mecanismos a medio y largo plazo para los intercambios y la cooperación contra el terrorismo entre las dos naciones.

China y Estados Unidos tienen situaciones diferentes y por ello existen diferencias. El presidente Jiang Zeming manifestó que:

«En las relaciones internacionales es necesario desechar los antiguos conceptos de que las naciones se encuentran en un estado de confrontación si no forman una alianza; en cambio, debemos establecer una nueva visión sobre la seguridad, basada en cooperación, la confianza y el beneficios mutuos. Mientras las dos naciones se apeguen al espíritu del respeto mutuo, la igualdad y la búsqueda de elementos en común, a la vez que, se dejen de lado las diferencias, podremos reducir constantemente éstas, lograr consensos sobre una gama más amplia de temas y promover la cooperación entre los dos países.»

El tema de Taiwan sigue siendo el más importante y delicado de las relaciones entre China y Estados Unidos, durante su encuentro, el presidente Jiang explicó la postura básica del Gobierno chino sobre la «reunificación pacífica» y el principio de «un país, dos sistemas» para la solución del problema. El presidente Jiang enfatizó que la adhesión a la política de una sola China y el cumplimiento de los tres comunicados conjuntos China-Estados Unidos son la base para el desarrollo de los lazos bilaterales. El presidente Bush enfatizó que la parte norteamericana se apegará a la política de una sola China y que cumplirá con los tres comunicados conjuntos China-Estados Unidos. Como indicó el presidente Jiang, las lecciones y la experiencia del desarrollo de la relación China-Estados Unidos en los últimos 30 años indican que las dos partes deben tener en mente los

intereses generales, adoptar una perspectiva de largo plazo y mejorar el entendimiento y la confianza mutuos en el desarrollo de los lazos bilaterales.

Aunque se han registrado cambios profundos en la situación internacional, China y Estados Unidos tienen responsabilidades e intereses amplios e importantes en común en cuanto a mantener la paz y la estabilidad en Asia-Pacífico y el mundo, promover el crecimiento económico regional y global, tomar medidas enérgicas contra el terrorismo y evitar el deterioro del medio ambiente.

Después de esta reunión, se ha podido comprobar que las relaciones entre ambos países han mejorado y que la intención de sus dirigentes es que sigan haciéndolo, ampliando campos de colaboración, mejorando la confianza mutua y estrechando lazos, de forma que se consiga una efectiva seguridad cooperativa en una región en la que el protagonismo tiene que ser poco a poco para China. La lucha contra el terrorismo internacional será, sin duda, un lazo de unión más en las relaciones entre ambos países al tener intereses comunes en ello. Sin embargo, continúan existiendo diferencias en el plano cultural, en el de los derechos humanos y la religión, de adaptación al mundo global por parte de una gran parte de la población china y sobre todo en el tema de Taiwan, pues aunque en las declaraciones parece que se está de acuerdo, la realidad de los hechos es que es un campo en el que se entra en la ambigüedad y las contradicciones como se ha explicado en repetidas ocasiones en este trabajo.

REUNIÓN EN CRAWFORD, TEXAS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Durante esta reunión, en el rancho privado del presidente norteamericano, los dos presidentes trataron temas internacionales y de relaciones bilaterales entre ambos países.

El presidente Jiang Zeming hizo referencia a la reunión del año anterior en Shanghai, un mes más tarde de los atentados del 11-S, diciendo que, desde entonces, las relaciones bilaterales entre los dos países se habían ampliado y que el entendimiento mutuo había mejorado mucho, manifestando así mismo que, los dos países tienen intereses comunes en un amplio rango de sectores y que sobre ellos había que seguir desarrollando una «relación cooperativa constructiva».

El presidente norteamericano, por su parte, estuvo de acuerdo con su homólogo chino y respecto al tema expresó su deseo de que los dos países mantengan una relación firme y amistosa.

Los dos presidentes estuvieron de acuerdo en la importancia de mantener diálogos y contactos estratégicos de alto nivel entre los dos países y acordaron aumentar dichos contactos.

En esta reunión surgieron temas como el del programa nuclear de Corea del Norte, el de la lucha antiterrorista, los derechos humanos y la religión, el asunto de Irak y como no, el tema de Taiwan.

En cuanto al tema de Taiwan, el presidente chino manifestó una vez más, que es de influencia trascendental en las relaciones entre ambos países y que el Gobierno chino se adhiere a su política de «reunificación pacífica» y «un país, dos sistemas». A este respecto, señaló que China está realizando un gran esfuerzo en lograr una solución pacifi-

ca al asunto pero que el problema para lograrlo está en las fuerzas que buscan la «independencia de Taiwan», cuyas actividades separatistas constituyen la mayor amenaza contra la estabilidad a ambos lados del estrecho de Taiwan y que ello, además, puede perjudicar al desarrollo de los lazos entre Estados Unidos y China. Jiang Zeming espera que Estados Unidos mantenga su política de los tres comunicados y desempeñe un papel constructivo en la reunificación pacífica de China.

A este respecto, el presidente norteamericano manifestó que su Gobierno entiende la sensibilidad china por ese tema y que se opone a la independencia de Taiwan, manteniéndose en su postura de contemplar a «una sola China y Taiwan es parte de ella» y apreciando la posición china de resolver pacíficamente el asunto.

En cuanto al tema de Corea del Norte, el presidente chino dijo que China busca una resolución pacífica al problema y que han apoyado consistentemente la desnuclearización de la península Coreana para conseguir la paz y estabilidad en la misma. Los dos líderes acordaron mantenerse en contacto para consultas sobre el tema haciendo todo el esfuerzo posible para que el asunto se resuelva pacíficamente.

Por lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, ambas partes acordaron fortalecer el intercambio y la cooperación en todos los sectores posibles como forma de establecer una seguridad cooperativa que colabore a mantener la estabilidad en la región y en el mundo. Acordaron así mismo realizar la tercera ronda de consultas antiterroristas dentro de ese mismo año 2002. La importancia que este tema representa para ambos países ya se ha tratado con amplitud en el epígrafe «El 11-S y la lucha antiterrorista», p. 65.

También se intercambiaron puntos de vista sobre los temas de derechos humanos y de la religión, acordando las partes en fomentar el entendimiento mutuo y conseguir el consenso a través del diálogo en un plano de respeto mutuo e igualdad. Jiang Zeming vino a decir que los avances en la civilización humana son fruto de la variedad de sistemas sociales y formas de desarrollo de las diferentes culturas, las cuales deben respetarse, coexistir y competir pacíficamente para aprender de los méritos y progresos de los otros.

Sobre el asunto de Irak, en esta ocasión, Jiang Zeming dijo que el Gobierno chino ha sostenido de manera consistente el que Irak debe cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU de manera seria y completa, mientras que una solución política debe ser encontrada dentro del marco de Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones

La conclusión más importante que podríamos obtener de este apartado es que nunca antes se mantuvieron tantas reuniones entre los presidentes de ambos países en tan poco espacio de tiempo como el transcurrido desde los atentados del 11-S de 2001 hasta noviembre de 2003 en cuyo periodo se han reunido en tres ocasiones, lo que demuestra el interés de ambos países en estrechar relaciones para tratar de solucionar juntos los problemas comunes que se les plantean.

#### *XVI Congreso del Partido Comunista chino*

«Los comunistas chinos relevan su dirección sin purgas ni muertes por primera vez en la Historia», este era el titular de *El País* del día 14 de noviembre de 2002; en este día, el

presidente Jiang Zeming abandonó oficialmente la presidencia del Partido Comunista chino, arrastrando en su retirada a todo el Comité Permanente del Buró Político, el principal órgano de poder en China, excepto Hu Jintao de 59 años, que permanecerá pues fue designado nuevo secretario general del Partido Comunista chino siendo, en esta ocasión, la primera sucesión política ordenada de su historia, sin purgas ni muertes de por medio y en un momento de enorme vitalidad del país más poblado del mundo y que, poco a poco, de comunista sólo le va quedando el nombre.

Todos los que han perdido sus puestos en el partido, los perderán también en el Estado con excepción de Jiang Zeming que pasará de presidente del Gobierno a presidente de la Comisión Militar, como hizo en su día el arquitecto de la reforma Deng Xiaoping, controlando de esta forma al Ejército Popular de Liberación, el más numeroso del mundo.

En el plano político, Jiang se marcha tras conseguir la aprobación por el Congreso de un documento que señala que la liberación económica no puede trasladarse a otras áreas de la vida de los ciudadanos. El texto pide que durante este periodo de transición a la economía de mercado se mantenga un férreo control sobre los cambios que se vayan produciendo en la sociedad, advirtiendo que no se tolerará ningún tipo de reto al poder absoluto del Partido Comunista chino.

El presidente Jiang Zeming deja el partido después de haber introducido en su militancia a los antiguos «enemigos del pueblo», es decir, a los propietarios, banqueros, empresarios y multimillonarios, los cuales están más contentos que nunca pues además de disfrutar de lo que nunca pudieron ni imaginar, ahora el Partido Comunista chino les rinde pleitesía son los nuevos «capitalistas rojos», nuevos modelos a imitar en la nueva sociedad china, preocupada ante todo por acumular dinero, cuanto más y mas rápido mucho mejor.

Como vemos, esta actitud ante lo económico no difiere mucho de lo que sucede en los países occidentales desarrollados y pone sobre la mesa la teoría de «una nación, dos sistemas» como se explicó anteriormente.

El nuevo presidente Hu Jintao de 59 años, es el más joven de todo el recientemente constituido Buró Político (el mayor tiene 67 años), miembro del Gobierno anterior y en compañía de los otros componentes de dicho Buró (ocho) cuya mayoría son tecnócratas, en principio, no se esperan cambios importantes en la política exterior de China (ya comentada en la primera parte de este trabajo).

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que el nuevo Buró Político es «de la cuerda» de Jiang Zeming, es de esperar que éste, como presidente de la Comisión Militar Central del Partido Comunista (jefe del Ejército) continuará de líder en la sombra como lo hizo Deng Xiaoping.

No obstante lo anterior, Hu Jintao ha sido, según sus paisanos, un hombre bastante gris que nadie imaginaba que podría llegar a donde está a pesar de haber liderado las marchas y manifestaciones antiamericanas después del bombardero aliado a la Embajada China en Belgrado.

Para el nuevo presidente hay que seguir con mano dura en lo que a política se refiere y continuar con la libertad económica condicional, es decir, una economía de mercado pero controlando desde el Gobierno algunos sectores básicos. Defiende que los multi-

millonarios entren en el Partido Comunista chino pero le preocupa más, que haya millones de chinos que se han quedado al margen de este gran despegue económico del país. Es partidario de mantener buenas relaciones con Estados Unidos aunque le interesa más la Unión Europea porque ello ayudaría a equilibrar un poco el poder en el mundo.

Entre los objetivos prioritarios de Hu Jintao se encuentran la reunificación de Taiwan y la estabilidad del país. En cuanto al primero, no es nuevo y todo depende de cómo se maneje, si lo consigue, será muy popular sobre todo de cara al Ejército chino que no consideran demasiado a los que no tienen galones y en cuanto al segundo, está obligado a seguir con el impresionante desarrollo económico tratando de reducir la brecha existente entre el Este y el Oeste para mantener la estabilidad interna del país.

En cuanto a la brecha mencionada, hay que citar que el Este con un 28,6% de territorio mantiene una población del 71,4% y representa el 83% del PIB, datos que por sí mismos son indicativos del peligro de desestabilización que puede sufrir China y que podría dar pie a que en las provincias pobres de Xinjiang y Tíbet se fortalezcan los movimientos separatistas y terroristas pudiéndose exportar a otras regiones del país que también están sufriendo las consecuencias de la globalización.

Por lo que respecta al peligro del nacionalismo chino, habrá que estar atento a los años venideros pues el propio Hu Jintao los alentó con discursos como el que pronunció en cierta ocasión diciendo que «asistimos al gran renacimiento de China».

En otro orden de cosas, durante los días que duró el XVI Congreso del Partido Comunista chino, en la plaza de Tiananmen se instaló una gran pancarta con el pensamiento y objetivo deseado por Jiang Zeming para los próximos 20 años «conseguir una sociedad modestamente acomodada siguiendo el patrón de un socialismo con características chinas».

En el transcurso del XVI Congreso Jiang Zeming hizo un alegato de lo que, desde su punto de vista y el del Gobierno chino, deben de ser y de conducirse las relaciones entre los países y pueblos, enfatizando, una vez más, que:

«China nunca procurará la hegemonía ni jamás la expansión» y destacando que «su país aboga por mantener la diversidad del mundo y preconiza la democratización de las relaciones internacionales y la diversificación de las modalidades de desarrollo. Las distintas civilizaciones, sistemas sociales y caminos de desarrollo existentes en nuestro planeta deben respetarse mutuamente, aprender los puntos fuertes unos de otros para subsanar sus puntos débiles en medio de la competencia y la comparación y desarrollarse en forma conjunta buscando terrenos comunes y dejando de lado las diferencias. Los asuntos de cada país deben ser determinados por su propio pueblo y los del mundo deben ser manejados por todos los países mediante consultas en pie de igualdad.»

En cuanto al terrorismo, Jiang Zeming reiteró que:

«China se pronuncia por combatirlo en todas sus manifestaciones» destacando la necesidad de «intensificar la cooperación internacional al respecto, resolver ese problema tanto de modo paliativo como de forma radical, prevenir y propinar golpes a las actividades terroristas y hacer esfuerzos por eliminar la raíz del terrorismo.»

En conclusión, el nuevo Gobierno chino se verá obligado a continuar con la política económica iniciada con Deng Xiaoping para satisfacer las demandas de su población y mantener el orden interno, para lo cual necesitan abrirse a Occidente y fundamentalmente a Estados Unidos, por lo que las relaciones Estados Unidos-China no sólo no van a cambiar de forma significativa sino que con el interés mutuo por la lucha antiterrorista se van a estrechar más, estableciéndose vínculos más firmes por lo que las conclusiones obtenidas en la primera parte de este trabajo no se verán modificadas por el hecho del cambio en la cúpula del Partido Comunista chino.

### *Influencia de la crisis/guerra en Irak*

La postura del Gobierno chino en este conflicto ya se dejaba entrever a través de las declaraciones del presidente Jiang Zeming en el transcurso del XVI Congreso del Partido Comunista chino, cuando manifestaba su punto de vista en cuanto a la forma en que se deberían de conducir las relaciones internacionales entre países (comentadas en el epígrafe «XVI Congreso del Partido Comunista chino», p. 76). A través de aquellas declaraciones, parece como si el presidente chino intuyese lo que iba a suceder unos meses más tarde y quisiese marcar cual debería de ser la posición china ante la crisis y posterior conflicto entre la Coalición e Irak.

El Gobierno chino exhorta a que se ponga fin a acciones militares contra Irak. Respecto a esa guerra, «la aspiración de China por la paz es la misma que tienen los pueblos de todo el mundo, y la población china es amante de la paz y apoya esta postura», afirmó el 20 de marzo de 2003 el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China, Kong Quan, en una conferencia de prensa en Pekín.

A través del mismo portavoz, China pidió, en un llamamiento urgente, la inmediata interrupción de acciones militares contra Irak y también pidió «volver al correcto camino de buscar una solución política sobre el asunto». Subrayó que:

«China está sumamente preocupada y sigue atentamente el desarrollo de los hechos y destacó que las acciones militares contra Irak se han llevado a cabo pese a la oposición de la mayoría de los gobiernos y pueblos del mundo, desoyendo el Consejo de Seguridad de la ONU, violando la Carta de Naciones Unidas y las normas básicas de la ley internacional.»

Ante el inminente conflicto, China evacuó de Irak a todos sus ciudadanos, incluyendo diplomáticos y periodistas, y cerró su Embajada en Bagdad el 18 de marzo.

En consonancia con la mayoría de países de la comunidad internacional, China ha realizado grandes esfuerzos en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU) por encontrar una solución pacífica del problema de Irak, y como miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) está asumiendo una responsabilidad cada vez más importante en los asuntos internacionales en general y en particular ha jugado un papel activo al respecto en este último conflicto, con propuestas para que Irak quede totalmente despojada de armas de destrucción masiva y por solucionar políticamente el problema en el marco de la ONU, intentando demostrar ante todo el mundo el perfil de una potencia responsable amante de la paz, si bien, de los cinco miembros permanentes del CSNU, China es el que ha adoptado una posición más reservada y discreta.

En ese contexto, China ha manifestado su apoyo a la declaración conjunta de Francia, Alemania y Rusia sobre el problema de Irak, se ha adherido a la propuesta de continuar la inspección nuclear, abogó por que se adopten todas las medidas posibles para evitar la guerra y ha defendido y defenderá la autoridad del CSNU.

El 8 de febrero de 2003, los presidentes de Estados Unidos y China mantuvieron conversaciones al respecto de la entonces todavía crisis en Irak y pese a las explicaciones del mandatario norteamericano, el presidente chino se mantuvo firme en su convicción de que el conflicto debe resolverse dentro del marco de Naciones Unidas:

«Es una aspiración común de la comunidad internacional salvaguardar la autoridad del Consejo de Seguridad cuando hay que hacer frente a cuestiones importantes como la de Irak.»

Le respondió Jiang Zeming a Bush cuando este pretendía convencerle de los beneficios de un ataque a Irak.

Ye Zicheng, profesor del Instituto de Estudios Internacional de la Universidad de Pekín y experto en materia de la diplomacia china, dijo que las relaciones chino-norteamericanas en su conjunto no pueden ser afectadas en gran medida por el estallido de la guerra entre Estados Unidos e Irak. Los dirigentes de los dos países, como siempre, enfocarán las relaciones bilaterales desde una altura estratégica. Sea cual sea la evolución del problema de Irak, China no variará su objetivo estratégico de perseguir la paz y el desarrollo, y no se producirán grandes cambios en el ambiente internacional caracterizado por una estabilidad en su entorno.

En el seno del CSNU, las declaraciones de China respecto al tema de Irak se han fundamentado en los siguientes principios:

- El respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de Irak.
- La no inclusión en cualquier resolución de la automaticidad para autorizar el uso de la fuerza.
- La toma de decisiones colectivas en el seno de Naciones Unidas (evitando cualquier tipo de medida unilateral por parte norteamericana).
- El apoyo al enfoque francés de las dos etapas o resoluciones, una primera en la que se aprobase una resolución sobre las reglas que tendrían que regir las inspecciones y una segunda que vertiese sobre la obligación de hacer que Irak cumpla la legalidad en el caso de que las inspecciones así lo dictaminasen.
- Un apoyo a la prolongación de la Misión de Investigación de los Inspectores (UNMOVIC).
- La propuesta del levantamiento de la suspensión y las sanciones contra este país en el caso de que cumpla las resoluciones aprobadas por el CSNU.

Quedaba clara la oposición China ante una acción militar contra Irak. Sin embargo, algunos analistas afirmaban que el motivo que se escondía detrás de esa postura era el mismo que tenían Francia y Rusia, es decir, el petróleo, tan necesario para continuar con su espectacular desarrollo económico como ya se ha comentado a lo largo de este trabajo; China es, en la actualidad, el tercer mayor consumidor de petróleo del mundo y dos terceras partes de su consumo proceden de Oriente Medio principalmente de Irán, Ara-

bia Saudí, Omán y Yemen (sólo un 0,6% de estas importaciones proceden de Irak). Para China, las consecuencias de la guerra en Irak pueden provocar serios problemas en su política energética y económica siendo la principal preocupación del Gobierno chino el aumento del precio del petróleo o la interrupción de su suministro.

Según un informe del Research Institute on China's Modern International Relations, si Estados Unidos consiguiese expulsar a Sadam de Irak, estableciesen un régimen pro-norteamericano en Bagdad e indirectamente controlasen el suministro de petróleo y su precio mundial, entonces Europa y algunos países del sureste asiático, entre los que se encontraría China, estarían maniatados a nivel energético por Estados Unidos. Así, la irrupción de una contienda bélica daría lugar a que China acelerase el establecimiento de un sistema de reserva de petróleo, lo que supondría que este país asiático destinase un total de 1.570.000.000 de dólares para adquirir 50.000.000 de barriles de crudo (equivalente al volumen de 25 días de importación china de petróleo) ante cualquier eventualidad que surgiese en Oriente Medio.

China como ya se ha visto a lo largo de este trabajo, tiene su propia visión del mundo y de las relaciones internacionales. Con respecto a la crisis de Irak, la crítica social de los diferentes medios de comunicación sobrepasó con creces la prudente calma oficial. Toleradas y estimuladas incluso, esas expresiones están dedicadas al servicio político-pedagógico interno pero no revestirá una formulación diplomática concreta. La modernización del país es imposible sin esa dosis de pragmatismo. Consciente de sus avances, pero también de las debilidades, sabe que finalmente debe negociar y acordar como ha venido sucediendo en pasadas crisis como el bombardeo de la Embajada de Belgrado o el choque de aviones sobre los mares del Sur de China, origen y motivo de este trabajo.

China prefiere la diplomacia de segundo plano, sobre todo en lo que respecta a asuntos de defensa, no sólo porque se siente insegura de sus capacidades sino también convencida de que un protagonismo internacional mayor le traería problemas y le distraería de su principal preocupación: desarrollar un país rico y una sociedad armoniosa.

### **Valoración/comprobación conclusiones primera parte**

El «profundo desacuerdo» en materia de derechos humanos quedará soslayado no sólo porque Estados Unidos está dispuesto a callar por no perder un enorme mercado potencial, sino también por mejorar su relaciones con la que pronto se convertirá en la superpotencia patrón del continente asiático que puede ser el gran socio y colaborador en el control y en la lucha contra el terrorismo internacional en esa región.

Asimismo Estados Unidos tendrá que estar también dispuesta a aceptar unas reglas del juego más razonables con China dejando a un lado el intervencionismo en los asuntos internos de ese país a fin de evitar ese choque de civilizaciones contra el que alertaba Samuel P. Huntington y que traería consigo una grave desestabilización mundial.

A pesar de que las relaciones bilaterales hayan mejorado desde la entrada de China en la OMC y de que el 11-S de 2001 haya supuesto un interés común y un motivo más para el mutuo entendimiento de ambos países, no hay que echar las campanas al vuelo,

China y Estados Unidos son países muy diferentes, con intereses no sólo diferentes, sino a veces divergentes como se ha demostrado ante la crisis de Irak. Será muy difícil que en el corto y medio plazo lleguen a una relación total de intimidad y pleno entendimiento, pero de una forma u otra tendrán que cultivar sus intereses comunes, gestionando con tiento sus diferencias, que serán importantes.

Así pues, las conclusiones de la primera parte del trabajo son perfectamente válidas año y medio después, teniendo en cuenta acontecimientos trascendentales en ambos países que han puesto en evidencia que tanto China como Estados Unidos se necesitan mutuamente y que es más positivo construir antes que de enfrentarse.

# INCENTIVOS FISCALES A LAS ACTIVIDADES DE I+D EN DEFENSA

Eusebio González  
y José Antonio Chamorro  
*Profesores de Derecho Tributario.*

## Fomento de la investigación, desarrollo económico y Derecho Presupuestario

No es un descubrimiento reciente que el Derecho Presupuestario, en cuanto rama del ordenamiento jurídico tendente a la realización de la Justicia, tiene por objeto la disposición de los recursos públicos de suerte que su exacción proceda de quienes posean mayor capacidad contributiva y su destino se dirija a mejorar las condiciones de vida de los pueblos (1), afirmación para muchos ligada al concepto de desarrollo económico. La novedad radica en que en nuestros días la inversión en investigación se considera inseparable del desarrollo económico. No es imaginable la existencia de un país desarrollado que no dedique grandes sumas de dinero a la investigación. Es más, desde mediados del siglo pasado, la discusión sobre la conveniencia de emplear o no grandes sumas de dinero en investigación, se trasladó al modo más rentable de realizarla y al establecimiento de los oportunos sistemas de control.

Como fruto de esa corriente de pensamiento muchas constituciones, entre ellas la Constitución Española (CE) (artículo 44.2), introducen entre los principios rectores de la política social y económica el mandato de promover la ciencia y la investigación científica; y el propio Tratado Constitutivo de la Unión Europea (versión consolidada que incorpora los Tratados de Maastricht y Amsterdam) en su artículo 163 (antiguo artículo 130 f), dice:

«1. La Comunidad tiene como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de su industria y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional, así como fomentar todas las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de los demás capítulos del presente Tratado. 2. A tal fin, la Comunidad estimulará en todo su territorio las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, los centros de investigación y las universidades en sus esfuerzos de investigación y de desarrollo tecnológico de alta calidad...».

Otro tema de interés que guarda relación con la cuantía de las sumas destinadas a investigación y su empleo más eficaz, alude a la fuente de donde proceden las inversiones y al sector en el que éstas se realizan. Es sabido, en este sentido, que existen ciertas conexiones entre la cuantía de las cantidades destinadas a Investigación y Desarrollo (I+D) y la procedencia de los recursos. Así, es frecuente aludir a que en Estados Unidos, Japón

---

(1) Véase, por ejemplo, GONZÁLEZ, E.: *Introducción al Derecho Presupuestario*, pp. 36 a 50. Madrid, 1973.

y la Unión Europea (2) la financiación procedente del sector industrial se mueve entre el 50 y el 70% del total, llevándose a cabo la investigación en ese mismo sector en porcentajes que van del 60 al 70%.

Con todo, esas cifras, particularmente en lo que se refiere a la Unión Europea, son susceptibles de importantes matizaciones, tanto estadísticas como políticas. Estadísticamente, por ejemplo, en términos de Producto Interior Bruto (PIB) (1999), la inversión en I+D de la Unión Europea no llega al 2%, en tanto que en Estados Unidos se sitúa en el 2,7% y en Japón alcanza el 3,1%, lo que se traduce en niveles de producción científica altamente reveladores: Estados Unidos (35%), Europa (30%) y Japón (10%), copan las tres cuartas partes de la producción científica mundial, con las consecuencias políticas a que seguidamente aludiremos. Añadiré tres datos todavía más relevantes:

1. El peso del sector público en la Unión Europea, con sus ventajas (igualdad de trato) e inconvenientes (rigideces), es mucho más importante.
2. Las inversiones estadounidenses y niponas se dirigen preferentemente a inversiones de alta tecnología, por ejemplo, electrónica y biotecnología, donde el alto riesgo queda compensado por las expectativas de ganancia también elevada.
3. Mientras que en Estados Unidos y Japón existen, respectivamente, siete u ocho investigadores activos por cada 1.000 trabajadores, en Europa esa cifra se reduce hasta cinco investigadores activos por cada 1.000 trabajadores.

La valoración política de los datos anteriores ha dado pie a interesantes interpretaciones, que no son el objeto del presente trabajo. Pero a título simplemente orientativo, diremos que un nuevo concepto invade desde hace un par de décadas el diálogo Norte-Sur. Se trata del concepto de «renta tecnológica», entendido como la cantidad de recursos que los países pobres, importadores de tecnología, transfieren a los países ricos, exportadores de tecnología, dando lugar a nuevas formas de colonialismo tecnológico.

No se trata, obviamente, de simplificar un problema rico en matices y perplejidades, en el que entran en juego y se entrecruzan criterios y principios de alta cotización en el mercado occidental de valores, cuya aplicación origina consecuencias no siempre conciliables. Por ejemplo, principios de valor indiscutido como la libertad de mercado, la eficacia o la especialización, pueden entrar en colisión con otros no menos cotizados en los sistemas democráticos de gobierno, tales como la igualdad de oportunidades, la solidaridad o el bienestar social. Cuestiones todas íntimamente relacionadas con la opción por la financiación pública, generadora de mayor igualdad y burocracia (Europa), o por la financiación privada (Estados Unidos y Japón), tan eficaz como generadora de desigualdades. Aunque una indagación más sutil podría llegar a la conclusión de que nos encontramos ante el conocido fenómeno de la pescadilla mordiendo la cola: la fuerte presión fiscal europea castiga a los altos rentistas y favorece la existencia de fiscos poderosos; la situación norteamericana y nipona es distinta, la presión fiscal es más

---

(2) A lo largo de este trabajo aludiremos con frecuencia a la Unión Europea como si se tratara de un conjunto homogéneo, el lector sabe que no es así. Lo hacemos únicamente a efectos de facilitar la comparación con Estados Unidos y Japón. Un simple dato aclarará cuanto decimos, por ejemplo, el 2% del PIB que destina la Unión Europea a investigación, es prácticamente la media aritmética entre el 4% sueco y el 0,5% griego.

reducida y la presencia del sector privado en la vida económica más relevante. Una acumulación importante de capital con beneficios a medio o largo plazo, como la que requiere la investigación moderna, en Europa sólo puede ser acometida con ventaja por el Estado.

Es más, si bien se mira, el problema es más profundo. No es sólo una cuestión, de disponibilidad de medios económicos, ni siquiera, aunque esto es más discutible, se trata del clásico rechazo latino a la asunción de grandes riesgos inmediatos de cara a un gran beneficio futuro. El punto neurálgico está en que grandes sectores del empresariado europeo considera todavía las cantidades destinadas a la investigación como un gasto y no como una inversión, o si se prefiere, como un gasto general de carácter indivisible cuyo beneficiario es la sociedad considerada en su conjunto, por lo que su realización compete por principio al Estado.

### **La utilización de los impuestos como instrumentos de estímulo o aliciente**

Bajo el rótulo que preside este epígrafe el lector encontrará lo que en la doctrina especializada suele denominarse «problema de los fines extrafiscales de la imposición», es decir, la discusión sobre si los impuestos, además de servir para recaudar ingresos, pueden o deben utilizarse para otros menesteres, tales como animar o desanimar determinadas conductas. En nuestros días, es un dato de experiencia innegable que los incentivos, ya sean en forma de estímulo o desestímulo, constituyen modalidades de uso frecuente como instrumento de política económica en general y de política fiscal en particular, reconociéndose generalmente la importancia que los mismos pueden adoptar a los fines de promover, entre otros objetivos, el ahorro, la inversión, la productividad de la tierra, la descentralización geográfica de ciertas actividades y la lucha contra la inflación. Esta frenética actividad incentivadora se desenvuelve tanto en el plano nacional, tendente al desarrollo económico, como en el internacional, favoreciendo la integración de las distintas economías, y tanto entre los países ricos como entre los países pobres, sin por ello perder de vista la interesante, aunque discutible observación de un sector de la doctrina sobre la preeminencia del objetivo fiscal (recaudatorio) para los Estados deficitarios

A partir de la constatación de hecho anterior, suele reconocerse que los incentivos tributarios deben insertarse dentro de una planificación que los coordine con los demás instrumentos de política económica y social en forma suficientemente explícita para que tanto el sector público como el privado comprendan la finalidad que tales incentivos persiguen y la responsabilidad que a ellos cabe para su consecución. Pero ello no es obstáculo para admitir que la existencia de un sistema tributario estable, coherente y técnicamente bien estructurado, con tipos impositivos no desalentadores de la actividad privada y una administración eficiente, pueden también constituir un incentivo de primer orden con vistas a la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social deseados, permitiendo, en consecuencia, limitar los incentivos tributarios específicos a los casos realmente necesarios.

Sobre la base de las ideas avanzadas, la doctrina tributaria ha elaborado unos pocos principios de general aceptación, que pueden resumirse del modo siguiente:

1. Los incentivos tributarios sólo pueden ser creados por ley o por normas con valor de ley.
2. Los incentivos tributarios deben establecerse con carácter temporal.
3. La interpretación de las normas que crean incentivos tributarios debe hacerse de acuerdo con los criterios generales de interpretación del Derecho Tributario.
4. Si los incentivos tributarios establecidos contrarían el principio de capacidad contributiva, entonces será necesario recurrir a su adecuación con otros valores también constitucionalmente protegidos, tales como el principio de igualdad, el interés público, o el bienestar general.

Al analizar las técnicas de fomento tendentes a promover la iniciativa privada en los distintos países, es frecuente situarlas, políticamente, a mitad de camino entre la intervención directa y el liberalismo, y jurídicamente, como el cumplimiento de un mandato constitucional, allí donde los fines de prosperidad y bienestar general estén encomendados al Estado. Sin embargo, otros sectores doctrinales opinan que:

«El Estado debe alejarse del intervencionismo tributario en la medida en que delegue parte de sus funciones en la iniciativa privada..., pues este tipo de beneficios deterioran o erosionan las bases imponibles sobre las cuales el Estado debería fundamentar su política presupuestaria... Los beneficios fiscales tienen dos efectos nocivos que deben evitarse a toda costa: en primer lugar son fuente de abuso y corrupción, pues la presión económica que se vincular a su creación puede ser tal, que otras exoneraciones pueden seguir el mismo camino y por lo tanto convertirse en la regla y la tributación llegar a ser la excepción; en segundo lugar, las exoneraciones o regímenes especiales que se crean a la sombra del beneficio pretendido pueden crear una verdadera jurisdicción que compite deslealmente con las otras, produciendo no sólo un deterioro en las bases imponibles propias del Estado que las concede, sino de otras cuyas economías son paralelas. El beneficio tributario no puede atraer la inversión o el ahorro por sí solo, debe haber una política global de incentivos, en su mayoría no tributarios, que garanticen el retorno a largo plazo de la inversión» (3).

El Estado, a través del Derecho, debe realizar los fines que le marca la Constitución. Entre esos fines suele encontrarse el de «promover las condiciones favorables para el desarrollo económico y la distribución de la renta en condiciones de estabilidad». Si el Derecho Tributario forma parte del ordenamiento jurídico, es evidente que el sistema tributario algo tendrá que aportar para conseguir esos objetivos, problema que, obviamente, sólo puede plantearse dentro del ámbito de competencias del Estado Social de Derecho, donde «la intervención estatal en la economía» pasa de ser algo molesto, a una actividad más o menos deseable. Dicho de otro modo, las constituciones modernas sólo permiten la desigualdad tributaria en determinadas circunstancias, basadas en la justicia distributiva, que buscan la redistribución de la riqueza o el desarrollo económico (4).

---

(3) Véase, «Medidas fiscales para el desarrollo económico», en *XXI Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, p. 323. Génova, 2002

(4) Véase, a título de ejemplo, los artículos 75 de la Constitución Argentina y 170 de la Constitución Brasileña.

Ahora bien, no podemos olvidar que la reducción del intervencionismo estatal ha puesto sobre la mesa el papel de los incentivos fiscales. Pero mientras la prosperidad general sea un fin encomendado al Estado, será difícil evitar la presencia de medidas fiscales de fomento y, por tanto, la existencia de una cierta tensión entre la necesidad de obtener recursos y las medidas de fomento. Tensión que debe atenuarse mediante la utilización razonable y proporcionada de esas medidas en cada caso, pues, en último término, es difícil imaginar que una recaudación justa y un justo beneficio fiscal puedan contraponerse.

El Derecho Tributario puede facilitar u obstaculizar actividades, sus instrumentos a este propósito son los tributos, en cuanto proporcionan los ingresos imprescindibles para que el Estado cumpla sus fines esenciales, los beneficios fiscales y los gravámenes o recargos, que en la medida en que sean legítimos, hay que suponer igualmente conformes con esos fines. Es decir, tributos, recargos y beneficios fiscales ayudan a cumplir los fines constitucionales encomendados al Estado: los primeros proporcionando ingresos, que van de los ciudadanos al Estado, y después retornan a los ciudadanos en forma de servicios públicos; los segundos dejando en manos de los ciudadanos ingresos que deberían haber llegado al Estado. De ahí que, acertadamente, puedan definirse los incentivos tributarios como «formas de autolimitación del poder tributario», siguiendo la conocida línea de opinión de N. Kaldor, cuando dice que:

«Los problemas de la tributación en relación con el desarrollo económico se discuten generalmente desde dos puntos de vista diferentes que se refieren a consideraciones distintas y algunas veces contradictorias: desde el punto de vista de los incentivos y desde el punto de vista de los recursos. Aquellos que consideran que la falta de incentivos adecuados es el factor responsable de un crecimiento de inversión insuficiente están principalmente interesados en mejorar el sistema impositivo desde el punto de vista de los incentivos por medio del otorgamiento de exenciones de varias clases dando menor importancia a los efectos desfavorables sobre los ingresos públicos. Quienes consideran que el crecimiento y la inversión son insuficientes como consecuencia de la escasez de recursos, concentra su atención en el aumento de la inversión por medio de recursos adicionales que se obtienen a través del sistema tributario, no obstante que ello agudice los efectos contrarios a los incentivos» (5).

El problema reside en que el tributo, columna vertebral del Derecho Tributario, en su función esencial de aportar los medios necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, se basa en la capacidad contributiva de las personas llamadas a satisfacerlos (fin fiscal), en tanto que las medidas de promoción o incentivo constitucionalmente previstas, tanto si alientan como si desalientan, poco tienen que ver con la capacidad contributiva de las personas a quienes van dirigidas, pues se puede tener mucha capacidad económica y estar muy incentivado por los beneficios fiscales ofrecidos por el Estado, y viceversa.

Además, así como para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos la renta, el patrimonio y el gasto son índices bastante homogéneos de la aptitud del ciudadano para

---

(5) Véase, KALDOR, N.: «El papel de la tributación en el desarrollo económico» en *Reforma tributaria para América Latina, problemas de política fiscal*, p. 103. OEA BID/CEPAL, Santiago de Chile, 1969.

aportar su justa contribución, los criterios de justicia para repartir beneficios que estimulen a hacer o no hacer actividades tan heterogéneas como invertir, exportar o no contaminar, tienen que moverse dentro de un grado de abstracción necesariamente mayor, como por ejemplo, los representados por los principios de igualdad o solidaridad. Éste es el punto de vista sostenido por amplios sectores doctrinales, tanto en España (P. Yebra), como en Italia (A. Amatucci).

Con todo, existe una amplia base de consenso, integrada por los puntos siguientes:

1. Todo tributo tiene fines fiscales y extrafiscales espontáneamente cumplidos.
2. Los fines extrafiscales a que nos referimos son los voluntarios y expresamente perseguidos por el legislador.
3. Aceptada la conocida distinción entre tributos extrafiscales y fines extrafiscales del tributo, en el campo en que va a moverse este trabajo será difícil encontrarnos con tributos extrafiscales, es decir, tributos cuyo establecimiento responda esencialmente al propósito específico de alentar o desalentar determinadas actividades económicas.

Lo normal será enfrentarnos a disposiciones tributarias que, sin mengua de su función recaudatoria propia, pretendan, a través de los mecanismos al uso (exenciones, deducciones, bonificaciones y desgravaciones), alentar o incentivar las actividades deseadas. Otras veces, caso de los impuestos aduaneros, predomina el fin extrafiscal, y no es infrecuente, como entre nosotros advierten P. Yebra y M. Guervós, que impuestos establecidos para desempeñar una función eminentemente extrafiscal, terminen convirtiéndose en importantes instrumentos recaudatorios, como es el caso del Impuesto sobre Productos Industrializados, en Brasil, o el Impuesto Balear sobre Mecanismos que Inciden en el Medio Ambiente, en España. Aunque tampoco debe perderse de vista la opinión de A. A. Becker, cuando dice que:

«La principal finalidad de muchos tributos no es la recaudatoria, sino favorecer la intervención estatal en la sociedad o en las economías privadas» (6).

Todos estamos de acuerdo en que el tributo, como instrumento al servicio de los fines del Estado, cumple una función esencial: recaudar ingresos para la cobertura de los gastos públicos. Ahora bien, la cuestión planteada es si esa función: ¿es la única que el tributo debe cumplir?, ¿es la principal? o ¿puede ser secundaria? Dicho en otros términos: ¿los tributos *pueden* o *han de servir* otros objetivos constitucionalmente previstos?

No es éste el momento de adentrarse en la interesante polémica doctrinal mantenida por Amatucci y Yebra en torno a los artículos 4 de la LGT y 3.1 de AO (7). Para nuestros efectos, la utilización del impuesto para fines extrafiscales debe hacerse respetando una serie de garantías y cautelas, pues aunque es difícil oponerse a que un impuesto cumpla simultáneamente fines fiscales y extrafiscales, pudiera suceder que en determinados casos los segundos llegaran a hacer desaparecer los primeros, encontrándonos entonces ante una de esas «cuestiones de grado», tan difíciles de resolver en Derecho, donde la consecución del deseable equilibrio entre flexibilidad económica y seguridad jurídica marca el punto de inflexión entre la buena y la mala política legislativa.

---

(6) Véase, *Teoria Geral do Direito Tributario*, p. 536. Saraiva, Sao Paulo, 1963.

(7) Véase, *Medidas Fiscales para el Desarrollo Económico*, obra citada, pp. 25-26.

Es claro que las relaciones entre lo fiscal y lo extrafiscal dentro de un mismo impuesto siempre plantearán problemas, pues no podemos olvidar que estamos ante una diferenciación cuantitativa, de grado, y no de carácter cualitativo. Por ello, aunque la justicia tributaria en los impuestos con fines fiscales se rige por el principio de capacidad contributiva, cuando los fines extrafiscales adquieren cierta relevancia, la capacidad contributiva, por sí sola, no cubre todos los aspectos de la Justicia, por lo que será necesario acudir a otros principios de espectro más amplio, tales como la igualdad, la solidaridad o el bienestar económico, pero por ello mismo más difíciles de ponderar y controlar jurídicamente. Es decir, si el tributo tiene como fin, en último término, servir los intereses del Estado, ¿puede válidamente oponerse que no pueda utilizarse para fines distintos a los de recaudar ingresos?

El dilema ha sido desarrollado en forma clara por Cortés Domínguez y Sainz de Bujanda, pero con soluciones diferentes. A nuestro modo de ver, la posición de Sainz de Bujanda es la correcta, pues el autor establece una jerarquía de valores difícilmente rechazable:

1. La utilización del impuesto con fines económicos y sociales no tiene por qué ser incompatible con la justicia fiscal.
2. La Justicia es un valor irrenunciable para el Derecho.
3. El Derecho Tributario no puede renunciar a la aspiración de justicia en su campo concreto, so pena de renunciar a ser tal Derecho.

Pero la dificultad está en fijar los límites. Dicho más claramente, en esa utilización del impuesto para fines de política económica: ¿hasta dónde puede prescindirse del principio de capacidad contributiva, que es el criterio básico de la justicia tributaria?

La doctrina mayoritaria (Lalanne, Lobo y Yebra) considera que el principio de capacidad contributiva es criterio básico, pero no constituye el único criterio de justicia en el ámbito tributario. Después de todo lo que se ha escrito sobre él, podemos resumir su aportación a la construcción justa del impuesto en tres proposiciones fundamentales:

1. Deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos todos los que tengan capacidad económica suficiente para ello.
2. Quienes tengan esa capacidad deberán contribuir de forma igual y solidaria.
3. Los que carezcan de dicha capacidad no deben contribuir. Pero lo que el principio no dice es con cuánto debe contribuir cada uno.

Según varias constituciones, el sistema tributario debe inspirarse, entre otros, en los principios de igualdad y progresividad, con vistas a la consecución de las metas de justicia y bienestar social en el reparto de los gastos públicos, que es el fin último de todo sistema tributario. En este sentido, la capacidad contributiva se muestra para muchos como un criterio necesario, pero no suficiente para conseguir la justicia del sistema tributario; de suerte que siempre estaría presente, pero actuando con mayor o menor intensidad.

Así, pues, todos estamos de acuerdo en que cuando el fin exclusivo o principal del tributo sea recaudar, el principio de capacidad contributiva cumple un papel esencial de fundamento y medida de la imposición. Pero cuando el fin recaudatorio sea secundario: ¿cuál es el fundamento y medida de la imposición? Parece necesario distinguir entre una

justicia tributaria, basada en la capacidad contributiva y dirigida a presidir el reparto de los gastos públicos, y una justicia extrafiscal dirigida a presidir el reparto de los gastos fiscales. En todo caso, aún siendo el fundamento de la imposición el principio de capacidad contributiva, nada se opone a que el fin esencial de recaudar coexista con otros fines de forma necesaria o contingente. Es más, esa coexistencia, siquiera sea de forma implícita, siempre se produce, pues es evidente que si en un sistema tributario está firmemente asentado el principio de capacidad contributiva, ese asentamiento favorece la redistribución de la renta y, consiguientemente, el cumplimiento de los principios de igualdad y solidaridad.

En resumen, para quienes el Estado es un factor de desarrollo económico, favorecer el incremento de la recaudación es favorecer el bienestar, por lo tanto el centro de gravedad debe situarse en mejorar la estructura del sistema tributario y no en conceder beneficios fiscales. Esta idea está presente en amplios sectores de la doctrina tributaria iberoamericana. Sin embargo, quienes estiman que el desarrollo económico es fruto de la iniciativa privada, son más proclives a dejar dinero en manos de los ciudadanos y, por tanto, a favorecer la concesión de beneficios fiscales. Esta idea está claramente presente en la mayoría de la doctrina europea.

Es obvio que ambas posiciones son perfectamente legítimas, están razonablemente desarrolladas y cuentan con los pertinentes apoyos constitucionales. Pero también es evidente que en tema de beneficios fiscales late una cuestión ideológica de partida que dificulta la discusión, pues siendo fin del Estado, por todos compartido, el desarrollo económico o el bienestar general, es claro que ese propósito puede ser igualmente conseguido poniendo el dinero en manos del Estado (elevando la recaudación y reduciendo beneficios fiscales), como quieren unos, o dejándolo en manos de los particulares (incrementando los beneficios fiscales), como quieren otros. En el punto de equilibrio en que actualmente nos encontramos de «liberalismo económico dirigido», se pretende, por una parte, que el Estado haga lo que los particulares no quieren hacer (principio de subsidiariedad) y, por otra, que el Estado aliente o estimule a hacer a los particulares aquello que éstos no harían sin estímulos o incentivos (dirigismo económico). Sobre todo esto se puede naturalmente discutir, pero va a ser difícil demostrar que el que piense de manera distinta está en un error.

## **El fomento de la investigación mediante incentivos fiscales**

Los *finés extrafiscales del tributo* son los que se producen como consecuencia y efecto, deseado o espontáneo, del fenómeno tributario. Todo tributo produce necesariamente algún efecto extrafiscal, pero la finalidad perseguida, cuando es querida, tiene que reflejarse en la estructura del tributo, siendo entonces lo normal que finalidad extrafiscal y el consiguiente beneficio tributario se inserten en la estructura de un tributo predominantemente fiscal. La legitimidad constitucional de los fines extrafiscales del tributo y la necesidad de evitar que su uso excesivo desvirtúe la naturaleza del tributo, son dos ideas constantemente repetidas en la práctica totalidad de la doctrina tributaria.

Los fines extrafiscales del tributo cuando no son espontáneos, sino que buscan incentivar de modo expreso determinadas conductas, se manifiestan a través del otorgamien-

to de *beneficios fiscales*. Hay quienes distinguen entre los beneficios configurados como situaciones específicas y excepcionales de estímulo para realizar determinada actividad mediante la correspondiente minoración tributaria, y aquellos otros beneficios, denominados estructurales, que no constituyen normas de exoneración o minoración excepcional, sino que forman parte de la estructura del tributo por su carácter general y desvinculación de acciones concretas, como sucede con determinados incentivos a la inversión en el Impuesto sobre la Renta (8).

Los primeros, auténticos beneficios fiscales, son minoraciones incentivadoras o promocionales, que actúan desde fuera de la estructura impositiva, y constituyen un gasto fiscal, que podría ser sustituido por subvenciones. Los segundos operan desde dentro del tributo, sirven para delimitarlo mejor, no son gasto fiscal y obedecen a razones técnicas o de justicia tributaria (capacidad contributiva), como sucede con el mínimo exento, deducciones por rentas de trabajo, gastos de enfermedad, gastos de guardería, dividendos de sociedades y doble imposición internacional. Trazar la frontera entre unos y otros beneficios no es tarea fácil, por las mismas razones que no es fácil separar en el impuesto los fines fiscales de los extrafiscales. Es más, existen casos particularmente difíciles de clasificar, tal es el caso de las medidas fiscales dirigidas a la familia, que pueden simultáneamente responder a una adecuada consideración de la capacidad contributiva (concepto de renta disponible) y a razones promocionales (favor familiar); o el tratamiento dispensado a las cuotas de los seguros de vida, que por un lado sirven para equiparar el trato de las rentas del trabajo y del capital (capacidad contributiva) y por otro incentivan la suscripción de seguros (acción promocional).

Centrándonos en los *beneficios fiscales incentivadores*, que son los que atraen en esta oportunidad nuestra atención, conviene partir de la observación de que existen intereses fiscales dignos de protección fuera del ámbito del principio de capacidad contributiva; de donde algunos deducen que la justicia tributaria no puede agotarse en el reparto del coste de los servicios públicos, sino que debería abarcar también el conjunto de minoraciones tributarias dirigidas a favorecer el desarrollo económico o a incrementar el bienestar social, a partir de la elemental consideración que las aportaciones de los ciudadanos al bien común pueden seguir diversos caminos. En la medida en que esas aportaciones ahorren dinero al Estado, se hacen acreedoras a un trato fiscal favorable, pues aunque supongan un gasto para el Estado, deben considerarse una especie de «mal menor necesario» para obtener bienes mayores. Sin perjuicio, naturalmente, de que la valoración de las actividades que afectan al interés público, corresponde al poder político.

A estas alturas de nuestra síntesis expositiva, y en el momento en que debemos introducirnos en el análisis concreto de las medidas incentivadoras a las actividades de investigación e innovación, pocas dudas pueden haber en nuestros días sobre la importancia que el impulso inversor en innovación y nuevas tecnologías tiene de cara a la obtención de un desarrollo económico continuado y estable. Es claro igualmente que sin ahorro no puede haber inversión, y los Estados son perfectamente conscientes que de la evolución adecuada o inadecuada de ese binomio depende el futuro del país, por ello

---

(8) Véase VELARDE, S.: *Beneficios y minoraciones tributarias*, M. Pons, Madrid, 1997.

no puede sorprender que dediquen sus mejores esfuerzos, incluidos los fiscales, al logro de este objetivo: favorecer la inversión en I+D.

España, como es sabido, es de los países que se encuentra por debajo de la media europea (1,8% del PIB) en cantidades destinadas a I+D. Para intentar salir de esa situación, se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). Este Plan elaboró una serie de medidas fiscales, que fueron recogidas y clarificadas por el artículo 33 de la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS), en la redacción dada por la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de 27 diciembre 2001 (9), tendentes a favorecer el gasto en I+D mediante la concesión de generosas deducciones en la cuota del Impuesto como se verá posteriormente.

### Los incentivos fiscales por I+D en el ordenamiento jurídico

A la hora de estudiar los incentivos fiscales presentes en el ordenamiento jurídico español a las actividades de I+D en el ámbito de la defensa, es necesario partir de una idea precisa que afecta a esta cuestión: no existen propiamente unos incentivos fiscales destinados a favorecer de manera singular la investigación en el ámbito de la defensa. Habría más bien que hablar de beneficios fiscales que, estando previstos en nuestro ordenamiento jurídico como incentivos a las actividades de I+D con carácter general, son susceptibles de beneficiar a aquellos sujetos que de manera principal o accesoria producen bienes de aplicación al ámbito de la defensa.

Siendo esta la situación, a nadie se le oculta que *de facto* es difícil encontrar una actividad cuyos resultados de investigación no sean aplicables a la defensa en cualquiera de las múltiples facetas que la integran, y viceversa; basta con pensar en campos como los de la medicina, química, física, biología, electrónica, mecánica, óptica, comunicaciones o las distintas ingenierías. No obstante, las referencias contenidas en este trabajo van dirigidas precisamente a aquellos ámbitos relacionados de manera más estrecha con lo que se considera «defensa»: sistemas de armas, equipo personal de soldados, comunicaciones militares, vehículos de guerra, etc.

En otro orden de cosas es necesario destacar la indudable importancia que otorga nuestro ordenamiento jurídico al fomento de la investigación en su Norma Constitucional hasta el punto de contemplar tres preceptos en cuyo contenido, y desde configuraciones jurídicas distintas, se hacen referencias a la materia. El primero de los preceptos citados alude a la *producción y creación científica y técnica* configurándolo como un dere-

---

(9) Sobre este punto puede verse, extensamente, GIMÉNEZ-REYNA; MARTÍN, J.; RODRÍGUEZ, J. y SERRANO, F.: «Régimen tributario de las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica», *La Ley*, Madrid 2000; de forma resumida, CAÑAL, F.: «Nuevas tecnologías y fiscalidad, en Investigación y Desarrollo en la Reforma fiscal», México, 2002; y con una extensión intermedia, MARTÍN, J. y RODRÍGUEZ, J.: «Las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica en el Impuesto sobre Sociedades: a propósito», de la reciente doctrina administrativa y de las modificaciones legislativas para el ejercicio 2002, en *QF*, febrero 2002 y MORILLO, A.: «La deducción por gastos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el Impuesto sobre Sociedades», *Impuestos* número 18/2001.

cho fundamental de los ciudadanos con todo lo que ello conlleva en cuanto protección reforzada del mismo (10); el segundo artículo, el 44.2, de contenido más acorde con los objetivos de este trabajo, establece un mandato dirigido a los poderes públicos en los siguientes términos:

«Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.»

Por consiguiente, se establece una vinculación directa entre el interés general, esto es, el interés de la sociedad o de la comunidad, y la investigación científica y técnica de suerte que la promoción de ésta debería redundar eventualmente en un mayor grado de desarrollo y, por ende, de bienestar de la sociedad española.

En fin, el artículo 149.1.15.º CE es el encargado de ordenar el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas contemplando, en concreto, el *fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica* como una competencia exclusiva del Estado.

Ha de tenerse en cuenta asimismo que los incentivos para el desarrollo de las actividades de las que aquí tratamos tienen naturaleza fiscal, de manera que junto a los preceptos apuntados, es ineludible referirnos a un artículo de la Constitución fundamental en esta materia cual es el artículo 133.3. Esta norma establece lo siguiente:

Artículo 133: «3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.»

En otros términos, lo que recoge es una proclamación de la necesidad de que sea una ley la que prevea los beneficios fiscales de tal suerte que, en la materia que nos ocupa, será paso ineludible acudir a la legislación ordinaria o, por lo que aquí interesa y de manera más específica, a las normas tributarias. Y ello porque son este tipo de normas las que, con carácter general, contemplan las medidas concretas de fomento de las actividades de I+D –precisamente como una más de las facetas a cumplir por la política fiscal– a través de la previsión de deducciones.

Las medidas favorecedoras de las actividades que nos ocupan están recogidas de manera principal, como ya se ha avanzado, en el artículo 33 de la LIS (11), norma que se integra en el capítulo IV intitulado significativamente «Deducciones para incentivar la

---

(10) En efecto el artículo 20.1 de la Constitución establece lo siguiente:

«1. Se reconocen y protegen los derechos:

(...)

b) A la producción y creación literaria, artística, *científica y técnica*. (...)» La importancia de este precepto radica en su situación sistemática en el seno de la Constitución: se halla insertado en la sección primera del capítulo segundo del Título I. Ello implica una protección reforzada de este derecho de acuerdo con el artículo 53 de la propia Constitución y que puede resumirse en los siguientes aspectos: a) su regulación deberá realizarse siempre por ley; b) previsión de un procedimiento jurisdiccional preferente y sumario para su protección, pudiendo acudir al mismo cualquier ciudadano para recabar su tutela y c) posibilidad de utilizar el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional para solicitar su protección.

(11) Concretamente en la redacción dada a este artículo por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

realización de determinadas actividades», y que como mínimo puede ser calificada de prolija (12).

Partiendo de estas premisas y una vez determinados los preceptos de las normas tributarias que, eventualmente, permitirían a los agentes intervinientes en los procesos productivos acogerse a una serie de beneficios fiscales que favorezcan estas actividades, los objetivos de los epígrafes que siguen serán fijar el contenido de las actividades de «investigación» y «desarrollo» y poner de manifiesto el régimen jurídico de los beneficios fiscales extraído, precisamente, de los citados preceptos.

### **Actividades de investigación, e innovación tecnológica. Su contenido**

En la aplicación de cualquier norma jurídica tiene especial importancia su interpretación, de ahí que cuando se plantea una cuestión tan importante como es la posibilidad de que un sujeto pueda acogerse a determinados beneficios fiscales sea imprescindible, como paso previo, la determinación, por lo que aquí atañe, de qué actividades pueden subsumirse en lo que la norma jurídica denomina «investigación» y «desarrollo».

Como ya se ha dicho, es el artículo 33 de la LIS el que establece el régimen jurídico de las deducciones por la realización de las actividades de I+D. Ahora bien, el tenor del citado precepto permite distinguir hasta tres actividades diferentes –*investigación, desarrollo e innovación tecnológica*– susceptibles de acogerse a aquellos beneficios fiscales y respecto de las cuales el legislador ha optado no sólo por una delimitación conceptual, tanto positiva como negativa, sino que en algún caso completa el concepto mediante una descripción de resultados concretos de las mismas. Pasamos a ver en qué consisten cada una de ellas.

#### *Actividad de investigación*

Si atendemos a lo previsto por la norma que nos ocupa, será considerada como tal la «indagación original y planificada» cuyo objetivo sea «descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico». Por tanto estaríamos ante una actividad de las que se consideran de investigación en su sentido más estricto: la averiguación, la búsqueda de algo ignorado, en definitiva, y como apunta la propia norma, el descubrimiento científico o tecnológico. Ahora bien, mayores problemas de interpretación puede producir el término «original» pues a estas alturas del desarrollo científica resulta verdaderamente difícil alcanzar un grado de originalidad absoluta en el punto de partida de cualquier investigación.

---

(12) Decimos que es el artículo 33 LIS la norma que recoge de manera principal las medidas incentivadoras porque, si bien el artículo 55.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, admite que los contribuyentes por este último impuesto que realicen actividades económicas se acojan a incentivos y estímulos a la inversión empresarial, el propio precepto realiza una remisión a la regulación de la LIS que les será de plena aplicación, salvo alguna especificidad que afecta a los contribuyentes en régimen de estimación objetiva.

### *Actividad de desarrollo*

Esta actividad sería la consistente en «la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes».

En este supuesto el legislador ha optado por tomar en consideración el aspecto de la aplicación material de los conocimientos o descubrimientos obtenidos con carácter previo en el proceso de investigación en sentido estricto. Así, y de acuerdo con lo exigido por el legislador, la mencionada aplicación material ha de permitir la fabricación de nuevos materiales o productos o el diseño de nuevos sistemas de producción; en definitiva, sería la vertiente palpable de una innovación obtenida en el proceso de indagación científica o de la adquisición de conocimientos de esta naturaleza. Algún problema de interpretación puede plantear el último inciso cuando alude a una «mejora tecnológica sustancial» pues, a nuestro juicio, resultará cuando menos complicado desde un punto de vista técnico determinar si la aplicación de los resultados de la investigación producen una mejora tecnológica «sustancial», esto es, «esencial o de importancia», ya que si bien en algunos campos será indudable tal cualidad, en otros será más complicado atribuir tal calificación que, no lo olvidemos, tiene consecuencias jurídicas en el campo en el que estamos.

Completa el legislador los conceptos de «investigación» y «desarrollo» mencionando una serie de resultados que tendrán esta consideración tales como: la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño; la creación de un primer prototipo no comercializable; los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto (13); el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos o la concepción de *software* avanzado excluyendo, en este último caso, las actividades habituales o rutinarias relacionadas con aquél.

### *Actividad de innovación tecnológica*

En su concepto se parte también de los resultados derivados de la misma de tal suerte que serán éstos los que determinen su consideración como «innovación tecnológica» a los efectos de la aplicación de la correspondiente deducción. Así, se entiende por tal actividad aquella cuyos resultados impliquen «un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales en los ya existentes». Además el precepto se encarga de aclarar que, a los efectos de esta norma, se entenderá por «nuevos productos o procesos» los que por sus características o aplicaciones difieran sustancialmente, desde un punto de vista tecnológico, de las existentes con anterioridad. Huelga decir que esa «diferencia sustancial» a la que alude la norma planteará ciertos problemas de valoración, como ya se ha indicado en el caso del concepto de desarrollo.

---

(13) En este caso, para que los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto sean considerados como actividades de I+D, la LIS exige que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial (segundo párrafo del artículo 33.1a) LIS).

Al igual que ocurría en el caso de la actividad de desarrollo también en ésta se integra el concepto considerando actividad de innovación tecnológica las siguientes:

- a) La materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño.
- b) La creación de un primer prototipo no comercializable.
- c) Los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.
- d) Las actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas realizadas por Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología (14), con independencia de su resultado final.

Cabe completar este epígrafe con el concepto «negativo» de las actividades aquí consideradas, es decir, qué actividades no tendrán la consideración de «investigación», «desarrollo» e «innovación tecnológica». Es el artículo 33.3 de la LIS el que indica qué actividades no son susceptibles de ser consideradas como tales clasificándolas en tres grupos de exclusión:

- a) Las que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular cita los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la mera adaptación de un producto o proceso existente a requisitos concretos exigidos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada o las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.
- b) Las de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios. En concreto cita una serie de actividades directamente relacionadas con la planificación y el desarrollo de la producción así como tareas auxiliares y de mantenimiento de la misma.
- c) La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.

De manera adicional y como ya se ha apuntado, dado que los términos utilizados por el legislador no son a veces suficientemente precisos, se ha producido un doble fenómeno: por un lado, la generosidad e imprecisión de los términos empleados ha animado a los contribuyentes a hacer un amplio uso de las deducciones por investigación, desarrollo e innovación tecnológica; por otro, ese mismo hecho y la permisividad legislativa de plantear consultas vinculantes a la Administración sobre las deducciones previstas, ha dado lugar a la creación por parte de la Dirección General de Tributos de una amplia doctrina administrativa, que no siempre se ha mantenido dentro de lo que la jurisprudencia entiende por interpretación de las normas, incurriendo con frecuencia en una auténtica labor creadora, expresamente prohibida por el artículo 133.3 CE (15).

### **Régimen jurídico de las deducciones por investigación, desarrollo e innovación tecnológica**

La regulación de los beneficios fiscales por la realización de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica está contenida en el tan citado artículo 33 de la

---

(14) Estas entidades de investigación habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.609/1996, de 20 de diciembre.

(15) Véase, GONZÁLEZ, E.: *La interpretación de las normas tributarias*, Aranzadi, pp. 87 y siguientes, 1997.

LIS. De este precepto se pueden extraer dos bloques normativos cuyo fin es, como ya se ha apuntado, el fomento de la investigación en nuestro país mediante la concesión de deducciones, respectivamente, del 30% y del 10% en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a través de los cauces siguientes:

- a) Deducciones por la realización de actividades en investigación, desarrollo o innovación tecnológica (16).
- b) Deducciones por la realización de inversiones en elementos de inmovilizado material o inmaterial afecto a actividades de I+D.

Se considerarán gastos de I+D los realizados por el sujeto pasivo, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de las mismas, constando específicamente individualizados por proyectos. Los gastos de I+D correspondientes a actividades realizadas en el exterior también podrán ser objeto de deducción siempre y cuando la actividad de I+D principal se efectúe en España y no sobrepasen el 25% del importe total invertido. Igualmente tendrán la consideración de gastos de I+D las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades. En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de I+D en el periodo impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el porcentaje del 30% hasta dicha media, y el 50% sobre el exceso respecto de la misma.

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el sujeto pasivo en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de las mismas, constando específicamente individualizados por proyectos. Los gastos de innovación tecnológica correspondientes a actividades realizadas en el exterior también podrán ser objeto de la deducción siempre y cuando la actividad de innovación tecnológica principal se efectúe en España y no sobrepasen el 25% del importe total invertido. Igualmente tendrán la consideración de gastos de innovación tecnológica las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Sin embargo, la deducción por la realización de inversiones en bienes afectos a actividades de I+D va más bien dirigido a fomentar la creación de infraestructuras que faciliten la investigación en las empresas españolas. Esta deducción, creada por la Ley de Medidas Fiscales de 27 diciembre 2001, exige la realización de inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que

---

(16) Además de la deducción que proceda por actividades de I+D, se practicará una deducción adicional del 10% del importe de los siguientes gastos del período: a) Los gastos de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo. b) Los gastos correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo contratados con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología, reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2.609/1996. Del mismo trato de favor gozan los gastos en actividades de innovación tecnológica realizadas por los citados organismos, cuyo porcentaje de deducción pasa del generalizado 10% al 15%.

estén afectos exclusivamente a las actividades de I+D; considerándose realizadas las inversiones cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento. Los elementos en que se materialice la inversión deberán permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo, salvo pérdidas justificadas, hasta que cumplan su finalidad específica en las actividades de I+D, excepto que su vida útil conforme al método de amortización admitido en la letra a) del apartado primero del artículo 11 de la LIS que se aplique, fuese inferior. Finalmente, la nueva deducción es compatible con la prevista en el artículo 36 3.º de la LIS e incompatible para las mismas inversiones con las restantes deducciones previstas en el capítulo IV del Título VI de la LIS.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del periodo en actividades de investigación, desarrollo e investigación tecnológica y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial excluidos los inmuebles y terrenos. Dicha base se minorará en el 65% de las subvenciones recibidas para el fomento de las referidas actividades, que sean imputables como ingreso en el periodo impositivo, con el fin de evitar la doble ventaja que supondría gozar simultáneamente del beneficio de la subvención, primero, y de la deducción después.

Los gastos en actividades de innovación tecnológica deducibles han de corresponder, a tenor de lo dispuesto por el artículo 33.2.b) de la LIS, a los conceptos siguientes:

1. «Proyectos cuya realización se encargue a Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología, reconocidos y registrados como tales según el citado Real Decreto 2.609/1996, de 20 de diciembre.
2. Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto.
3. Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, *know-how* y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al sujeto pasivo. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de 500.000 euros.
4. Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares, sin incluir aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas.»

### **Actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en Defensa**

Para finalizar este trabajo es oportuno hacer referencia a aquellos campos relativos a la Defensa Nacional en los que cabe la realización de actividades de investigación, desarrollo o innovación tecnológica susceptibles de acogerse a las deducciones contenidas en la LIS, aun cuando no hay que olvidar la escasa importancia, en el conjunto del tejido empresarial, de la industria de defensa en nuestro país.

No obstante lo anterior son muy diversos los ámbitos en los cuales las empresas desarrollan estas actividades beneficiándose de las deducciones a las que hemos aludido. Y ello sin olvidar la cada vez más frecuente, y lógica, cooperación internacional en el

desarrollo de una industria militar de ámbito europeo (17). Asimismo no hay que desdeñar la importancia que tiene la profesionalización de las Fuerzas Armadas en España, proceso que obliga a realizar un esfuerzo en I+D con el objeto de dotarlas de material más moderno, eficaz y equiparable al de otros países con los que coopera nuestro país en diversas misiones internacionales.

Cabría establecer, *ad exemplum* y por tanto con un carácter no exhaustivo, una clasificación de distintos ámbitos en los que tiene especial incidencia el desarrollo de la actividad de I+D aplicada a la defensa:

- a) Programas de satélites y materiales accesorios a los mismos de aplicación militar. En este caso cabe aludir principalmente a cuatro proyectos:
  - HELIOS, programa de satélites con una aplicación militar específica.
  - SPAINSAT, desarrollo de un satélite para prestar servicios de comunicaciones gubernamentales y de defensa.
  - IRMA, desarrollo de antenas antiinterferencias de recepción de comunicaciones.
  - SIGESTREDI, desarrollo de un sistema de gestión, explotación y distribución de imágenes y datos.
- b) Programas en el ámbito naval. Son muy diversos los aspectos relacionados con la Marina de guerra susceptibles de permitir la realización de actividades de I+D. Es posible citar entre ellos la investigación en:
  - Propulsores para buques.
  - Maniobrabilidad y estabilidad de rumbo.
  - Resistencia al avance.
  - Sistemas de propulsión.
  - Sistemas de propulsión para submarinos independientes del aire.
- c) Programas de equipo y armamento para el Ejército. En este aspecto son innumerables los campos:
  - Desarrollo de nuevas armas y equipos de protección personal.
  - Armas de múltiples tubos.
  - Lanzacohetes.
  - Misiles contra carros.
  - Blindaje de vehículos.
  - Vehículos para Ingenieros y de combate de Infantería y Caballería.
  - Aplicación del láser e infrarrojos en sistemas de armas.
  - Guerra electrónica.
  - Sistemas de radares.
  - Sistemas de comunicaciones.
- d) Programas en el ámbito de la Aviación. El programa más destacado es la participación de España en el desarrollo del futuro avión de combate europeo. Otros ámbitos de investigación en este campo son:

---

(17) Basta pensar en dos organizaciones existentes en el seno de la Unión Europea Occidental en las que se da una importancia especial a las actividades de I+D: el Grupo de Armamento de Europa Occidental (GAEO) y la Organización de Armamento de Europa Occidental (OAEO).

- Desarrollo de nuevos aviones de transporte y vigilancia.
- Nuevos sistemas de radares.
- Investigación de bombas de aviación, etc.

# **RESEÑAS DE LIBROS Y REVISTAS**



---

BALFOUR, SEBASTIÁN

---

*Abrazo mortal*

---

Ediciones Península S. A. Barcelona, 2002

---

Rústica. 576 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número 23.039.

---

En este libro se realiza un análisis histórico de la guerra sostenida por España en Marruecos entre los años 1909 y 1927, con el fin de determinar cómo influyeron en la historia de España el propio conflicto y la evolución del Ejército de África, especialmente en el origen y desarrollo de la guerra civil.

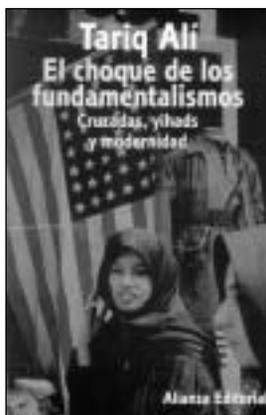
Para realizar su estudio, el autor analiza la presencia española en Marruecos, así como la evolución del Ejército de África a medida que se va desarrollando el conflicto colonial. Para facilitar la exposición de estos temas, la obra se estructura en tres partes. La primera narra cronológicamente los acontecimientos ocurridos en relación con el asunto marroquí entre los años 1904 y 1930, la segunda estudia cuatro aspectos concretos de la guerra colonial de forma monográfica, y la tercera analiza el papel del Ejército de África durante la República y la guerra civil.

Todas las ideas citadas son expuestas con claridad, en un estilo ameno y fácil de leer. Las conclusiones más importantes que se pueden extraer del libro son las siguientes:

- La guerra de África, y en especial los desastres que en ella ocurrieron, provocaron importantes consecuencias, entre las que se pueden citar la caída del sistema de la Restauración en 1923 y la Monarquía de Alfonso XIII en 1931.
- La consecuencia de la guerra de África más destacada por el autor es la transformación del Ejército colonial en un arma muy poderosa, formada por oficiales de gran ambición con un sentido de identidad diferente al Ejército metropolitano, todo lo cual constituye, según el autor, la base del insurreccionismo militar de los años treinta.
- Se resalta la gran importancia de la guerra colonial en el desarrollo y desenlace de la guerra civil, tanto por la intervención en ella del Ejército de África, sin el cuál el alzamiento militar no habría sido posible, como por la aplicación al principio de la contienda de estrategias y tácticas generadas en Marruecos. En palabras del propio autor, «ni el origen ni el desarrollo de la guerra civil pueden entenderse sin tener en cuenta la experiencia de la guerra colonial».

SEBASTIÁN BALFOUR es profesor en la Escuela de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Londres, en cuyo centro Cañada Blanch Center for Contemporary Spanish Studies imparte estudios. En la preparación del presente libro, el autor ha empleado cinco años de investigación y estudio en archivos civiles y militares de España, Francia y Gran Bretaña, y ha entrevistado a numerosos testigos, tanto en España como en Marruecos. Entre sus obras más importantes se destacan las siguientes: *La dictadura; El fin del imperio español (1898-1923)* y *Spain and the Great Powers in the Twentieth Century*.

J. F. V.



---

ALÍ, TARIQ

---

*El choque de los fundamentalismos*

---

Alianza Editorial. Madrid, 2002

---

Rústica. 447 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número 12.935.

---

La brecha abierta en la seguridad norteamericana con el ataque terrorista del 11 de septiembre a los símbolos del poder militar y económico de Estados Unidos, constituyó un golpe que hizo tambalearse el orden mundial y que marcó un punto de inflexión en la historia de la humanidad. El acontecimiento –que para la mayoría de los analistas y observadores no fue otra cosa que un ataque terrorista meticulosamente planeado y ejecutado– para TARIQ ALÍ es algo más. Este autor sostiene que lo sucedido –analizado en su contexto y no como un hecho ocurrido en el vacío– es el resultado del choque de dos fundamentalismos, uno religioso y otro imperialista, en el que ambos bandos utilizan símbolos anacrónicos como estandarte de sus pretensiones y objetivos.

Cada una de las dos fuerzas enfrentadas –según expresa el autor– posee sus propias características y no se encuentran en igualdad de condiciones. Para ALÍ, el «fundamentalismo religioso» es el producto de una situación de humillación por parte del «fundamentalismo imperial» en su lucha por el control de las fuentes de energía mundiales y en su afán por «imponer orden en el mundo».

ALÍ propone oponerse a ambos fundamentalismos y crear, tanto en el mundo islámico como en Occidente, un espacio en el que pueda defenderse la libertad de pensamiento y la libertad de imaginación sin miedo a la persecución ni a la muerte.

En este libro se pueden encontrar las claves para comprender las razones y las intenciones de las tres guerras del Golfo, los motivos por los que Sadam Husein permaneciera en el poder tras la segunda y los propósitos de un embargo de 10 años al pueblo iraquí. Para el autor, la tercera guerra del Golfo, la denominada «guerra contra el terrorismo», puede tener los efectos contrarios a los deseados: la rabia y la desesperación de un pueblo al que no se deja salida puede llevar a un número creciente de jóvenes árabes de todo el mundo a pensar que la única respuesta al terrorismo de Estado es el terrorismo individual.

ALÍ no se limita a estudiar las claves de las guerras del Golfo, sino que también analiza las causas profundas de la invasión soviética de Afganistán, el conflicto de Cachemira, el de Somalia y otros, y en todos ellos llama la atención sobre el papel jugado por el que denomina «el padre de todos los fundamentalismos», que para él no es otro que el imperialismo estadounidense.

ALÍ es escritor y realizador de cine. Ha publicado más de una docena de ensayos de carácter histórico y político, cinco novelas, varios guiones de cine y obras de teatro.

B. V.



---

MEDINA ORTEGA, FRANCISCO

---

*El infierno en Tierra Santa, crónica de una paz imposible*

---

Editorial Espasa Calpe, S. A. Madrid, 2002

---

Rústica. 300 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número 12.546.

---

La demostración de barbarie que supuso el linchamiento de dos soldados israelíes por parte de una multitud de palestinos enfurecida que regresa de enterrar a las víctimas de una operación de castigo israelí, y a la que el autor asiste como testigo de excepción, le hace preguntarse acerca de los motivos que llevan a seres humanos a la realización de tales actos. Tras investigar las causas decide escribir este libro con objeto de exponer al mundo su visión de los motivos que conducen a una desesperación como la que experimenta actualmente el pueblo palestino.

De estilo directo y ameno, el autor aborda el problema del pueblo palestino y la dramática situación que viven tanto los refugiados como los residentes en Israel.

Tras hacer una exposición sobre las raíces del conflicto en las que se explican los orígenes del actual Estado de Israel y de los esfuerzos realizados por el pueblo palestino desde el año 1967 para conseguir tener un Estado propio, se abordan los problemas de Jerusalén, los colonos judíos, la vida en los campos de refugiados palestinos, los suicidas hombres-bomba y los posibles sucesores de Arafat como líderes de este pueblo.

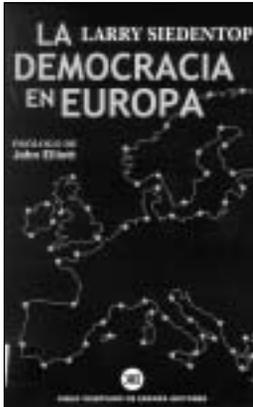
Las conclusiones más importantes que se pueden extraer son las siguientes:

- La lucha en Palestina no es una lucha religiosa, sino una lucha por la tierra.
- El problema religioso no puede olvidarse, pues la solución al problema de Jerusalén es básico en la resolución del conflicto.
- El Estado de Israel debe su nacimiento a la voluntad del Movimiento Sionista Internacional y al apoyo de Gobiernos como el del Reino Unido y Estados Unidos.
- Los palestinos decidieron tomar las riendas de su futuro después de la derrota árabe en la guerra de los Seis Días.
- La situación de los refugiados palestinos es de extrema miseria.
- La actuación del Gobierno israelí es de desafío a la comunidad internacional.
- Los palestinos apoyan por completo los atentados suicidas de sus jóvenes contra Israel.
- Para alcanzar la paz en la región habrá que recorrer un largo y tortuoso camino.

El señor ORTEGA nació en Madrid en el año 1956. Se licenció en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid e inició su carrera periodística en las revistas *Blanco y Negro*, *La Gaceta Ilustrada* y colaboró con el diario de *Barcelona Mundo Diario*. Posteriormente trabajó cuatro años como profesor asistente en la Universidad del sur de California. En el año 1986 pasó a la Cadena Ser, donde ocupó el puesto de correponsal diplomático y de redactor jefe de la sección internacional. En el año 1993 fue contratado por Antena 3 Televisión también como jefe de la sección interna-

cional. Ha sido enviado especial en el golfo Pérsico, Bosnia y Oriente Medio, zona que visita regularmente como reportero desde los años ochenta.

J. F. V.



---

SIEDENTOP, LARRY

---

*La democracia en Europa*

---

Siglo XXI de España Editores, S. A. Madrid, 2000

---

Rústica. 255 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número C 22.501.

---

El propósito de este libro se identifica ya en su título que parafrasea aquel célebre estudio de Alexis de Tocqueville titulado *La democracia en América*. Una visión del sistema político e institucional creado por las 13 colonias americanas inmediatamente después de su independencia.

El momento en el que aparece no puede resultar más oportuno, ya que surge al hilo del debate abierto por la siempre aplazada reforma institucional de la Unión Europea. Ésta es actualmente objeto de estudio por un grupo conocido como *La Convención* presidido por Valéry Giscard d'Estaing en el que, a la luz de los últimos datos disponibles desarrolla un proyecto federalista y constitucional.

En el marco de diferentes concepciones, el autor propone un debate sobre el objetivo final deseado para la Unión, su carácter federalista y constitucional, el ritmo de las reformas y su naturaleza.

Otro aspecto del debate es el déficit democrático del que adolece el sistema institucional europeo. El autor critica la carga burocrática de la Unión Europea y un discurso que, centrado sobre aspectos económicos, no llega a conectar con los ciudadanos.

Es un libro profundo en el que se estudia el actual proceso de construcción europea. Las conclusiones más interesantes que se pueden extraer del libro son las siguientes:

- El autor considera al Estado federal como la mejor opción para Europa aunque aún no se den las condiciones para su implementación. Los riesgos que comporta el desarrollo del proyecto para la diversidad y la moderación son evidentes y su desarrollo, por tanto, requiere de las máximas precauciones. Una integración excesivamente rápida puede poner en peligro el necesario consenso que es la base sobre la que se deben adoptar las decisiones.
- Es muy crítico con Francia, ya que, en su opinión, ejerce el liderazgo y ha logrado imponer su visión sobre Europa y sus intereses de Estado, sin una acorde contribución a su presupuesto.
- El problema de Europa, a su juicio, radica en que se ha construido desde la elite y sobre una base económica de un modo opaco y poco democrático, con una burocracia no sujeta a frenos ni contrapesos que vertebraba su desarrollo. A medio plazo, existe el riesgo real de que se produzca un divorcio entre el pueblo y sus dirigentes.
- En el proceso de la decisión, falta una visión realista al entrar en juego con frecuencia los intereses propios de empresas y agentes económicos. Ciertamente, el lenguaje económico ha sustituido en muchos términos al político hasta el punto de que la política es vista como la administración de las cosas al irrefutable dictado de expertos.
- Es la Europa de los consumidores en oposición a la de los ciudadanos. La unión de esta visión económica a una concepción uniformadora y estatista es un riesgo real

para Europa que puede provocar reacciones adversas a su desarrollo. Un federalismo integrador y participativo desarrollado en oportunos plazos se presenta como la solución más viable.

- Europa se articula entorno a un pensamiento cristiano que crea un fondo sobre el que subyace todo el pensamiento occidental. Pero es también plural, en una diversidad edificada por la Historia sobre los Estados-nación y todo proceso requiere de un ritmo que elimine disonancias.

LARRY SIEDENTOP es de origen norteamericano. En el año 1960, procedente de un programa de estudios de posgrado para becarios de Harvard, llegó a la Universidad de Oxford. Desde entonces ha sido profesor de Pensamiento Político y actualmente es, además, decano de su Facultad de Ciencias Políticas. Desde 1973 pertenece al claustro de profesores del Keble College adscrito a Oxford. En 1994 publicó *Tocqueville*, antesala del presente libro, donde realiza un análisis actual de la obra y el pensamiento de este aristócrata francés.

J. F. V.



---

MURRAY, WILLIAMSON y MILLET, ALLAN

---

*La guerra que había que ganar*

---

Editorial Crítica. Barcelona, 2002

---

Rústica. 731 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número 23.035.

---

Este libro es un estudio histórico que presenta una visión global de la Segunda Guerra Mundial, sintetizando todos los aspectos del conflicto. Aborda la situación de los contendientes antes y durante la Segunda Guerra Mundial, así como la herencia de la guerra en nuestros días.

Se revisan los aspectos políticos, técnicos y económicos del conflicto, aunque lo realmente sobresaliente es el detalle del análisis sobre la conducción de las operaciones militares, presentando la situación desde distintas ópticas, la Aliada y la del Eje, y distintos niveles, desde los teatros de operaciones hasta los Estados Mayores.

Las fuentes consultadas comprenden las últimas investigaciones históricas, incluidos los documentos provenientes de la apertura de los archivos de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El libro es un espléndido compendio histórico de la Segunda Guerra Mundial, presentado bajo un punto de vista político, estratégico y sobre todo operacional. La narración es clara y se mueve entre el teatro de operaciones y el teatro de decisiones político-estratégicas de los contendientes. Se analizan los principales personajes desde una perspectiva psicológica y se extraen conclusiones independientemente de prejuicios históricos. Se efectúa un análisis en los niveles de gran estrategia (preparación económica, política e industrial), estrategia militar (análisis de opciones), planificación operacional y conducción a nivel teatro.

Las conclusiones más importantes que se pueden extraer son las siguientes:

- La Segunda Guerra Mundial fue un conflicto de recursos y de ideología, tanto en sus causas como en su dirección, siendo el petróleo y el carbón las claves de la victoria de los aliados. También se debe tener en cuenta que los beligerantes de la Segunda Guerra Mundial tenían un potencial sin precedentes para convertir recursos económicos en capacidades militares, aunque aquellos no estaban igualmente repartidos.
- Con relación a la preparación para la guerra, cuatro de los siete principales países contendientes (Italia, Alemania, Japón y Rusia) habían optado por planificar su economía para tener una mayor autonomía en el proceso de rearme. Francia, Inglaterra y Estados Unidos continuaron con su economía de mercado y comenzaron el rearme al final de los años treinta. Por ambos bandos se crearon nuevas armas para proporcionar a los Ejércitos claras ventajas operacionales y tácticas sobre el enemigo. Para Estados Unidos la guerra sirvió para reconstruir el sector de la industria pesada, la construcción naval y para fomentar la investigación y desarrollo de nuevos sistemas, especialmente en los campos de radar, sonar, espoletas, sistemas de navegación, aviones y comunicación por radio.

- En el caso de Rusia, el Programa de Préstamo y Arriendo les proporcionó munición, transporte y ferrocarriles, petróleo, materias primas y máquinas, aunque los soviéticos continuaron con una capacidad muy importante de fabricación de tanques.
- Si bien las pérdidas humanas en ambos bandos fueron enormes, los alemanes tuvieron que afrontar una atroz falta de efectivos a partir de 1944 mientras que los rusos, aún habiendo perdido 30.000.000 de personas entre los años 1941 y 1942, pudieron implantar un eficaz sistema de reemplazo debido a sus enormes recursos humanos. Los japoneses, alemanes y rusos crearon un sistema para mantener el esfuerzo de la guerra a un bajo coste.
- Las guerras destacadas por los japoneses en 1937 y los alemanes en 1939 pretendían cambiar los valores de una civilización basada en el respeto a la dignidad y a los derechos humanos en sistemas totalitarios fundamentados en la superioridad racial, la esclavitud y el genocidio.
- Gracias al esfuerzo de miles de combatientes y civiles aliados que procedían de todo el mundo, no lo consiguieron.

Los autores, MURRAY y MILLET, son dos prestigiosos investigadores históricos con un amplio currículo de tratados y publicaciones. MURRAY es Senior Fellow en el Institute for Defense Analysis de Washington, y MILLET ocupa la cátedra «General Raymond E. Mason Jr.» de historia militar en la Ohio State University.

J. F. V.



---

MoA, Pío

---

*Los mitos de la guerra civil*

---

La Esfera de los Libros. Madrid, 2003

---

Rústica. 605 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número 13.003.

---

La guerra civil española ha sido entendida por unos y otros como el choque violento de dos concepciones opuestas de la vida. De ahí su enorme influjo que aún hoy pervive en muchos de los españoles, e incluso fuera de nuestras fronteras. Ha sido precisamente la carga emocional que tuvo el conflicto, la que ha fomentado la creación de «mitos» en torno a algunos acontecimientos de la contienda.

tecimientos de la contienda.

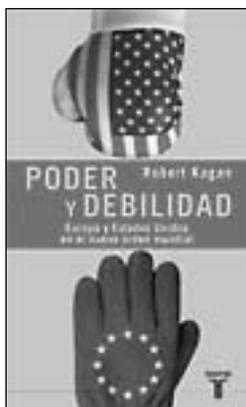
Pío MoA, historiador y periodista de prestigio con un pasado un tanto oscuro relacionado con la izquierda revolucionaria, trata en este libro de desmontar algunos de esos mitos basándose en la objetividad histórica. Realiza un examen lógico de los datos y una rigurosa crítica de versiones –en su mayoría posteriores a 1975– ya convertidas en símbolos indiscutibles, pero cuya veracidad en la mayoría de los casos, como trata de demostrar MoA, es más que dudosa. Todos ellos han constituido lo que el propio MoA denomina «montaña de mendicidad».

Entre los aspectos del libro a destacar se encuentran las tres tesis fundamentales que defiende el autor: la responsabilidad de la guerra civil es achacable a la izquierda; la rebelión no se alzó contra un régimen democrático sino contra un movimiento revolucionario; y, por último, el régimen de Franco posterior a la guerra generó una clase media que impulsó el desarrollo económico de España y sirvió de base para la actual situación de bienestar.

Como era de esperar, tras su publicación, esta obra ha recibido duras críticas, sin duda por apartarse de la visión «políticamente correcta» de los acontecimientos, a pesar del pasado de su autor (o quizás por ello) en las filas del Partido Comunista. Pero esto no ha sido obstáculo para mantenerse en los primeros puestos de las listas de libros más vendidos durante los meses posteriores a su primera edición.

Junto con los títulos anteriores de MoA relativos a la guerra civil: *Los personajes de la República vistos por ellos mismos* Biblioteca CESEDEN número 11.960; *El derrumbe de la segunda República y la guerra civil* Biblioteca CESEDEN número 12.089 y *Los orígenes de la guerra civil española* Biblioteca CESEDEN número 11.127; el autor hace una revisión con profundidad de muchos tópicos sobre nuestra historia reciente, consagrados como verdades absolutas y que hasta ahora muy pocos autores habían osado rebatir de forma científica.

B. V.



---

KAGAN, ROBERT

---

*Poder y debilidad*

---

Editorial Taurus. Madrid, 2003

---

Rústica. 165 páginas

---

Biblioteca CESEDEN número 13.165.

---

*Poder y debilidad* es un libro de lectura obligada para quienes pretendan profundizar en las claves que definen la relación entre Estados Unidos y Europa desde que ha comenzado el siglo XXI. Desde el enfoque nítido y sintético que hace KAGAN se pueden captar los factores para el entendimiento, no sólo de las relaciones trasatlánticas, sino en un sentido mucho más amplio, de las

nuevas relaciones internacionales que describen el mundo muy especialmente desde el 11 de septiembre.

Uno de los principales planteamientos del autor es la consideración de los atentados de Nueva York como un suceso trágico y terrible, pero en el curso de unos acontecimientos que ya estaban previstos. Para él, este acto terrorista convulsionó y aceleró un proceso en el que Estados Unidos ya estaba inmerso, y que en cualquier caso, hubiera acabado por confirmar la doctrina del «eje del mal».

Las últimas actuaciones internacionales han demostrado una tendencia internacional que comenzó a configurarse al terminar el equilibrio mundial que había propiciado la guerra fría. Esa tendencia no era otra que un enorme abismo estratégico entre Estados Unidos y Europa. Una realidad tan evidente para el autor, que llega a preguntarse incluso por la validez futura del concepto de «Occidente», ante la acentuación de las diferencias ideológicas y materiales que se están produciendo en la actualidad.

En este sentido, otra de las claves que se presentan, es el posible distanciamiento que genera la diferente percepción de las «nuevas amenazas» entre norteamericanos y europeos. Mientras que los primeros, cada vez se inclinan más hacia un orden internacional concebido en términos de fuerza militar, los segundos siempre han buscado una forma de aproximación a los contenciosos mundiales mucho más sutil. Europa se muestra mucho más tolerante ante el fracaso y apela al Derecho Internacional como vía de solución de los conflictos. Estados Unidos está dispuesto a operar al margen siempre que sea necesario y es poco proclive a las instituciones internacionales como las Naciones Unidas.

Esta diferencia de actuación, de concepto, es entendida por la Administración estadounidense como un síntoma de debilidad. Es la reacción propia, según ellos, de quien no tiene capacidad para ejercer el poder militar. Quien busca la negociación, el equilibrio en el orden internacional, es quien no puede ejercer la fuerza. Así de claro y polémico se nos presenta el modelo de orden internacional para el siglo que acaba de iniciarse.

KAGAN nos anuncia la llegada de la era de la «hegemonía» norteamericana, condición que ellos mismos tendrán que aprender a asumir y condición para la que deben prepararse el resto de los Estados del mundo. Esta versión del posible futuro internacional no le

impide al autor augurar que vendrán tiempos mejores para las relaciones trasatlánticas. Puede ser que en algunos momentos de esta evolución, Estados Unidos y Europa vuelvan a acercarse en sus concepciones estratégicas, pero quizás haya que esperar al empleo de la fuerza en las posibles crisis que asoman en el Extremo Oriente para recuperar esa unidad.

B. V.

**CESEDEN**

**Publicaciones**

# **ACTIVIDADES**

## COLOQUIOS C-4/03 ENTRE LOS CENTROS SUPERIORES DE DEFENSA DE FRANCIA, ITALIA, PORTUGAL Y ESPAÑA (CHEM-CASD-IDN-CESEDEN)



En Lisboa entre los días 20 y 24 del pasado mes de mayo, se realizaron los coloquios C-4/03 entre el CHEM-CASD-IDN-CESEDEN, con la finalidad de completar la formación de los colaboradores-concurrentes de los diversos cursos, en el caso de España del Curso de Defensa Nacional, y fomentar así la convivencia y el trabajo en grupo, desarrollando temas de interés común a los cuatro países relacionados con el Mediterráneo.

## CLAUSURA DEL XXXIX CICLO ACADÉMICO



Bajo la presidencia de Su Majestad el Rey, el pasado día 2 de junio, tuvo lugar en el paraninfo de este Centro, el Acto de Clausura del XXXIX Ciclo Académico.

En dicho acto se procedió a la entrega de certificados a los señores colaboradores-concurrentes al XXIII Curso de Defensa Nacional, XLI Curso Monográfico, XI Curso de Alta Gestión Logística y VI Curso de Gestión de Recursos Humanos y entrega de los títulos de Magister en Seguridad y Defensa a los alumnos del IX Máster y a los alumnos que han cursado asignaturas en la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» de la Universidad Complutense de Madrid.

## VISITA A ESPAÑA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (ESDEGUE) DE COLOMBIA



Durante los días 7 al 10 del pasado mes de junio, visitó España una delegación de la ESDEGUE, presidida por su director, mayor general Eduardo Herrero Verbel.

Durante su estancia visitaron: las instalaciones de este Centro, donde asistieron a la conferencias sobre: *Terrorismo urbano. Generalidades. Cómo combatirlo...*; *Política de Defensa española; Fuerzas Armadas españolas* y la impartida por el director de la ESDEGUE *Plan del Gobierno colombiano. Estrategia para la seguridad democrática.*

## CLAUSURA DEL IV CURSO DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESFAS)



Bajo la presencia de Su Majestad el Rey, el día 26 de junio pasado, tuvo lugar en el paraninfo de este Centro, el Acto de Clausura del IV Curso de Estado Mayor de la ESFAS.

En dicho acto se procedió a la entrega de diplomas a los componentes del IV Curso de Estado Mayor y a la imposición de condecoraciones a los alumnos de cada Ejército y Guardia Civil que obtuvieron el número uno.

## CURSO DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID-CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL



Durante los días 3 al 30 del pasado mes de julio, se desarrollo en este Centro el Curso de verano de la Universidad Complutense de Madrid sobre: Política Internacional, Seguridad y Defensa, dicho Curso fue coordinado por don Rafael Calduch Cervera, catedrático de Relaciones Internacionales de la citada Universidad.

---

NOTA: Las personas interesadas en la adquisición de agunas *Monografías* del CESEDEN y *Boletín de Información* pueden hacerlo en la librería que para tal efecto dispone el Ministerio de Defensa, situada en la planta baja de la entrada al mismo por la calle Pedro Texeira.